



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 214

CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON GABRIEL CISNEROS LABORDA

Sesión núm. 6

celebrada el miércoles, 14 de mayo de 1997

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de las Ponencias designadas para informar las siguientes iniciativas legislativas:

- | | |
|---|------|
| — Proyecto de Ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos. (Número de expediente 121/000033) | 5958 |
| — Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (Número de expediente 127/000003) | 5958 |
| Resolución de la Comisión sobre el escrito del Grupo Parlamentario Socialista solicitando la comparecencia de diversas personalidades en relación con el proyecto de Ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos. (Número de expediente 121/000033) | 5958 |
| Emitir dictamen, a la vista del informe de la Ponencia, sobre las siguientes iniciativas legislativas: | |
| — Proyecto de Ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos. (Número de expediente 121/000033) | 5970 |

— Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (Número de expediente 127/00003)	6022
---	-------------

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

RATIFICACIÓN DE LAS PONENCIAS DESIGNADAS PARA INFORMAR LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS EMISIONES Y RETRANSMISIONES DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS. (Número de expediente 121/000033.)**

— **PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 9/1982, DE 10 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA. (Número de expediente 127/000003.)**

El señor **PRESIDENTE:** Se abre la sesión de la Comisión Constitucional correspondiente al miércoles 14 de mayo, para deliberar y dictaminar sobre el orden del día que figura en poder de todos ustedes.

Ruego a los señores portavoces que trasladen a la Mesa, por escrito, la relación de las sustituciones que se hayan producido en sus grupos. No es preciso que lo hagan ahora, pero sí antes de que se produzca la adopción de cualquier acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento, en relación con la resolución de la Presidencia del Congreso de 23 de septiembre de 1986, vamos a proceder a la ratificación de las ponencias designadas para informar dos iniciativas legislativas.

La Ponencia encargada de informar el proyecto de ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos, de acuerdo con las comunicaciones formuladas a los servicios de la Cámara por los distintos grupos, está integrada por los señores: Fernández de Troconiz Marcos, Mato Adrover, González Pérez, Solé Tura, Nieto González, Alcaraz Ramos, López de Lerma i López, González de Txabarri Miranda, Rivero Baute y Rodríguez Sánchez.

¿Queda ratificada por la Comisión la composición de esta Ponencia? (**Asentimiento.**)

En el punto segundo del orden del día, de acuerdo con las mismas previsiones reglamentarias a que hacía referencia antes, la Ponencia encargada de informar la proposición de ley de reforma de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

quedó integrada por los señores: Rupérez Rubio, Martínez-Villaseñor García, Alarcón Molina, González Revenga, Díaz-Cano del Rey, Ríos Martínez, Silva Sánchez, Uría Echevarría, Mauricio Rodríguez y Rodríguez Sánchez.

¿Queda ratificada por la Comisión dicha Ponencia? (**Asentimiento.**)

— **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE EL ESCRITO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DE DIVERSAS PERSONALIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS EMISIONES Y RETRANSMISIONES DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS. (Número de expediente 121/000033.)**

El señor **PRESIDENTE:** Entramos en el punto 3 del orden del día, resolución de la Comisión sobre el escrito del Grupo Parlamentario Socialista solicitando la comparecencia de diversas personalidades en relación con el proyecto de ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos.

En relación con este punto, la Mesa de la Cámara, en su reunión de ayer, calificó dos escritos de solicitud de comparecencias presentados por el Grupo Parlamentario Popular y por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El del Grupo Parlamentario Popular, que figura en la documentación de que disponen los señores comisionados, se presentó el pasado viernes, mientras que el del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya lo fue el pasado lunes. Ambos, insisto, fueron objeto de calificación por la Mesa de la Cámara en su reunión de ayer.

Como SS. SS. saben, en virtud de las previsiones reglamentarias pertinentes, la Comisión no estaría en condiciones de deliberar ni de tomar acuerdos sobre ninguna iniciativa, documento o acto parlamentario que no hubiera sido conocido por los señores comisionados con 48 horas de antelación, si bien es cierto que, dada la declaración del procedimiento de urgencia por parte de la Mesa de la Cámara a este proyecto en virtud de la solicitud del Gobierno, podría interpretarse que bastaría con 24 horas para la toma en consideración de dichos documentos. Sin embargo, esta Presidencia no desea imponer una interpretación en el mejor de los casos polémica y somete a la Comisión la posibilidad de incorporar a la solicitud, a efectos de su delibe-

ración y de la adopción de acuerdos, ambos documentos, el de la solicitud de comparecencias del Grupo Parlamentario Popular y el de la solicitud de comparecencias del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, a falta de reparo u objeción por parte de los distintos señores portavoces de los grupos que integran esta Comisión. **(El señor López de Lerma i López pide la palabra.)**

Señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, naturalmente, no tengo ningún inconveniente, atendiendo las causas y las características que S. S. ha expuesto, sólo presento la siguiente obviedad. Los tres grupos parlamentarios a los que usted ha aludido han hecho un uso legítimo del Reglamento y, en un trámite posterior, podía hacerse ese mismo uso legítimo por parte de los grupos parlamentarios que hasta la fecha no lo han hecho; por ejemplo, el Grupo Mixto, Coalición Canaria, PNV o el Grupo Catalán. Nuestro grupo quisiera tener el mismo tratamiento, para un trámite sucesivo, que el que S. S. nos somete a consideración y con el que yo estoy de acuerdo. En todo caso, se debería abrir un plazo de presentación de posibilidades de nuevas comparecencias. Digo más. Las comparecencias van en unos debates denominados habitualmente trabados, es decir, que, en principio, los comparecientes vienen a informarnos sobre su parecer en torno a un proyecto de ley y en torno a la situación que trate ese proyecto de ley. Normalmente, ese trámite se hace cuando está abierto el plazo de presentación de enmiendas, porque el objetivo es ilustrarnos sobre el proyecto enviado por el Consejo de Ministros. Me parece un tanto extraño que, informado el proyecto por la Ponencia y, previsiblemente, dictaminado por esta Comisión, las comparecencias tengan lugar después, cuando ya ha habido el debate de totalidad, ha habido el debate en la Ponencia y se ha realizado el dictamen de la Comisión. Con todo, no tengo nada que objetar a lo que S. S. expone, simplemente quiero decir que nuestro grupo se reserva la posibilidad reglamentaria de presentar, en su caso, una solicitud de comparecencias que reclamamos que tenga el mismo tratamiento favorable que requiere ahora el señor Presidente, al que nos sumamos gustosamente.

El señor **PRESIDENTE**: Ciertamente, señor López de Lerma, su intervención ha llegado mucho más allá de mi pretensión. Yo pretendía simplemente la obtención de su asentimiento o de un reparo u objeción a la toma en consideración de esas iniciativas. Porque estamos en el preámbulo o en el umbral, no hemos entrado en el punto tercero, que se refiere a la solicitud de comparecencia, donde, sin duda, tendrían acogida las reflexiones que ha hecho el señor López de Lerma y otras coincidentes o contradictorias.

Señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Desde el Grupo Parlamentario Vasco compartimos las reflexiones que ha realizado el señor López de Lerma.

Entendemos que es un trámite bastante inusual y singular el que se nos propone. El Grupo Parlamentario Vasco anuncia que no va a solicitar ninguna comparecencia, porque entiende que es una polémica y un análisis que está suficientemente contrastado y del que tiene suficiente información para poder dictaminarlo.

En consecuencia, quisiéramos subrayar lo singular de la iniciativa y anunciar que el Grupo Parlamentario Vasco no va a usar ese derecho que le asiste como grupo parlamentario para solicitar esas comparecencias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Comparto plenamente la posición del Grupo Catalán y del Grupo Vasco.

Nosotros también tendríamos interés en solicitar alguna de las comparecencias, si la secuencia con la que se tramitara este proyecto de ley fuera otra. Las comparecencias tienen siempre como objetivo enriquecer la posición de los diferentes grupos políticos a la hora de plasmar determinadas enmiendas. Si se ratifica por la Comisión que las comparecencias van a venir con posterioridad al dictamen de esta Comisión, renunciamos a esa posibilidad que tenemos, porque va a aportar poco al dictamen final; si, por contra, se planteara cualquier otro tipo de situación en el debate de la Comisión de hoy, donde se posibilitara que el dictamen de la Comisión se postergara, nosotros estaríamos interesados, al objeto de fijar definitivamente nuestra posición sobre temas muy importantes, en solicitar comparecencias de determinadas personalidades que están relacionadas con el mundo del fútbol profesional.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Nosotros no haremos uso de esa posibilidad, pero estamos de acuerdo con los planteamientos hechos por el señor López de Lerma.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: ¿Habría posibilidad de intervenir posteriormente?

El señor **PRESIDENTE**: La Presidencia ha fracasado en la pretensión de que los señores portavoces se limitasen a manifestar su asentimiento u objeción a la toma en consideración de esas dos iniciativas digamos de maduración procesal reglamentaria dudosa, pero por supuesto que habrá segundo turno, señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Intervendré después, señor Presidente.

Ahora simplemente quiero decir que, por nuestra parte, no hay ninguna objeción a que se puedan tramitar estas comparecencias solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular y por el Grupo Federal de Izquierda Unida, lo cual viene a demostrar lo que siempre dijo el Grupo Socialista, que era necesario, que era conveniente y bueno que se pro-

dujeran comparecencias en esta Comisión, comparecencias que dieran luz a esta ley que vamos a tramitar. **(El señor Fernández de Troconiz Marcos pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: El señor Troconiz es solicitante de las comparecencias; dudo que pueda tener la voluntad de manifestar reparo u objeción alguna.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, a los efectos del artículo 72.1 en relación con el 73, quiero consumir un turno a favor de por qué creo que se deben someter a consideración las comparecencias formuladas por mi grupo. En la medida en que los demás portavoces han tenido ocasión de intervenir, mostrando su asentimiento o disentimiento, en definitiva su posición en relación con este punto del orden del día, me parece legítimo hacer una intervención al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Lo es, sin duda, y si insiste le doy el uso de la palabra en este momento, pero estamos en condiciones de abrir un debate sobre la pertinencia o no del conjunto de las solicitudes de comparecencia.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Insisto, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: En el pleno de esta Comisión que hemos de calificar con ocasión de la ley que estamos debatiendo como un pleno a quince, he de manifestar por qué nuestro grupo plantea este tipo de comparecencias, después del trámite normal de petición de comparecencias en la tramitación de un proyecto de ley. Normalmente, en la tramitación de un proyecto de ley, y así sucede habitualmente con el de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente, se suelen plantear las comparecencias en el trámite de enmiendas, inclusive antes de que se abra el trámite de enmiendas, para ilustrar a las señoras y señores Diputados respecto a las enmiendas que pueden ser formuladas. En este caso, por parte del Grupo Socialista se formuló la petición de comparecencias después de cerrado el trámite de enmiendas, con la intención de que se hiciese antes del trámite de Ponencia. A nosotros no nos parecía adecuado y en esta medida entendíamos que no era necesario ilustrar a la Cámara con comparecencias de personas ajenas a la casa, autoridades, personalidades del mundo social, del mundo deportivo, del mundo económico, del mundo de la radiodifusión, del mundo del deporte, después de concluido el trámite de presentación de enmiendas. Ahora bien, y en la medida en que nos pareció también adecuado y oportuno, por qué no —si se deseaba que hubiera comparecencias por qué no hacerlo—, una vez que entre todos lo decidimos, en ese trámite procedimental es cuando nos planteamos celebrarlas. En este sentido, agradecemos al resto de los demás grupos parlamentarios que accedan a que se incluya en el orden del día nuestra petición de comparecencias.

Una vez que entremos en la celebración de las comparecencias en particular, me gustaría, señor Presidente, si usted lo tiene a bien, volver a intervenir para intentar llegar a un acuerdo en cuando a las comparecencias a celebrar.

El señor **PRESIDENTE**: Retengo de su intervención la expresión de su gratitud a los restantes grupos parlamentarios por la buena disposición con que han acogido la petición. **(El señor Nieto González pide la palabra.)**
¿A qué efectos, señor Nieto?

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: A los efectos de que conste en el «Diario de Sesiones» lo que realmente sucedió y no lo que ha dicho el portavoz del Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Socialista presentó la solicitud de comparecencias el 24 de abril y el plazo de presentación de enmiendas terminó el 25 de abril. Por tanto, se presentó antes de la terminación del plazo de presentación de enmiendas.

Ésta es la aclaración que quería hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a entrar ya en el punto 3 del orden del día.

Como saben SS. SS., este trámite de solicitud de comparecencias está albergado por el artículo 44 del Reglamento y, como sin duda recordarán los señores comisionados, no en la constitutiva, sino en la primera de las reuniones ordinarias de esta Comisión, se produjo el acuerdo de delegación en la Mesa de la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la celebración de tales comisiones. La Mesa interpretó coincidentemente los términos de esta delegación, como venía siendo usual en las anteriores legislaturas y como es práctica coincidente en la mayor parte de las comisiones: que la Mesa está facultada para resolver, estimando o desestimando las solicitudes de comparecencia cuando en el seno de la misma se produce unanimidad. Si, por el contrario, esta unanimidad no se registra, la Comisión avoca para sí el conocimiento del trámite y consiguientemente la adopción del acuerdo y la resolución. Celebrada el pasado miércoles a las 15,45 de la tarde la reunión de Mesa, se pudo verificar que no existía esa unanimidad y consiguientemente es al pleno de la Comisión al que le corresponde deliberar y adoptar acuerdo sobre la pertinencia de las solicitudes de comparecencias requeridas.

Consiguientemente, daría la palabra, en primer término, al firmante de la primera solicitud de comparecencia, portavoz del Grupo parlamentario Socialista, don Jerónimo Nieto, a estos efectos.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: El Grupo Parlamentario Socialista hizo ante esta Comisión la solicitud de comparecencias de una serie de personalidades del mundo de la comunicación, del deporte, consumidores, usuarios, etcétera, y lo hizo basándose en el artículo 44.4. Son comparecencias que, según este artículo, deben producirse a los efectos de informar y asesorar a la Comisión.

La solicitud de comparecencias fue presentada en tiempo y forma, como decía hace un momento en mi ante-

rior intervención, antes de terminar el plazo de presentación de enmiendas. En el Grupo Parlamentario Socialista siempre pensamos que estas comparecencias debieran producirse en esta Comisión antes de emitir dictamen del proyecto de ley que vamos a comenzar a debatir en la sesión de esta mañana. Lo hemos venido diciendo sistemáticamente, lo dijimos en el trámite de Ponencia y lo queremos decir hoy, porque nos parece que lo normal es que los comparecientes vengan a esta Comisión, informen a la Comisión, hagan luz sobre el contenido del proyecto de ley que vamos a debatir y que los grupos parlamentarios puedan hacer uso de la información que trasladen los comparecientes a esta Comisión.

Ha insistido el Grupo Parlamentario Popular, que es el que sostiene al Gobierno y es el mayoritario en la Cámara y en esta Comisión, en que las comparecencias debieran producirse después de que la Comisión emita dictamen, en razón a que se cumplan los plazos para que, en una fecha determinada, el proyecto de ley pueda entrar en el orden del día de Pleno, cosa que a nosotros no nos parece ni bien ni mal, sino simplemente algo extraño. Quisiera aclararlo, señor Presidente.

Nosotros consideramos que celebrar las comparecencias después de la emisión del dictamen por parte de la Comisión va en contra de todos los precedentes que existen en esta Cámara. No hay precedente alguno, a lo largo de las últimas legislaturas, que avale que se puedan producir comparecencias después del dictamen de la Comisión. Nos parece, señor Presidente, que hacerlo de esta forma es forzar el Reglamento y los usos parlamentarios en esta casa y nos da la impresión, y algo más que la impresión, de que el Grupo Parlamentario Popular analiza el Reglamento en este punto con dos ópticas muy distintas. Analiza el Reglamento, ahora que es partido de Gobierno, con una óptica absolutamente diferente a aquella con que lo analizó y lo utilizó durante la época en que fue oposición. Además, creemos que hacerlo de esta forma, señor Presidente, señores comisionados, no solamente es ir en contra de los precedentes y los usos de esta Cámara, no solamente es ir en contra del uso normal del Reglamento, sino que es ir en contra del sentido común, señor Presidente. Tiene muy poco sentido que hagamos comparecer a veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, personalidades relacionadas con el contenido del proyecto de ley que queremos debatir para que nos expliquen, nos aclaren, nos iluminen, sobre su contenido y que les hagamos comparecer después de haber emitido dictamen la Comisión. Creemos que esto es, insisto, ir en contra del sentido común. Ésa es la realidad.

Sin embargo, el Grupo Parlamentario Socialista, el otro día, en conversaciones con otros grupos, especialmente con el Grupo Parlamentario Popular, como lo que queremos es que la sociedad civil venga a esta Comisión y explique, a través de sus portavoces, qué opina, qué criterio les merece el contenido de este proyecto de ley, llegamos a aceptar incluso la propuesta de que se emitiera antes el dictamen y que después se celebraran las comparecencias, acordando incluso reducir su número. Hoy, nos encontramos con que el propio Grupo Parlamentario Popular y otro grupo de esta Cámara han presentado, eso sí, fuera de todo

plazo, fuera de los períodos de presentación de enmiendas, dos nuevos listados de comparecientes. En el Grupo Socialista nos llegamos a entender a qué está jugando en este caso —permítanme la expresión, jugando entre comillas— el Grupo Parlamentario Popular en relación con este proyecto de ley. Evidentemente, sí lo sabemos, pero no sabemos muy bien a qué están jugando con las comparecencias, pues primero quieren que no se produzcan las que pide el Grupo Socialista y ahora ellos hacen una petición igual de amplia o más que la que presentamos nosotros en su momento.

Por tanto, señor Presidente, puesto que parece ser que todos los grupos quieren que haya comparecencias, por nuestra parte no hay ningún problema para que se produzcan después de la emisión del dictamen por la Comisión, pero seguimos insistiendo, y con esto termino, en que esto es ir en contra de todos los precedentes habidos en esta Cámara, es forzar el Reglamento y, sobre todo, es ir en contra del sentido común, como decía antes.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, sin la menor pretensión contradictoria y respetando, por supuesto, todos los juicios formulados por S. S., sí tengo que rechazar desde mi responsabilidad de Presidente que esta práctica suponga ningún tipo de violencia reglamentaria. Puesto que las comparecencias aparecen reglamentadas en el artículo 44 con carácter autónomo, no se contempla reglamentariamente la vinculación de las comparecencias con el trámite legislativo ordinario. En consecuencia, sólo en términos políticos o metafóricos, como quiera S. S. calificarlos, pero en ningún caso en términos reglamentarios, cabría hablar ni de extemporaneidad ni de violencia del Reglamento.

Vamos a dar la palabra, primero, a los solicitantes de turnos de comparecencia.

Señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Abundando en las palabras manifestadas con anterioridad por la Presidencia, he de manifestar que lo que prevé el artículo 44 del Reglamento es comparecencias sin más, sin establecer el momento procedimental en el cual deben formularse, deben aceptarse y para qué deben servir. Deben servir para aquello que, en cada caso, en cada momento y en cada lugar, los diferentes grupos parlamentarios estimen oportuno, adecuado y útil, bien para ilustrar a las señoras y señores Diputados, bien para ilustrar a la sociedad, a los efectos de que se forme opinión pública al respecto. Esto sí sería bueno, pero desgraciadamente no puede hablar el ilustre comentarista del Reglamento de 1971 y bueno sería que también comentase el Reglamento vigente de 1982.

En este sentido, señor Presidente, y volviendo a lo manifestado por el señor Nieto, he de decir lo siguiente: Es reglamentario pedir las comparecencias en cualquier tiempo y en cualquier momento. Se viene a decir que antes de agotar el tiempo de presentación de enmiendas. Un día antes. Realmente, no parece adecuado, desde un punto de vista de lógica normal de acontecimientos, con un día de antela-

ción. Considerando que, además, debe ser calificado por la Mesa, considerando que, además, deben celebrarse las comparecencias, considerando que, además, deben formularse las enmiendas, es absolutamente imposible, en un orden normal y lógico de las cosas, aunque también comprendo perfectamente que se puede pensar de manera diversa, que en un día se pueda celebrar esta serie tan engorrosa de trámites procedimentales.

En definitiva, yendo a la cuestión que nos mueve, el Grupo Socialista formula sus comparecencias no a los efectos de presentar enmiendas, sino de que se pueda ilustrar adecuadamente la Ponencia antes de emitir su informe. En esta medida, hemos de señalar que, en cuanto las comparecencias no sirven para formular juicio a los efectos de poder formular enmiendas, nos parece que el objetivo fundamental de las comparecencias es ilustrar a la opinión pública acerca del sentido de este proyecto, esperemos que ley, sobre emisiones y retransmisiones de acontecimientos y competiciones deportivas. En este sentido, señor Presidente, nos parece bueno cualquier momento para que se celebren las comparecencias, porque no obsta en absoluto a que las comparecencias puedan servir de freno u óbice a la tramitación normal del procedimiento y a la elaboración del correspondiente informe de Ponencia en su día. Ahora, para que se lleve a efecto el dictamen de la Comisión, nos parece razonable que, a continuación y una vez que se admitan las comparecencias que tengan por menester admitir las señoras y señores Diputados, se proceda a renglón seguido a dictaminar el proyecto de ley por parte de esta Comisión.

Entrando en el fondo de las comparecencias, repito las palabras que pronuncié en mi intervención anterior. ¿Por qué reiteramos que se celebren ahora comparecencias? Lo reiteramos, señor Presidente, porque, en la medida en que no nos parecía adecuado procedimentalmente en el *iter* legislativo que se produjesen las comparecencias con anterioridad al informe de la Ponencia, y sólo a efectos de informe de Ponencia, pero en la medida también de que llegamos al acuerdo de que sí es bueno que se celebren comparecencias, en esta medida, en el momento procedimental oportuno y en el cual podemos realizarlo, procedemos a plantear las comparecencias que solicitamos.

Y me gustaría llamar la atención a los diferentes grupos parlamentarios sobre que estamos absolutamente abiertos, a pesar de que tal vez no sea procedimentalmente oportuno, a escuchar a otros grupos parlamentarios que quieran introducir nuevas comparecencias además de las ya planteadas, a los efectos de conseguir un elenco global de todos los sectores sociales para que informen a esta Comisión.

En este sentido, las comparecencias que solicita el Grupo Socialista, tanto como las que solicitamos nosotros e Izquierda Unida, que en su petición de comparecencias se suma a las ya solicitadas por ambos grupos parlamentarios, básicamente se ciñen a grupos de medios de radiodifusión, autoridades en la materia y sectores sociales posiblemente implicados. Estamos absolutamente dispuestos a reducirlas. Más aún, si no por vía de comparecencias, por aligerar el trámite parlamentario, si los demás grupos no

entienden necesario proceder a dichas comparecencias, nosotros nos sumaremos gustosísimos a cualquier de las posiciones que se quieran adoptar al respecto. Señor Presidente, si los demás grupos lo tienen a bien y se acepta la celebración de comparecencias, nos gustaría que se suspendiese la Comisión a los efectos de poder discernir entre los diferentes grupos parlamentarios cuáles son las que se deben celebrar dentro del elenco global de todas las solicitadas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el grupo solicitante, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: En primer lugar, nuestro grupo se sumó a la petición inicial de comparecencias para que se celebraran antes del dictamen de la Comisión, en la primera reunión, porque entendíamos que era bueno tener en cuenta la participación de sectores que podrían quedar directa o indirectamente afectados por esta regulación. En ese contexto también aceptamos un posible consenso, del que nos informaban tanto el Grupo Parlamentario Socialista como el Grupo Popular, respecto a la reducción del número de comparecencias y a que fueran posteriores al dictamen de la Comisión. Ante las peticiones de comparecencias del Grupo Popular y habiendo expresado ya de forma oral que estábamos dispuestos a consensuarlas, nos pareció oportuno mantener una petición de comparecencias, sobre todo para tener las mismas posibilidades en la participación y el análisis. No obstante, nosotros estaríamos dispuestos a consensuar con el resto de los grupos tanto el número como los plazos, por lo que procedería un receso de cinco o diez minutos para acordar tanto las comparecencias pedidas como las que se quisieran formular.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos no solicitantes de comparecencias que deseen intervenir en este debate? **(Pausa.)**

El señor González de Txabbarri tiene la palabra.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: El Grupo Parlamentario Vasco, como he indicado en mi anterior intervención, no va a solicitar comparecencias ni ahora ni después. Eso explica meridianamente cuál es su postura al respecto.

En relación a las propuestas que se realizan y a las posibilidades que se abren en este debate, el Grupo Parlamentario Vasco quiere significar que, siendo reglamentaria la propuesta que se hace, tal y como ha explicado el señor Presidente, posición que compartimos, debiera evitarse que el uso reglamentario de esta posibilidad se convierta en un *show*, es decir, que se utilice como un espectáculo mediático —nunca mejor dicho—, como una táctica de filibusterismo parlamentario en orden a demorar aún más el trámite de esta ley. Estamos discutiendo matices entre los portavoces de los grupos parlamentarios: si son tres, cuatro o cinco meses las posibilidades de ampliación que tiene este tema. Si se usan tácticas de filibusterismo vamos justo

al corazón de la ley, imposibilitando los objetivos que la misma contempla.

Señor Presidente, la posición del Grupo Parlamentario Vasco, al igual que la del Grupo Popular, es la de que no se celebren comparecencias. En todo caso, si esas comparecencias pueden iluminar alguna posición, como decía el portavoz del Grupo Socialista, bienvenida sea la iluminación a posteriori, por lo que no nos opondríamos. Un trámite que no permite después la presentación de nuevas enmiendas, una vez que ya están presentadas, convendrá con nosotros, señor Presidente, que es un trámite un tanto singular, aunque reglamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Convento efectivamente.
Señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Nuestro grupo quiere manifestar en primer lugar, el reconocimiento explícito de lo que objetivamente es muy cierto, que el Grupo Parlamentario Socialista presentó una solicitud de comparecencias a los efectos de que sirvieran como información y asesoramiento a la Comisión Constitucional para este proyecto de ley, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, solicitud que se hizo antes de que finalizara el plazo de presentación de enmiendas. Desde el reconocimiento explícito a esta realidad objetiva, nuestro reconocimiento consecuente de que se ha actuado no sólo de acuerdo con el Reglamento, sino impecablemente de acuerdo con los precedentes y los usos parlamentarios que hasta la fecha se han utilizado.

Estoy de acuerdo con el señor Presidente en que la expresión forzar el Reglamento no es oportuna. La Presidencia ha sido absolutamente exquisita en la formación de este orden del día y, por tanto, sólo la puedo aceptar, desde la libertad de expresión, enfatizando los conceptos. En consecuencia, estoy de acuerdo con lo que dice el señor Presidente. Pero no es menos cierto, como ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, que va en contra de los precedentes, que no hay usos parlamentarios que avalen esta actuación y que, además, es ir un poco en contra del sentido común. Me atrevo a decir —porque éste es mi pensamiento— que las comparecencias solicitadas por el Grupo Socialista, por el Grupo Popular y por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya lo han sido de acuerdo con el artículo 44 para informar y asesorar a la Comisión, pero que no serán comparecencias informativas y de asesoramiento, sino un auténtico desfile de estrellas, porque se van a producir después de informado y dictaminado el proyecto, tras su elevación al Pleno por la avocación ya aceptada. Como digo, será un auténtico desfile de estrellas: cada parte trae las suyas para exhibirlas y, a continuación, permanecer en sus propios posicionamientos.

El señor Fernández de Troconiz dice no sólo que está dispuesto a consensuar un listado entre los tres grupos que han propuesto las comparecencias, en el que nosotros en ningún caso vamos a pronunciarnos sino que vamos a permanecer al margen de este consenso que nos parece acertado y sensato, sino, incluso, que está dispuesto a aceptar que en estos momentos los grupos que no hemos pedido

comparecencias podamos hacerlo, dado que por su parte no habría inconveniente alguno. Desde el agradecimiento al señor Fernández de Troconiz, sólo quiero señalar que el artículo 44 del Reglamento dice expresamente que las Comisiones pueden celebrar comparecencias de personas para informar y asesorar —no para desfilar— por el conducto de la Presidencia de la Cámara y, por tanto, con el concurso automático de la Mesa, que es la receptora del escrito.

Por eso, he sobrepasado la petición concreta —seguro que tiene razón el señor Presidente— y he dicho que nuestro Grupo parlamentario se reserva esa posibilidad que, como ha dicho el señor Presidente, es atemporal —el Reglamento no cita tiempos concretos, aunque sí hay precedentes que indican que son antes de cerrar el plazo de presentación de enmiendas, y se reserva también la posibilidad de pedir un nuevo plazo de presentación de enmiendas. Si todos estamos de acuerdo en que las comparecencias son para informar y para asesorar, que es lo que dice el Reglamento, y no para hacer un desfile de estrellas, lo más lógico es que después de esa información y de ese asesoramiento recapitemos y mejoremos nuestras posiciones políticas respecto de ese proyecto de ley. Yo no sé, señor Presidente, si en este trámite lo más oportuno sería solicitar de la Mesa del Congreso de los Diputados que nos dijera qué plazo establece para la presentación de nuevas solicitudes de comparecencias y, consecuentemente, si se abre un nuevo plazo de presentación de enmiendas, porque también en ese sentido hay usos y antecedentes parlamentarios de ampliación de nuevos plazos de presentación de enmiendas después de comparecencias. Lo digo, señor Presidente, porque, como ha expuesto el señor Nieto, cabe perfectamente solicitar a la Mesa en estos momentos que se pronuncie sobre la oportunidad de abrir un plazo de presentación de solicitudes de comparecencias para que todos los grupos parlamentarios estén en una situación de igualdad ante el Reglamento, y la consecuencia lógica de abrir un nuevo plazo de presentación de enmiendas al amparo de lo que asesoren e informen, no del desfile de los comparecientes que vengan.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, sin duda S. S. tiene memoria de precedentes parlamentarios más rica que la mía. Desde luego, a mí no se me alcanza la reapertura de un plazo de presentación de enmiendas una vez informado el proyecto de ley, convocado y establecido un orden del día por unanimidad, en el que se incluye el dictamen de ese proyecto de ley. Hasta donde me alcanza la memoria, señor López de Lerma, no tengo recuerdo de precedentes. A la vista de las intervenciones, estaría en condiciones de formular una propuesta concreta y de resumir las posiciones que aquí se han expuesto. **(El señor Solé Tura pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Presidente, nuestro grupo cree que las expresiones del señor López de Lerma son muy pertinentes por la siguiente razón. Para que tengamos todos las cosas claras y sepamos exactamente a qué

atenernos, este proyecto de ley viene condicionado por un factor fundamental, y es que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular desean que se vea en el Pleno en una fecha concreta y determinada, que es el 29 de mayo. Por consiguiente, todo lo que estamos discutiendo ahora aquí sobre plazos, sobre presentación de enmiendas, sobre propuestas de comparecencias, viene condicionado por este hecho. Normalmente, la interpretación del artículo 44 debería ser la que ha dicho el señor López de Lerma, porque si el citado artículo dice que se puede pedir la presencia de autoridades y funcionarios públicos por razón de la materia objeto del debate, a fin de informar a la Comisión, o la comparecencia de otras personas competentes en la materia, a efectos de informar y asesorar a la Comisión, se entiende que informar y asesorar a la Comisión es para que ésta pueda completar su debate con esa información. Si nosotros hoy terminamos el debate de las enmiendas, ¿de qué nos van a informar para nuestro propio debate? La Comisión termina su labor justo en el momento en que termina la aprobación del informe y, en consecuencia, el resto, lo que vaya a ocurrir entre hoy y la semana que viene —hasta el día 28, a las doce de la noche, pongamos por caso— es un desfile de comparecencias que no van a aportar nada a esta Comisión, porque ésta habrá terminado sus trabajos. En consecuencia, ni asesoramiento ni nada de lo que dice el artículo 44, señor Presidente; absolutamente nada.

¿Por qué ha ocurrido esta inversión de la lógica temporal de las comparecencias? Por lo que antes decía. Cuando el Grupo Socialista presentó, a su debido tiempo, una lista de comparecencias se nos dijo que era un intento de alargar la discusión; salió incluso la palabra filibusterismo. Para demostrar que no pretendíamos eso, acabamos aceptando algo que no teníamos que haber aceptado en realidad, ni nuestro grupo ni ninguno, y es invertir los términos en el sentido de decir: primero discutamos, aprobemos el informe, y luego que vengan a asesorarnos. La prueba de que es así es que el Grupo Parlamentario Popular, que se oponía y no le gustaba nada nuestra petición de comparecencias, una vez ha resuelto el problema del tiempo, una vez ha tenido claro que el tiempo va a ser el que desea, aporta otra lista de comparecencias, igual de larga que la nuestra o incluso más larga. En este momento tenemos una gran cantidad de comparecencias que van a servir para que oigamos a personas que tienen algo que decirnos, que nos ilustrarán personalmente a nosotros, pero no como Comisión, porque la Comisión ya no necesitará ser asesorada por nadie una vez ha cumplido el trabajo que se le pide.

Ésta es realmente la situación, señor Presidente. Por consiguiente, cuando el señor López de Lerma dice que habría que explorar la posibilidad de reabrir el tiempo de presentación de enmiendas, está diciendo algo absolutamente sensato. Una de dos: estas comparecencias sirven para asesorar e ilustrar a la Comisión, o no sirven para nada. Ésa es la situación a que hemos llegado. Para demostrar que no se trataba de nada de lo que se nos imputaba, habíamos dicho: mantendremos eso e, incluso, estamos dispuestos a rebajar el número de las comparecencias, que eran inicialmente de 32, a lo que se preste toda la Comisión. Con gran sorpresa constatamos que no sólo no se

van a reducir, sino que se triplican. Esto quiere decir que no se les da la mínima trascendencia, porque esta Comisión sabe perfectamente que desde el punto de vista legal, desde el punto de vista reglamentario, esas comparecencias no van a servir absolutamente para nada. Pueden servir quizás a efectos mediáticos, pero eso no nos interesa. Nos interesa que la Comisión pueda tener los datos suficientes para poder resolver con rigor y con claridad un problema tan complicado como el que tenemos ante nosotros. Ésta es la cuestión, señor Presidente. Por consiguiente, nuestro grupo se suma a lo que ha dicho el señor López de Lerma, porque es exactamente la pura verdad, la pura razón y la pura sensatez.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fernández de Troconiz tiene la palabra, y cerramos el turno de intervenciones sobre este punto.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Se dice por el portavoz del Grupo Socialista que las comparecencias no sirven para nada y que no pueden ilustrar a la Comisión. Se habrían podido pedir las comparecencias en el plazo oportuno y haberlas realizado durante la presentación de enmiendas —plazo, por cierto, que ha durado nada menos que 21 días—, con suspensión del plazo para la presentación de enmiendas, pero no se hizo así. Nos es difícil calibrar y adecuar suficientemente el que ahora se quiera achacar nuestra posición procedimental a la lógica rapidez del procedimiento, pero no olviden, señoras y señores diputados, que por parte de la Mesa de la Cámara este proyecto de ley ha sido declarado de urgente tramitación. Si realmente se entiende que las comparecencias no sirven para nada, aunque nosotros entendíamos que era bueno para ilustrar a la opinión pública, estamos ante un diálogo de sordos. Señor Presidente, en cuanto se entiende que las comparecencias no sirven para nada a esta Comisión, según acaba de decir el portavoz del Grupo Socialista, nosotros renunciamos a todas las que hemos presentado y nos oponemos a que se celebre este trámite para impedir el desarrollo procedimental del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, la Presidencia ha quedado informada de su posición, pero no renuncia a recapitular las manifestaciones que aquí se han vertido sobre algunos de los hechos reconocidos con toda notoriedad por el señor Nieto y por el señor Solé Tura en el curso de sus intervenciones.

Yo dudo mucho, señor Solé Tura, sin pretender introducir desde la Presidencia elementos contradictorios, que la intervención del señor López de Lerma corra en auxilio de sus tesis, porque el señor López de Lerma ha planteado nada más y nada menos que una eventual reapertura del plazo de enmiendas; circunstancia que en ningún caso estuvo en el ánimo de las peticiones de comparecencia del Grupo Socialista, que pretendía, eso sí, introducirlas, entre el plazo de enmiendas y el dictamen.

Como el señor Nieto ha hecho explícita referencia a ello, me siento autorizado a manifestar ante la Comisión que, con posterioridad a la celebración de la Mesa, se de-

sarrollaron intensos contactos entre los grupos parlamentarios con vistas a intentar salvar la dificultad que se había advertido en la reunión de la Mesa. En aras de esa búsqueda de entendimiento, propiciada siempre por esta Presidencia, se había alcanzado un principio de acuerdo sobre la aceptación de la celebración del trámite de comparencias, justamente condicionada a que su evacuación no supusiera una demora inusitada en la tramitación del proyecto de ley. Ignoro absolutamente, señor Solé Tura, si el Gobierno tiene especial interés o no en que este proyecto de ley se incluya en el orden del día del Pleno del próximo día 29. Lo que sí le puedo ilustrar a S. S. es que esta Presidencia no tiene el interés sino el deber de dar cumplimiento a un mandato de la Mesa de la Cámara que atribuye a este proyecto carácter de urgencia.

Sobre la introducción de las comparencias previas al dictamen, sin buscar terminologías que pueden considerarse peyorativas y que han sido utilizadas también por el señor González de Txabarri en esta reunión, provenientes de la ciencia política sobre la voluntad o intención de determinados trámites, tendrán que convenir SS. SS: conmigo en que si hacemos preceder la celebración y evacuación de las comparencias al dictamen de la Comisión, produciríamos, de hecho, un absoluto vaciamiento del mandato que esta Comisión tiene de dar trámite, en el plazo de un mes, es decir, la mitad del plazo ordinario de dos meses que el Reglamento establece. Es por la observancia de ese plazo por lo que la Presidencia tiene que velar y va a velar.

Permítame, señor Fernández de Troconiz, una reconsideración. No se les oculta a SS. SS. que el trámite de comparencias supone, desde el punto de vista de intendencia parlamentaria y de servicios de la Cámara, un esfuerzo muy considerable: disponibilidad de los horarios de los señores taquígrafos, disponibilidad de salas, tramitación de las comparencias, etcétera. Sobre la base de ese preacuerdo, por esta Presidencia se han desarrollado numerosas gestiones a lo largo de estos días para allanar todas esas dificultades. La Comisión dispone de todas las jornadas hábiles de la próxima semana —mañana del lunes, tarde del lunes, mañana del martes, mañana del miércoles, tarde del jueves, mañana y tarde del viernes— para la celebración de las comparencias, si así lo decidiera y lo resolviera. Sin entrar en el carácter de la explotación mediática o desfile de estrellas, yo entiendo que contribuir a la formación de la opinión pública, desde el punto de vista parlamentario, no es algo que deba considerarse desdeñable, ni mucho menos. Quiero decirles que, desde el punto de vista de intendencia parlamentaria, sí que estaríamos en condiciones de evacuar el trámite de comparencias.

En ese plano de conversaciones, con una gran compensación y gran sensibilidad, por parte del Grupo Parlamentario Socialista se produjo una reducción sustancial de su petición inicial, de 32 a 15. Yo exhortaría en este momento, antes de la formación de la decisión, a los otros grupos proponentes, al Grupo Popular y al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, a operar una reducción correlativa de sus peticiones. Estamos en condiciones de resolver las comparencias, pero

no, salvo que los grupos formalmente lo soliciten y su posición resulte mayoritaria, de alterar el orden del día y no entrar en el dictamen de la Comisión de forma inmediata.

El señor Fernández de Troconiz tiene la palabra.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Señor Presidente, le reitero lo que espero que hayan tomado buena nota la señora taquígrafa y la señora estenotipista: nosotros retiramos la solicitud de comparencias y nos oponemos a que éstas se celebren en la medida en que el grupo que inicia el trámite considera que es inútil.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra, sólo en razón de su veteranía, el señor Solé Tura, antes de cerrar el tema (**Risas.**)

El señor **SOLÉ TURA:** Señor Presidente, me ha sorprendido la reacción del representante del Grupo Popular. Debe tener en muy poca estima la lista de comparencias cuando la presenta y la retira con tanta velocidad. Quiero decir que la considero inútil desde el punto de vista de lo que dice el Reglamento, es decir, desde el punto de vista del asesoramiento y la información de los miembros de la Mesa, a efectos de elaboración de su dictamen. No son inútiles evidentemente a otros efectos, para que la Cámara pueda recibir lo que los comparecientes puedan aportarnos.

No sé exactamente cuál es el mecanismo para transmitir eso a la iniciativa siguiente, porque la instancia siguiente es el Pleno. Si la Comisión, como tal, ya ha hecho su dictamen y el Pleno va a operar sobre ese dictamen, lo que no veo con claridad es cómo se transmite todo el caudal de información que nos puedan dar los comparecientes al propio Pleno. Ése es el problema. (**La señora Sabanés Nadal pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE:** ¿Señora Sabanés?

La señora **SABANÉS NADAL:** Señor Presidente, nosotros queremos mantener nuestra oferta inicial, que es consensuar una lista de comparencias de aquellos grupos que mantenemos el criterio de que se celebren comparencias antes del Pleno, por lo que pedimos al resto de los grupos que lo voten a favor.

El señor **PRESIDENTE:** Señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Señor Presidente, deseo hacer notar a SS. SS. el supuesto de que esta misma mañana esta Comisión dictamine un proyecto de ley y la semana que viene, tal y como ha indicado el señor Presidente, podamos tener aquí una serie de comparencias que iluminen a todas las señorías, diciendo la barbaridad de lo que acabamos de dictaminar, cuando no tenemos posibilidad reglamentaria alguna de retrotraernos sobre nuestros propios hechos en esta Comisión. Creo que es un dislate parlamentario que tenemos que tener en consideración previamente a la votación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabarri, le recuerdo que en todo caso quedaría pendiente el trámite de dictamen por el Pleno, más la tramitación posterior en el Senado.

¿Ha sido retirada en su integridad? (**Asentimiento. El señor Nieto González pide la palabra.**)

¿A qué efectos pide la palabra, señor Nieto?

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Para solicitar a la Presidencia —que, por cierto, nos ha ilustrado ampliamente de lo que ha sucedido en estos últimos días sobre los contactos y conversaciones que ha habido— un pequeño receso para que podamos llegar a un posible acuerdo, si fuera factible. Si me permite el señor Presidente, me gustaría hacer una aclaración.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Es imprescindible, señor Nieto?

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Creo que sí, porque el gran argumento que se ha dado en la intervención —no quiero polemizar con la Presidencia de la Mesa— es que los plazos que marca el Reglamento, cuando se tramita la ley por el procedimiento de urgencia, son los que son.

Quiero también manifestar ante la Comisión, para que quede constancia en el «Diario de Sesiones», que el Grupo Parlamentario Socialista siempre ha estado a disposición del resto de los grupos y del grupo mayoritario para que esos plazos se cumplieran. Nosotros creemos que se pueden cumplir invirtiendo el procedimiento, así lo hemos dicho siempre y lo seguimos manteniendo hoy, a pesar de que tengamos que llegar al acuerdo al que tengamos que llegar. Se pueden hacer previamente las comparecencias y, después, emitir el dictamen de la Comisión. Hecho de esta forma, se puede llegar perfectamente al día 29, que es la fecha mágica del Gobierno, para que esta ley entre en el Pleno de la Cámara. Nosotros creemos que se puede invertir el procedimiento sin ningún problema y llegar a ese tiempo que es el tiempo del Gobierno, no el nuestro.

Quería hacer esta aclaración a los efectos de que conste en el «Diario de Sesiones».

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, si yo he hecho esas manifestaciones aclaratorias, lo ha sido, sin duda, porque S. S., con su intervención, me había facultado para ello.

Su señoría, en la reunión de Ponencia, se hizo acreedora a mi imputación de taumaturgia, cuando ofrecía ese calendario mágico, y hoy tengo que reproducirle también ese juicio. En todo caso, se accede a esa petición de receso, sin que los señores comisionados abandonen el recinto de la Comisión.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCO**: Señor Presidente, con anterioridad al receso que usted ya ha concedido, al cual nosotros nos oponemos en la medida en que entendemos que no conduce a nada... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, silencio, señores comisionados.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCO**: Nosotros, señor Presidente, hemos retirado una petición de comparecencia. Si los demás grupos parlamentarios quieren parlamentar entre ellos a efectos de qué comparecencias deben llevarse a cabo, nos parece correcto, pero desde luego, nosotros no nos sumamos a esa petición de celebración de comparecencias.

En cuanto a la alteración del orden del día que acaba de formular el señor Nieto, quiero decir que nos oponemos expresamente, por cuanto ya ha sido discutido hasta la saciedad que era absolutamente imposible, dentro de una tramitación parlamentaria normal a que se celebren las comparecencias con anterioridad al dictamen de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Queda retirada la solicitud de comparecencias del Grupo Popular.

No ha escuchado esta Presidencia una petición formal de alteración del orden del día. No ha tomado en consideración esa petición. En todo caso, por razones de cortesía parlamentaria, accedemos a la celebración del receso durante unos minutos, solicitando que sean lo más breves posible y sin que los comisionados abandonen la sala. (**Pausa.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señores comisionados, vamos a reanudar la sesión.

¿Los señores portavoces de los grupos parlamentarios solicitantes de comparecencias están en condiciones de hacer llegar a esta Presidencia la relación estilizada? (**El señor López de Lerma i López pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, abusando de su amabilidad y para una cuestión de orden que creo que no es menor, quisiera consumir un par de minutos, si usted me autoriza.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Al hilo de la intervención del señor Fernández de Troconiz, tras la cual el Grupo Parlamentario Popular ha retirado su lista de comparecencias, una intervención que, lógicamente, obedecía a la realizada anteriormente por el señor Solé Tura y que avalaba la tesis del Grupo Parlamentario Popular, manifestada por el señor Fernández de Troconiz, en el sentido de que retiraban sus solicitudes porque en la Comisión se observaba un clima según el cual las comparecencias no iban a ayudarnos a formar criterio ni a asesorarnos, propongo, señor Presidente, abusando de su amabilidad y abusando quizá del conjunto de la Comisión, que esta retirada formal, que tiene una argumentación detrás que la avala y que ha sido manifestada en dos ocasiones, no se dé por hecha. (**Rumores.**) Porque si existe el concurso de los grupos parlamentarios creo, señor Presidente, que la suma de las

distintas comparecencias en este listado consensuado que usted sugería en su intervención podría no iluminar, sino ilustrar mejor —que es distinto— a la Comisión en el momento procesal oportuno y de acuerdo con el Reglamento y, lógicamente, con la ordenación del orden del día que la Presidencia nos ha sugerido.

Por tanto, formulo expresamente la petición de que la retirada, basada en intervenciones, se ponga de nuevo sobre la Mesa para intentar consensuar entre los tres grupos un listado común.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López de Lerma. En alguna medida S. S. ha actuado como portavoz del señor Fernández de Troconiz.

Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Nos encontramos ante una cosa extraña y confusa, pero vamos a ver si es posible encontrar una solución.

Lo que ha expresado el señor López de Lerma creo que queda recogido en las propuestas que vamos a hacer tanto el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya como el Grupo Parlamentario Socialista. Nosotros hemos sometido la lista que teníamos a una sesión rápida de adelgazamiento y la hemos dejado reducida a un tercio, aproximadamente. De ese tercio de comparecencias que vamos a mantener, seis de ellas eran comparecencias solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular y también por el Grupo Parlamentario Socialista, eran coincidentes. Por tanto, al menos en la propuesta que nosotros vamos a hacer, quedan recogidas parte de las comparecencias solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular al ser coincidentes con las nuestras. Creo —porque todos lo hemos hablado y posteriormente lo expresará la portavoz de Izquierda Unida— que en la propuesta que presenta Izquierda Unida también sucede algo parecido. Por lo tanto, el Grupo Parlamentario Socialista considera que una parte importante de las comparecencias solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular, a pesar de haber retirado su propuesta, al ser coincidentes con las nuestras o con las de Izquierda Unida, quedan recogidas. Desde nuestro punto de vista, las dos propuestas que vamos a hacer son suficientes, pero tampoco nos vamos a oponer a una nueva inclusión. Podríamos aceptar una nueva inclusión, no pasaría nada, pero creemos que están suficientemente representadas las propuestas hechas por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia, naturalmente dentro del marco y de los límites reglamentarios, tiene una obsesión, que es alcanzar un acuerdo unánime sobre la celebración de comparecencias e intenta impulsarla, de suerte que los extremos finales de su intervención nos allanan esa posibilidad. Se lo agradezco, señor Nieto. **(La señora Sabanés Nadal y el señor Fernández de Troconiz Marcos piden la palabra.)**

Tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Nuestro grupo reduce también las comparecencias solicitadas, habida cuenta que

además nosotros asumíamos en nuestra petición de comparecencias tanto las que había formulado el Grupo Parlamentario Socialista, y consta expresamente en nuestra petición, como las del Grupo Parlamentario Popular. En todo caso, nosotros hemos introducido dos comparecencias que había solicitado expresamente el Grupo Parlamentario Popular, pero que además las había asumido nuestro propio grupo. Tampoco tendríamos inconveniente en que se introdujera alguna más.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanés y señor Nieto...

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: ¿Puedo hablar yo, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señor Fernández de Troconiz. He advertido su petición de palabra, pero ruego al señor Nieto y a la señora Sabanés que hagan llegar a la Mesa estas relaciones adelgazadas de comparecencias.

Tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, agradeciendo las palabras del señor López de Lerma, quiero manifestar a la Comisión que cuando nosotros hablamos lo hacemos absolutamente en serio, y cuando rechazamos las peticiones de comparecencia porque consideramos inútil que se celebren lo reiteramos absolutamente. Independientemente de la inutilidad del trámite, porque se ha dicho así y no precisamente por nosotros, no nos oponemos a que se celebren comparecencias y, de acuerdo con la lista, si consideramos que refleja lo que nosotros entendemos que debe ser satisfactorio para que la opinión pública tenga un juicio de valor suficientemente claro, expresivo y de contenido suficientemente amplio, estaremos a favor de que se celebren este tipo de comparecencias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, no se ha manifestado S. S. sobre el ofrecimiento concreto formulado por el señor Nieto y la señora Sabanés.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, es que no conozco las comparecencias puesto que han dejado muy reducidas las inicialmente previstas, y en esta medida no puedo manifestarme.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, en la línea de buena voluntad —y sé que estoy abusando de su bondad y de todos mis compañeros comisionados— que usted ha manifestado y que explicita con sus actos, creo que sería oportuno un pequeño receso de unos minutos **(Rumores.—El señor Castellano Cardallia-guet: De seis días.)** para que el Grupo Parlamentario Popular conociera cuáles son las aportaciones que hacen de su listado los grupos Socialista e Izquierda Unida, para ver si se puede consensuar el tema de la mejor manera posible. Si no lo creen oportuno, señor Presidente, dé por retirada esta cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, sobre el asiento podemos alcanzar el acuerdo de forma perfectamente explícita y con la fehaciencia de los señores taquígrafos de las peticiones que se formulen.

La señora **SECRETARIA** (Almeida Castro): De las señoras.

El señor **PRESIDENTE**: De las señoras taquígrafas, discúlpeme, señora Secretaria.

Señores Diputados, auxilien la tarea de quienes consensúan no diré que con su silencio, pero por lo menos con su murmullo.

Pongo en conocimiento de los señores comisionados que se van a reponer las existencias de agua que se encontraban agotadas e incluso de café, a requerimiento de la señora Secretaria.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Estamos conformes con las peticiones de comparencias formuladas por ambos grupos parlamentarios, pero para enriquecer adecuadamente el elenco de personalidades que se mantienen aquí, y en la medida fundamental y básica de que el Grupo Socialista prevé la comparencia tan sólo de la representación de dos cadenas de televisión autonómicas, de dos terceros canales, entiendo que sería adecuado y conveniente, para completar todo el elenco, una de dos: o que compareciese el representante de todas ellas, es decir de la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos, Forta, o bien todos y cada uno de los directores generales o máximos representantes de las diferentes televisiones autonómicas del tercer canal.

También nos parece importante la comparencia como autoridad fundamental en la materia de asuntos deportivos del Secretario de Estado de Deportes, y asimismo, y en la medida de que se pide la comparencia por ambos grupos parlamentarios de diferentes profesores universitarios, nos parece absolutamente lógico, normal y necesario que comparezca el Decano de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, que nos parece absolutamente independiente, y no quiero hacer juicios de valor en relación con las comparencias formuladas por los demás grupos parlamentarios. Y en lo que se refiere a las asociaciones representativas de consumidores y usuarios, que no sólo fuese la Unión de Consumidores de España, sino también la Organización de Consumidores y Usuarios.

El señor **PRESIDENTE**: Restituya, por favor, a la Presidencia, la relación de comparecientes.

Voy a dar lectura a la composición definitiva del elenco de comparecientes, y obviamente pueden rectificarme los señores portavoces si omito alguna referencia o incluyo a alguien que no debiera estar.

La señora **SECRETARIA** (Almeida Castro): ¿No han llegado a un acuerdo?

El señor **PRESIDENTE**: Señora Almeida, por favor, ayúdeme a mantener el orden y no lo perturbe.

La composición del elenco de comparecientes quedaría integrada por las siguientes personalidades o autoridades: señor Director General de Radiotelevisión Española; señor director general o máximo representante de la Forta; presidente o máximo representante de Antena 3; director general o máximo representante de Tele 5; director general o máximo representante de Canal Plus; director general o máximo representante de TV3; director general o máximo representante de Canal Sur; director general o máximo responsable de Telemadrid; director general o máximo responsable de Canal Nou; director general o máximo responsable de Euskaltelebista.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: En el listado no están esos nombres. ¿De dónde salen?

El señor **PRESIDENTE**: Permítame terminar la lectura.

Estos nombres salen de la petición del señor Fernández de Troconiz, señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Señor Presidente, tras la retirada del listado de comparecientes del Grupo Parlamentario Popular, la intervención del señor López de Lerma, la de la Diputada Inés Sabanés y la mía, hemos llegado al acuerdo de incluir en el listado del Grupo Socialista y en el listado del Grupo de Izquierda Unida una serie de sugerencias. En la lista que yo he presentado no aparecen esas sugerencias y en la que ha presentado Izquierda Unida, tampoco. Por tanto, no sé qué lista está leyendo el Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Nieto, y de facultar al señor Fernández de Troconiz para que recogiera, en virtud de la intervención del señor López de Lerma, alguna de las propuestas que aparecían y que estaban claramente implícitas en la de la señora Sabanés, puesto que había una remisión a la totalidad de las solicitudes presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. Mi única sorpresa es que yo he creído entender que la presencia del Director General o máximo representante de la Forta excluía la de la totalidad de las autonómicas.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Eso pensaba yo también. Excluía las peticiones de otras televisiones autonómicas formuladas por el Grupo Parlamentario Popular. Así lo he interpretado yo. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: No es la interpretación de la Presidencia y, desde luego, no es la interpretación avalada por el escrito del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que claramente concluye con una remisión a todas las comparencias recogidas en el escrito 23646, que es el del Grupo Parlamentario Popular, señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: No entiendo nada, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Estoy seguro de que, por pequeño que sea el esfuerzo de comprensión que haga, lo entenderá.

No sé si había mencionado al director general o máximo responsable de TVG, Televisión Gallega. Don Ángel María Villar, presidente de la Federación Española de Fútbol; don Ernesto Segura de Luna, presidente de la Federación Española de Baloncesto; don Rafael Blanco Perea, presidente de la Federación Española de Natación; don Antonio Baró Armengol, presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, don Pedro Antonio Martín Marín, Secretario de Estado para el Deporte; don Pedro Galindo Vegas, presidente de la Federación Española de Restaurantes, Cafeterías y Bares; el señor presidente o secretario general de la Unión de Consumidores de España; don Enrique Bustamante, profesor de la Facultad de Periodismo de la Universidad Complutense; el señor presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia; el ponente español del Parlamento Europeo para la modificación de la Directiva de Televisión sin Fronteras; el señor presidente de la Confederación de Asociaciones de Jubilados, Pensionistas y Mayores, Cajuma; el señor presidente de la Organización de Consumidores y Usuarios, y el decano de la Facultad de Ciencias de la Información.

El señor **GUERRA GONZÁLEZ**: Es la lista entera.

El señor **PRESIDENTE**: No es la lista entera, señor Guerra.

El catedrático de Derecho Constitucional de la UNED, don Antonio Torres del Moral; el señor secretario general de Comisiones Obreras del sector o rama de la comunicación; el señor secretario general de la Unión General de Trabajadores de la misma rama de comunicación; don Pedro Pérez, presidente de la Vía Digital, y el presidente de la Organización de Consumidores y Usuarios.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Falta Lina Morgan. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere formular el señor Castellano una aportación formal en ese sentido?

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Era un comentario.

El señor **PRESIDENTE**: Se somete a la votación de la Comisión el acuerdo sobre la celebración de las comparecencias. **(El señor Solé Tura pide la palabra.)**

El debate está cerrado, señor Solé Tura.
Procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 39; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la celebración de comparecencias. **(El señor Solé Tura pide la palabra.)**

Al parecer, se me solicita la palabra para la explicación de no voto por parte del señor Solé Tura.

El señor **SOLE TURA**: Señor Presidente, yo he votado, de modo que explico mi voto y el de mi grupo.

Señor Presidente, hemos votado porque no queríamos complicar más las cosas, pero la verdad es que ha sido una lista insólita. Lo digo con todos los respetos a la Presidencia, a la que no atribuyo ninguna responsabilidad. Según habíamos entendido, el problema consistía en que los dos grupos que no habían retirado su petición de comparecencias harían una refundición de las mismas, cosa que se ha hecho, e intentarían incluir el máximo número de las comparecencias que había solicitado el grupo que sí ha retirado su lista. Sin embargo, sin que nos hayamos enterado de ningún otro paso en este proceso tan extraño, hemos comprobado que un grupo no había retirado nada, puesto que se ha incluido en la lista una serie de comparecencias que estaban previstas en la lista retirada, pero no las otras. Al final, como era tan difícil dilucidar lo que estaba retirado y lo que no, en definitiva de qué se trataba, hemos votado que sí, pero comprenda, señor Presidente, que estamos inmersos en un mar de dudas procedimentales porque ya no sabemos si lo que se retira se vuelve a retirar o se recompone sin que se sepa exactamente cómo. En definitiva, estamos en una situación que esperamos que se aclare cuando entremos en la discusión de la ley porque, si seguimos por esta vía, al final no sabremos qué vamos a aprobar.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Solé Tura, ayúdeme a salir de ese mar de dudas procedimentales en lugar de sumergirnos en él.

Sí quiero subrayar que todos los grupos han hecho reducciones sustantivas de sus peticiones iniciales. Confío que el «Diario de Sesiones» dé la razón a esta Presidencia, aunque he de advertir que tanto el señor Nieto como explícitamente la señora Sabanés han hecho el ofrecimiento de la reconsideración de la lista por parte del Grupo Popular. **(El señor Solé Tura pide la palabra.)**

¡Por favor, señor Solé!

El señor **SOLE TURA**: De todas maneras, constará en acta que el Grupo Popular no ha retirado su lista. ¿O no?

El señor **PRESIDENTE**: Constará en acta lo que conste de nuestras propias manifestaciones.

El señor **SOLE TURA**: Que quede claro que...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Solé Tura, estoy en uso de la palabra. Constará claramente que por parte de todos los grupos se han producido reducciones sustanciales de las peticiones iniciales de comparecencia.

El señor **SOLE TURA**: Exactamente, pero quedará claro que el Grupo Popular no ha retirado su lista, sino que la ha reducido, o sea, que la ha reintroducido.

El señor **PRESIDENTE**: Para cualquier lector del «Diario de Sesiones» será tan obvio que lo que no acabo de entender es el alcance de la intervención de S. S., señor Solé Tura.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González de Txabari.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Intervengo a los efectos de explicar el voto del Grupo Parlamentario Vasco, que es el único negativo, tal y como he explicado al comienzo de la sesión. Una vez visto cómo se ha desenvuelto el consenso, uno se hace mucho menos partidario de los consensos, señor Presidente, porque a la vista está que, por querer arreglar un problema, se van a generar ocho. Creo que es un espectáculo poco edificante. Llevamos casi dos horas en esta Comisión enredando cada vez más la madeja, y si al inicio de la Comisión el voto del Grupo Parlamentario Vasco era contrario a que se celebrasen estas comparecencias por razones suficientemente expuestas, a estas alturas, señor Presidente, es doblemente negativo.

EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME DE LA PONENCIA, SOBRE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS EMISIONES Y RETRANSMISIONES DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS. (Número de expediente 121/000033.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar al punto cuarto del orden del día: Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos.

Recabo la colaboración de los señores portavoces para ordenar un debate de suyo enredado, puesto que, pese a la brevedad del proyecto de ley, están vivas la totalidad de las enmiendas inicialmente presentadas, en virtud de los términos convencionales en que se desarrolló el trabajo del informe de la Ponencia. Es decir, la Comisión se encuentra en la situación de desarrollar el trabajo que comúnmente se desarrolla en el seno de la Ponencia, de suerte que la Presidencia estará muy atenta a la reconvencción de que ha sido objeto por el señor Solé Tura en orden al riesgo de que, en algún momento, en razón de la complejidad del debate, pudiera suscitarse alguna duda acerca de lo que estuviéramos realmente votando.

En primer término, antes de adentrarnos en el debate, someto a la consideración de la Comisión la posibilidad de considerar aceptadas e incorporadas al informe, sin necesidad de debate ni de votación —subrayo lo de sin necesidad de votación, porque sería grave que la Comisión pretendiera enmendar la plana del órgano competencial, que es la Mesa de la Cámara, para calificar el carácter de orgánico—, todas aquellas enmiendas que directamente conciernen a la calificación de orgánica del proyecto o a la disposición final cuarta. En consecuencia, consideraríamos aprobadas por asentimiento la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Vasco; parcialmente la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Socialista, y digo parcialmente, señor Nieto, porque me refiero exclusivamente

al adjetivo orgánica, pues el resto de la enmienda número 50, que alude a la denominación del proyecto, sigue viva y en su momento se producirá su defensa por parte del señor portavoz; la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Vasco; las enmiendas números 39 y 41, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; la enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Socialista; la enmienda número 69, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; y la enmienda número 85 del Grupo Parlamentario Popular.

¿Asiente la Cámara a esta modalidad reglamentaria? (**Asentimiento.**)

Exactamente en los mismos términos, por asentimiento, sometería a conocimiento de la Comisión la decisión sobre la supresión del proyecto de ley, informe de ponencia —que en este caso se trata del mismo concepto—, de la disposición final cuarta, que era la que atribuía el carácter de ley orgánica. Queda suprimida del informe de la ponencia la disposición final cuarta.

Me hacen llegar SS. SS. alguna inquietud respecto a la hora de las votaciones. Comprendan ese deseo de claridad y de buen orden de la Presidencia y, en consecuencia, tal y como el debate llega a nuestras manos, no tenemos más remedio que someter a examen y votación uno por uno los artículos, no podemos acumular las votaciones del conjunto de los mismos. Sí podemos, naturalmente, para el buen orden de la actividad de SS. SS., para aquellos que estén requeridos por otras actividades parlamentarias, señalar una hora para la fijación de votaciones de los artículos números 1 y 4, que por razón de su parentesco conceptual consideraríamos conjuntamente y votaríamos después también conjuntamente. Me temo que no estaremos en condiciones de votar los artículos números 1 y 4 al menos antes de la una y cuarto, de suerte que hasta esa hora salvaguarda esta Presidencia que no se producirán votaciones.

En este punto, antes de adentrarnos en la consideración del articulado, tengo que recabar la intervención de un portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Su Señoría, sin duda, debe saber por qué. Como sabe quizá la Comisión, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado dos familias de enmiendas o formulaciones alternativas a todos y cada uno de los artículos del proyecto. No sé si el Grupo Parlamentario de la Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene el propósito y la voluntad de defender una y otra fórmula alternativa. Me hace expresivos gestos el señor Alcaraz de que no. Lo que sí quería llevar a su ánimo es que en el caso de que pretendieran defender unos y otros —lógicamente votados los primeros y, en su caso, aprobados— lo que no podríamos bajo ningún concepto es someter a votación la segunda familia, llamémoslo así, de enmiendas de Izquierda Unida.

A los efectos de fijar su posición con respecto a sus propias enmiendas, tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Como usted bien ha dicho se trataría, en principio, de defender en bloque y su- cintamente aquella serie de enmiendas que se derivan del

texto articulado que compuso la enmienda de totalidad con texto alternativo derrotada en el Pleno. Nosotros la hemos descompuesto en enmiendas alternativas a los distintos artículos, y me parece, si no me equivoco —me puede usted corregir en caso contrario, señor Presidente—, que son 10: la 20, 22, 24, 25, 28, 30, 32, 34, 35 y 36. Pretendemos que se voten en bloque, en función de que intentamos, como ya dijimos en Pleno donde estas enmiendas fueron derrotadas inmisericordemente, cambiar de terreno de juego, tal como allí expusimos, pretendiendo ampliar el horizonte de la ley en un debate de tantísima importancia como éste al que estamos todos sujetos en un momento en que las cosas no están claras.

Pensamos, señor Presidente, que precisamente esta ley, junto a la ley que hablaba de la transmisión de televisión digital por satélite, conocida como ley de los descodificadores, está en la base de una parte de la crispación actual, una crispación, si se quiere, muy superestructural y que afecta muchísimo más a unos grupos que a otros —desde luego al nuestro muy poco—, pero que implican una base argumental que a veces no aparece en primer término, y con respecto a la cual vamos a hacer unos brevísimos comentarios. Esta serie de argumentaciones, que está en la base de estas leyes, parece ser que ha causado incluso presuntas amenazas, que si así se han producido nosotros también condenaríamos, porque aunque fuesen amenazas referidas al presidente de una empresa, pueden afectar a la libertad de expresión; repito, si es que estas amenazas así se hubiesen producido. En todo caso, también han supuesto, señor Presidente, no hay que negarlo, una tremenda campaña en contra de la fuerza que yo en este momento represento, campaña de enorme magnitud, como en ningún otro momento de la historia de este país en los últimos 60 años había sufrido esta fuerza política en función de su libertad de voto en el Pleno y en función de los criterios que expuso de manera argumental. Una campaña de enorme trascendencia que nosotros hemos aguantado resignadamente, como siempre, pero sin que esto nos conduzca a un silencio, porque nosotros vamos a seguir votando de manera autónoma e independiente, en función de nuestros criterios y de los programas que se conocen de antemano, como haremos acto seguido en el resto de las votaciones que aquí se produzcan a partir de la una y cuarto. Por tanto, aquí denuncio esa campaña.

Señor Presidente, pensamos que esta crispación superestructural, muchas veces artificial, está implícita en la lucha por la alternancia que se ha desatado, una lucha que parece pasar, según todos los indicios, por el intento de controlar políticamente la comunicación de una parte, lucha que también está atravesada, sin duda, por intereses comerciales de primera magnitud y, por tanto, por una lucha comercial indudable. Esta lucha se produce fundamentalmente por la falta de regulación, con respecto a los temas que aquí nos traen, similar, por otra parte, a la que ocurría en el tema del cable. Ante aquella falta de regulación casi total se produjo una carrera que conduce a la dialéctica del más fuerte, la lucha por la vida o por ocupar espacios cuanto más aprisa y con mayor volumen mejor. Se ha establecido una carrera y, a nuestro juicio, se podían ha-

ber establecido (de hecho ya se estaban estableciendo, tanto en el terreno del cable como en éste, el de la transmisión por la nueva tecnología digital) posiciones de dominio e incluso de abuso de dominio, posiciones con respecto a contratos de exclusividad o de mercados cautivos que nosotros hemos criticado suficientemente. En este sentido se han producido muchísimas tensiones, incluso también improvisaciones con respecto a la ley que hoy nos ocupa.

Nuestro punto de vista, señor Presidente, lo vamos a exponer hoy aquí con total tranquilidad, aunque sabemos que está atravesado por una coyuntura política cambiante, cambiante y resbaladiza, porque es posible que como dato parlamentario tengamos en cuenta la negociación parlamentaria que hoy se va a producir, pero sin perder de vista (aunque se me podría decir que no es un dato parlamentario, pero sí político) la entrevista que el próximo viernes van a mantener los señores Aznar y Pujol, que sin duda lleva en el macuto esta ley de retransmisiones deportivas. En todo caso, nuestro cuerpo argumental va a permanecer tal cual lo veníamos manteniendo, con independencia de que estamos abiertos al diálogo y a cualquier tipo de transacción, pero dando a entender que, efectivamente, la negociación debía ser estrictamente parlamentaria y que no funcionara como moneda de cambio de la presunta gobernabilidad.

Por tanto, nuestro punto de vista, señor Presidente, iría en dos direcciones fundamentales: en primer lugar, en la preservación del interés público y en que la nueva tecnología, que comprime mucho la imagen y se transforma de hecho en una televisión de pago, no supusiese el principio de una dinámica donde la comunicación fuese distinta según los estratos sociales a los que se perteneciera. En consecuencia, nosotros vamos a luchar porque haya un suficiente volumen de televisión en abierto, de televisión gratuita, teniendo en cuenta, además, que según la ley y la Constitución que nos ampara la televisión es un servicio público esencial. Esto como primer punto de vista. El segundo punto de vista es la necesidad de preservar una comunicación democrática, no cautiva de cara al futuro próximo, y teniendo en cuenta las nuevas tecnologías. Desde esta perspectiva, también hemos tenido en cuenta la necesidad de hacer leyes que tengan una cierta duración, un ámbito adecuado, una cierta seguridad jurídica. Reiteramos que el proyecto que se nos ha presentado peca de coyunturalidad, si se me permite la expresión, y de cierta improvisación. Acota excesivamente la realidad, la restringe y se reduce, a nuestro juicio, a los hechos deportivos y, singularmente, a los hechos futbolísticos y, por tanto, no tiene en cuenta toda la realidad, que puede ser una realidad de interés público en muchísimos de sus sectores o en muchísimos de sus aspectos, o de interés general, como se dice en la ley. Por otro lado, a la hora de señalar los hechos de interés público y los listados o catálogos correspondientes, la ley se fija en un organismo que no nos parece, en absoluto, adecuado, llámese Consejo Superior de Deportes o como después se dijo en el debate de Pleno, esa especie de comisión directiva del Consejo Superior de Deportes. Nos parece que no es un organismo objetivo, no está integrado teniendo en cuenta criterios de pluralidad, y se puede con-

vertir, con muchísima facilidad, en juez y parte de la serie de decisiones que hay que tomar a partir de ahora en estos terrenos.

Por tanto, estas 10 enmiendas, señor Presidente, tienen este doble enfoque que yo resumo, terminando mi intervención. Primer enfoque, cambiar de terreno. No sólo tener en cuenta los hechos deportivos como hechos susceptibles de ser catalogados como de interés general o de interés público, que es el concepto que nosotros mantenemos en el proyecto alternativo. Por tanto, tenemos en cuenta hechos de índole deportiva pero también de índole social, política, cultural, etcétera, y ampliamos en este sentido muchísimo el campo de juego. Y en segundo lugar, pensamos que hay que crear ya en este país, de cara a los problemas que aquí se suscitan y se recogen y de cara también a los contenidos audiovisuales y a todo tipo de control democrático de esta situación, que se nos está escapando de las manos, un consejo de la comunicación. Hace unos días, el Presidente del consejo catalán de lo audiovisual hacía una llamada en esta dirección: habría que crear un consejo de la comunicación. Nosotros hablamos de uno integrado por 36 personas, una parte de ellas de extracción parlamentaria y otra parte representantes de organizaciones y sectores presuntamente afectados por esta regulación. En definitiva, nos parece una entidad mucho más adecuada, tanto en el tema de las retransmisiones futbolísticas, como en el tema de las retransmisiones deportivas, o cualquier retransmisión que se haga a partir de ahora, teniendo en cuenta los dos puntos de vista esenciales en los que nos vamos a basar: en primer lugar, que cualquier retransmisión pertenece al criterio de que la televisión es un servicio público esencial y, en segundo lugar, que hay hechos que se deben retransmitir teniendo en cuenta que son hechos de interés público en función de los criterios que también se señalan en la ley y en la alternativa que hemos presentado.

Por tanto, presentamos estas enmiendas tal como hicimos en el Pleno, lo que nos ahorra bastante tiempo. Mantenemos estas enmiendas fundamentalmente por la necesidad de crear el consejo de la comunicación, y en todo caso, si el señor Presidente decide que se voten en conjunto, tampoco nos vamos a oponer.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Alcaraz, por su intervención, que además es una aportación muy sustantiva para la simplificación del debate.

¿Turno en contra de la intervención del señor Alcaraz? (Pausa.)

¿Fijación de posición por parte de los grupos? (Pausa.) El señor Fernández de Troconiz tiene la palabra.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Realmente, el debate en relación con las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en las que desgrana e incorpora los diferentes artículos de la ley al texto articulado, que ya fue objeto de debate en el Pleno el Congreso, también es reiterativo. Por consiguiente, señor Presidente, simplemente he de referirme al contenido de la intervención que tuvimos en el Pleno del Congreso de los Diputados, en el sentido de

no considerar adecuado y oportuno el sentido amplio que se le quiere dar, por parte de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, a este proyecto de ley. Entendemos, sin embargo, que es absolutamente digno de consideración y muy loable la extensión, como acontecimiento de interés general, a competiciones y acontecimientos deportivos, y tal vez sería preciso y muy interesante el que empezáramos todos a reflexionar a partir de este momento sobre si debían incorporarse al concepto de interés general. Y también debería extenderse, no cuando los operadores interesados quisieran hacerlo, sino necesaria y fundamentalmente a través del servicio público de televisión, a algún tipo de acontecimientos culturales, políticos y sociales, que desde luego debían ser objeto, por su interés general, de conocimiento por parte de todos los receptores de televisión en España. Pero realmente no nos parece ahora el momento oportuno ni prudente de hacerlo; nos parece que requiere mucha más meditación, mucha más reflexión, más aún si consideramos que incluso hay grupos parlamentario que consideran que el proyecto de ley presentado por el Gobierno es excesivamente precipitado y no tiene la meditación suficiente en lo que se refiere a la declaración sólo de interés general de acontecimientos o competiciones deportivas. Por consiguiente, nos parece prudente, sin perjuicio de que consideremos que es loable, la intención expresada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Por otra parte, en lo que se refiere al consejo de la comunicación, que es el segundo bloque fundamental en lo que se refiere a la enmienda en su día de devolución con texto alternativo y ahora las enmiendas parciales que formula el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tenemos que manifestar, asimismo, que no nos parece éste el momento adecuado, sin perjuicio de que, lógicamente, y a través de una proposición de ley, pueda tomarse en consideración la creación de un amplio consejo de la comunicación, que lógicamente desborda absolutamente lo que es el planteamiento del proyecto de ley formulado en este caso por el Gobierno, que se ciñe exclusivamente a acontecimientos y competiciones deportivas de interés general y también a una regulación, bien es cierto un poco parca, de la llamada modalidad de televisión de pago por consumo, de pago por ver.

Por consiguiente, señor Presidente, nuestro voto va a ser negativo a las enmiendas de devolución con texto alternativo, ahora incorporadas al diferente articulado de la ley, formuladas por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sin desmerecer absolutamente el encomiable trabajo desarrollado para elaborar este complejo proyecto alternativo, digno absolutamente de merecer nuestro respeto y nuestra atención para un futuro próximo inmediato.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Alcaraz, en turno de réplica, tiene la palabra.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Señor Presidente, simplemente quiero subrayar un hecho jurídico, a nuestro juicio muy importante: que cualquier ley que salga del de-

bate a partir de ahora, a partir del próximo Pleno, que me parece que es el día 29, cualquier ley que no contenga un organismo independiente a la hora de regular y de analizar la situación de retransmisiones deportivas o retransmisiones en general, cualquier organismo que no contenga esa entidad de la que nosotros hablamos en nuestro texto, no sería aceptado por nuestra parte sea el consejo de la comunicación, o cualquier comisión o consejo que se recoge en otro tipo de enmiendas, como las del Grupo Vasco o las del Grupo de Coalición Canaria. Aparecería, a nuestro juicio, un proyecto de ley absolutamente partido, absolutamente injustificado desde el punto de vista de que el organismo que va a regular y vigilar democráticamente una serie de hechos no es un organismo absolutamente independiente, con criterios objetivos de cara a regulaciones importantísimas que hay que producir a partir de estos momentos. Dejamos sentado este principio para que se tenga en cuenta a partir de ahora durante el debate parlamentario que vamos a tener en esta Comisión y posteriormente en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fernández de Troconiz tiene la palabra.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, intervengo a los efectos simplemente de clarificar o adelantar un tanto el debate que sostendremos a lo largo de esta mañana en relación a un consejo plural, independiente y amplio, separado del Consejo Superior de Deportes, en lo que se refiere a la calificación de eventos de competiciones o acontecimientos deportivos como interés general. Nosotros hemos formulado enmiendas transaccionales a todos y cada uno de los artículos y demás disposiciones de la ley, en el intento de buscar, como anuncié en su día en el Pleno de la Cámara, el más amplio consenso posible en orden a este proyecto de ley, que nos parece digno de este papel, de tener en torno a sí el más amplio acuerdo posible de los diferentes grupos parlamentarios de la Cámara. Efectivamente, nosotros señalamos en una enmienda transaccional, recogiendo a su vez la enmienda formulada a su vez por el Grupo Vasco (PNV), la creación de un consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas que faculta al Gobierno para su creación, como también establece expresamente la enmienda formulada por otro grupo parlamentario. Brindamos aquí a los demás grupos parlamentarios la posibilidad de llevar a efecto un amplio acuerdo en cuanto a cuál debe ser la composición de esta comisión para las emisiones y retransmisiones deportivas.

El señor **PRESIDENTE**: Obviamente, cuando a la una y cuarto se produzcan las votaciones, empezaremos por el bloque de las diez enmiendas defendidas por el señor Alcaraz.

Entramos ya en la consideración de las enmiendas, artículo por artículo, con arreglo a la metodología que he anunciado. La ordenación interna de las enmiendas dentro de cada artículo y en razón, insisto, de que no disponemos propiamente de un informe de la ponencia, exhumando las viejas doctrinas Lavilla y Peces-Barba de ordenación de

los debates, no va a tener lugar la defensa de las enmiendas con arreglo al criterio formal de prestación anterior o de mayor a menor de los grupos, sino atendiendo a la materialidad de las enmiendas, defendiéndose primero aquellas que estén más lejanas, que impugnen más frontalmente el espíritu y la literalidad del proyecto y, aunque existan enmiendas presentadas también por el Grupo Parlamentario Popular, ni qué decir tiene que al señor portavoz del Grupo Popular le toca el oficio de cirineo del proyecto de ley y, consiguientemente, de defensor del texto de la ponencia.

Hechas estas precisiones, daría la palabra, en consecuencia, para la defensa de su enmienda número 51 al artículo 1, al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Señor Presidente, haré referencia a la enmienda número 51 y también a la enmienda número 50, en lo que se refiere a la modificación del título, si le parece al señor Presidente, no refiriéndome a la parte orgánica, que ya está aceptada.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dejarlo para el final del artículo.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: De acuerdo, señor Presidente.

Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una serie de enmiendas a este proyecto de ley, pocas, pero el hilo conductor de todas ellas es muy claro; quizá en la que voy a hacer referencia ahora, que es la enmienda número 51, es aún más claro todavía. El objetivo que persiguen las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista es que en el proyecto de ley quede perfectamente claro, en el supuesto de que se aprobasen el conjunto de enmiendas parciales que presentamos al proyecto y, por tanto, ésta, la número 51, el ámbito de este proyecto de ley que, tal como lo ha redactado el Gobierno y enviado a esta Cámara, nos parece confuso, empleando una expresión suave, aparte de parecernos otras cosas, a las que no voy a hacer especial referencia, puesto que ya se debatió en el Pleno y habrá ocasión de volver a incidir sobre ellas en el Pleno, ya que está avocada su tramitación para el Pleno. Por tanto, en relación con nuestras enmiendas, el hilo conductor de las mismas es el siguiente.

Tratamos de evitar que se regule de manera general la relación entre las diversas entidades y modalidades televisivas; tratamos además de evitar que haya un desarrollo general del principio de la libertad informativa, que creemos que está regulado en otros sitios y que no ha lugar insistir aquí en ello. Creemos fundamentalmente que debe regularse de manera específica y concreta el método de definición de los acontecimientos deportivos de especial relevancia, a los efectos de su emisión y retransmisión, por radio o por televisión, partiendo de los principios y preceptos jurídicos que están en vigor o en fase de modificación en la Unión Europea, porque también es cierto que hemos tenido en cuenta las modificaciones que se están introduciendo en estos momentos en la directiva comunitaria de Televisión sin Fronteras, que está en una fase muy

avanzada de modificación. Por tanto, ése es el criterio de las enmiendas y lo es el de esta enmienda número 51.

La enmienda número 51 del Grupo Socialista plantea, recogiendo el espíritu y la letra de las modificaciones introducidas en la directiva comunitaria de Televisión sin Fronteras, que en el proyecto de ley debería de existir un catálogo de acontecimientos de especial relevancia social, a los efectos de que estos acontecimientos fuesen retransmitidos en abierto, nunca en codificado, y para todo el territorio español. La propuesta que hacemos en esta enmienda es la existencia de este catálogo; insisto en que la propuesta la hacemos teniendo en cuenta y recogiendo el espíritu y la letra de las modificaciones que es están introduciendo en la directiva comunitaria de Televisión sin Fronteras. Proponemos un catálogo muy simple, de acontecimientos muy singulares de una especial relevancia que consideramos que deberían estar en el texto de la ley y no dejar al criterio de ese consejo o de ese órgano que la propia ley crea, la elaboración de este catálogo. Creemos que este catálogo puede ser ampliable a través de ese consejo o de esa comisión, pero deberían existir una serie de acontecimientos de especial relevancia que figurasen en el propio texto de la ley. Estos acontecimientos, a juicio del Grupo Socialista, son los siguientes: los juegos olímpicos, tanto de verano como de invierno; el campeonato del mundo de las selecciones nacionales de fútbol y de baloncesto; la Eurocopa de selecciones nacionales de fútbol y baloncesto; la final de la Copa de Su Majestad el Rey de fútbol y de baloncesto; la Vuelta Ciclista a España; las finales de las diferentes competiciones europeas por clubes en las que participe un equipo español de fútbol o baloncesto y los encuentros relevantes en que participen las diversas selecciones nacionales de cualquier deporte. Creemos que es un catálogo sencillo de acontecimientos de gran relevancia social, insisto, que deberían contemplarse en el proyecto de ley.

Al mismo tiempo, en la enmienda proponemos la posibilidad de ampliación de este catálogo, y la propuesta que hacemos es que se lleve a cabo, a través de una comisión de reciente creación en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, como es la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Consideramos que la propuesta que hace el Gobierno, la que se contempla en el proyecto de ley, no es, desde nuestro punto de vista, lo suficientemente plural o alejada de los órganos del Gobierno como para que se deba residenciar; el proyecto dice que sea el Consejo Superior de Deportes. Creemos que es un organismo totalmente dependiente de la Administración y, por tanto, no lo consideramos adecuado para ser el organismo que amplíe este catálogo, y residenciamos esa posibilidad en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Proponemos también en nuestra enmienda que esta modificación se haga anualmente, una vez al año, para que tanto los que organizan los acontecimientos deportivos como los operadores que puedan tener interés en transmitirlos sepan a qué atenerse con antelación suficiente. Proponemos que esa modificación se haga antes del 1.º de julio de cada año, es decir, antes del comienzo de la temporada de cualquier deporte, que se realiza, como SS. SS. saben, después del ve-

rano. Por tanto, queremos que al comienzo del verano cada año quede, de una forma clara y definida, marcado ese catálogo de acontecimientos. Proponemos además que se envíe el correspondiente catálogo de acontecimientos, ampliado o modificado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, a la Comisión de Educación de esta Cámara para su conocimiento y que, con carácter inmediato, una vez aprobada, se envíe a la Comisión Europea para su conocimiento y efectos. Creemos que ese catálogo elaborado, ampliado o modificado por esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones debe hacerse sobre la base de unos criterios muy claros y muy objetivos. Esas modificaciones solamente podrían hacerse en base a dos criterios: tratarse de acontecimientos deportivos excepcionales y de especial relevancia para la sociedad, en la Unión Europea o en todo el territorio español, o una parte importante del mismo, y que, en todo caso, estén organizados con la antelación suficiente por aquellos organizadores de acontecimientos deportivos que tengan capacidad legal para vender los derechos de los mismos en el supuesto de que quieran hacerlo. Creemos, además, que para la modificación en el sentido de ampliación de este catálogo, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones debería siempre consultar previamente al Consejo Superior de Deportes, a las entidades organizadoras de acontecimientos deportivos, a los operadores audiovisuales y a las organizaciones de consumidores y usuarios. Éste es el contenido de la enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Socialista que, aparte de delimitar el ámbito de aplicación de esta ley, marca los criterios a seguir para la elaboración del catálogo, define la comisión que a nuestro juicio debe hacerlo, etcétera, de tal forma que, de aceptarse esta enmienda, los artículos 1 y 4 del actual proyecto de ley quedarían contenidos en esta enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de su enmienda número 2 al artículo 1, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Una vez salvada la discusión en torno al carácter orgánico de la ley y aceptadas, como ha quedado claro al inicio de esta Comisión, las enmiendas 1 y 16 del Grupo Parlamentario Vasco que solicitaban la supresión del carácter orgánico de la misma, las siguientes enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Vasco a este proyecto de ley inciden básicamente en la creación de un órgano independiente que determine el catálogo de aquellas emisiones que deban recoger el carácter que pretende dar a algunos eventos deportivos este proyecto de ley.

Señor Presidente, las enmiendas de este Grupo Parlamentario Vasco están a medio camino entre lo que presenta el Gobierno y sostiene el Grupo Parlamentario Popular y aquellas que han sido defendidas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en su turno anterior. Por eso me ha llamado la atención cuando en el ordenamiento del debate el señor Presidente ha indicado

que el Grupo Parlamentario Socialista es el que está más alejado del turno anterior y ha ordenado el debate en torno a ese criterio. Yo creo que si la enmienda a la totalidad era la planteada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, las enmiendas que están más cerca de los contenidos defendidos por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya son precisamente las del Grupo Parlamentario Vasco.

Manifestamos también la necesidad de que se cree un órgano independiente que califique estos acontecimientos; denominamos en nuestra enmienda 18 a este órgano como consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, porque le damos un carácter plural, incluyendo todos los agentes que pueden tener participación en este tipo de decisiones y lo ubicamos ahí como una disposición final porque creemos que es su sitio, autorizando al Gobierno a crear ese órgano. Creo que el debate está bien ordenado, y, al manifestar el Presidente que los artículos 1 y 4 son sustancialmente iguales, está dando pie a indicar que básicamente una redacción conjunta de los dos artículos es lo más oportuno. Así lo solicitamos nosotros en nuestras enmiendas porque, si no se podría dar pie, y esto lo consideramos en la enmienda número 2, a que pueda existir más de un solo catálogo. De una lectura ingenua o no suficientemente bien informada de las intenciones del redactor del proyecto de ley, se podría deducir que puede existir más de un catálogo si se leyesen alternativa o continuamente los artículos 1 y 4.

Lo que debe quedar claro en las enmiendas transaccionales que se formulen a lo largo del debate es que de lo que estamos hablando es de que exista un solo catálogo, que es lo que propone la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Vasco. Por eso propone la refundición en un solo precepto de los artículos 1 y 4 de la ley, porque de lo que se trata, como se indica en la exposición de motivos, es de que exista un solo catálogo y que no se dé pie a otras opciones o a otras lecturas o posibilidades. Desde el Grupo Parlamentario Vasco entendemos que la directiva de Televisión sin Fronteras es un punto de referencia inexcusable para la confección de este catálogo y, para situar el punto que ahora estamos abordando en sus justos términos, deben recogerse aquí los criterios mínimos de referencia de esta directiva. Una vez establecido que se cree un consejo independiente que no sea gubernamental, que sea plural, donde confluyan las distintas posiciones que puedan tener incidencia para el Grupo Parlamentario Vasco una segunda posición, que está recogida en esta enmienda 2, es indicar la periodicidad con que este consejo pueda adoptar las medidas.

Recordará el señor Presidente que al inicio de este debate, cuando el Gobierno anunció la remisión de este proyecto de ley a la Cámara, se estaba hablando de que el Consejo Superior de Deportes todas las semanas nos podía ir diciendo qué partido iba a retransmitir el sábado o el domingo. Nos encontramos en este momento en una situación completamente distinta; el Grupo Parlamentario Vasco propone que semestralmente se elabore un catálogo, lo cual da una distancia, da una perspectiva a los acontecimientos y pone las cosas en definitiva en su sitio.

Nosotros entendemos que este proyecto de ley puede sufrir variaciones sustanciales sólo con la aceptación de estos dos criterios. Una vez aceptado el carácter no orgánico del proyecto de ley, uno de los temas que fue objeto de este debate en el Pleno ha decaído ya. Si, en segundo lugar, somos capaces de establecer, según nos ha anunciado el Grupo Parlamentario Popular en su anterior intervención, que estamos en condiciones de crear un consejo de retransmisiones deportivas que sea plural e independiente, todas aquellas críticas de intervencionismo, todas aquellas críticas de oportunidad, de que la aparición esté marcada, etcétera, caen por su propia base y estamos realizando alteraciones sustanciales en los contenidos del proyecto de ley. La enmienda que el señor Presidente ha solicitado que defienda el Grupo Parlamentario Vasco va en esa línea de que quede expresado con suficiente claridad que el catálogo es único, que la periodicidad debe ser suficiente como para abordar los temas con antelación y para dar la impresión de que ni siquiera un consejo independiente puede tener a todos los ciudadanos atentos todas las semanas para ver si va a retransmitir un partido de fútbol de la Real Sociedad o del Atlético de Bilbao.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabarri, voy a hacerle dos mínimas precisiones puesto que ha aludido a la ordenación del debate por esta Presidencia. Ciertamente, las más lejanas en espíritu, puesto que plantean nada menos que una diferencia de objeto sobre el proyecto de ley, eran las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya el bloque de enmiendas que ha sido defendido ya por el señor Alcaraz; el segundo bloque de enmiendas parte ya de una asunción de ese objeto propio. Si le sirve argumentalmente para sus fines me parece bien que utilice el criterio de la Presidencia respecto a la proximidad de los artículos 1 y 4, ya que es claro que están conceptualmente emparentados. No he dicho tanto como que fueran idénticos, señor González de Txabarri.

Para la defensa de su enmienda número 21, tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

La señora **SABANÉS NADAL**: Señor Presidente, en primer lugar nuestra enmienda 21 sí respeta de alguna manera la estructura de la ley que se plantea en el texto del Gobierno, únicamente hace referencia al ámbito de aplicación. Eso no quiere decir que las intervenciones que han formulado el portavoz del Grupo Socialista, en lo que ha hecho referencia a su enmienda 51, como en la enmienda número 2 del Partido Nacionalista Vasco no tengan puntos de similitud no con esta enmienda nuestra, pero sí con la enmienda número 27, que defenderemos en nuestro turno porque entendemos que tiene mejor comprensión la ley si su primer artículo define el ámbito de aplicación. Nosotros yendo más allá de eso, no es en ese artículo —porque no lo consideramos conveniente— donde especificamos cuál sería el organismo que debería regular. Entendemos que estrictamente estamos hablando de un ámbito de aplicación que crearía un nivel de confusión importante, si bien es

cierto que también en su momento, cuando defendamos el interés general, la necesidad de catálogo y quién tendría la capacidad de elaborar los catálogos, inevitablemente nos tendremos que volver a acercar a los planteamientos que se han hecho por ambos grupos en este sentido.

En este artículo y en la enmienda 21 nos referimos exclusivamente a lo que es el ámbito de aplicación de la ley. En este contexto, aparte de corregir algunos errores semánticos, pretendemos modificar la redacción de la letra a) porque, según viene dispuesto en la ley, no se ajusta a lo que posteriormente dice que hace referencia. Dice que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte, de 1990. Si nos fijamos, la ley dice que se trate de acontecimientos o competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal. Esto, además de no ajustarse literalmente a lo que dice la Ley del Deporte, es confuso, por cuanto parece que nos estamos refiriendo sólo —a no ser que nos estuviéramos refiriendo solamente a eso— a competiciones de carácter profesional. Y yo no creo que sea éste el caso, porque eso impediría que se incluyera en el catálogo de interés general, por ejemplo, una competición de natación, en un momento dado, al no tener ese carácter. Por tanto, como no considero que es eso lo que quiere decir la ley, queda mejor redactado en nuestra enmienda, que hace referencia a lo que sí dice la ley, que se refiere a espectáculos deportivos oficiales de ámbito estatal o de carácter profesional. Entiendo que ésa es una corrección que no debería tener demasiados problemas.

En cuanto a la letra c) que pretendemos introducir, va relacionado de alguna manera con lo que sería la capacidad de catalogar, pero en este caso introducimos la ampliación de la posibilidad de actuación en acontecimientos deportivos también de carácter internacional y que tuviera excepcional relevancia. Nos parece que, puesto que vamos a regular en esta ley el interés general, de alguna manera no parece lógico exceptuar de la posibilidad de catalogación, y, por tanto, lo tendremos que introducir en el ámbito de aplicación, por ejemplo, la final de un mundial de fútbol por el hecho de que no se clasificara España, porque se podría dar esa situación si aceptáramos la lógica de este proyecto. Las correcciones que se hacen van en este sentido para que posteriormente, cuando vayamos al catálogo, podamos realmente incluir aquello que se puede considerar de interés excepcional. De todas formas, me parece que en algunas otras enmiendas de otros grupos, que no son realmente del ámbito de aplicación, se recoge por lo menos una parte de lo que plantea Izquierda Unida en esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda número 44, suscrita por el señor Rodríguez Sánchez y la señora Lasagabaster, del Grupo Parlamentario Mixto, el señor Rodríguez tiene la palabra.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Desde la perspectiva del Bloque Nacionalista Galego y de Eusko Alkartasuna, consideramos que sería importante concebir el debate sobre esta ley privándola de toda esta parafernalia supuestamente constitucional, en las alusiones al artículo 9.2

fundamentalmente e incluso al artículo 20.d). Decimos esto porque resulta bochornoso para nosotros que a estas alturas se esté discutiendo la regulación de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos como si realmente fuese un obstáculo que impide que se desenvuelvan plenamente los derechos y libertades constitucionales reconocidos. Pensamos que si se le quita el carácter de ley orgánica sería bueno que en la exposición de motivos se olvidasen estas alusiones tan grandilocuentes, pero que, en definitiva, no sirven más que de cobertura y, para eso, minusvalorando la importancia de estos artículos de la Constitución, para algo que es un problema exclusivamente económico y de atracción de amplios sectores de la población que todos sabemos que tienen hoy el fútbol como uno de los narcóticos fundamentales, al margen de otro tipo de valoraciones.

Dicho esto, bajando al terreno de lo concreto, y para no aludir a ningún elemento trascendente, nuestras tres enmiendas, una al artículo 1.º y dos al artículo 4.º, pretende desvincular del Gobierno el órgano que va a decidir cuáles son los acontecimientos de interés general, es decir, que no sea un apéndice exclusivo, de carácter gubernativo. Por eso eliminamos el Consejo Superior de Deportes y consideramos que sería interesante la constitución de un comité de retransmisiones deportivas compuesto por tres elementos básicos, porque no se trata tanto de la independencia, en abstracto, de los organismos o de los órganos que se creen como de su pluralismo, que responden a mentalidades e intereses diferentes y, en definitiva, a la realidad plural del Estado español, lógicamente con un control democrático. Pensamos que ese órgano debería estar constituido por tres sectores fundamentales: las comunidades autónomas que tengan televisiones propias, el Consejo Superior de Deportes, como un órgano dependiente del Gobierno y personas designadas por el Congreso de los Diputados. No se prejuzga qué tendrían que hacer las comunidades autónomas para designar a sus representantes, que por supuesto se podría hacer con carácter totalmente democrático y no gubernativo. En esta combinación estaría el secreto de un órgano, conflictivo seguramente pero plural, que tuviera que tomar decisiones que contentasen a la mayoría sobre un tema tan conflictivo desde el punto de vista económico, de la incidencia y del control social.

De las otras dos enmiendas, una es puramente técnica, para adecuar el artículo 4.º a esta propuesta que hacíamos en el artículo primero, y la otra pretende dejar claro que las comunidades autónomas y sus televisiones son Estado y que no se les puede marginar a través de ningún tipo de declaración de cobertura de la totalidad del territorio del mismo. Por eso, como figura un apartado 4 que habla de que los operadores que no cubran la totalidad del territorio del Estado tendrán que pasar por una serie de requisitos, quiero dejar claro que en un sentido diferente también vale, que las televisiones autonómicas por propia iniciativa pueden efectivamente obtener retransmisiones con carácter exclusivo sólo con ceder a otros operadores su retransmisión a nivel de ámbito estatal.

En cierto modo, estas dos enmiendas, de una manera sesgada o no total, incluso en algún caso, tenemos que re-

conocerlo, superando a las nuestras, han sido tenidas en cuenta. Sólo quiero decir que en el caso de lo contemplado por el Gobierno con respecto a ese consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, si bien se acepta su carácter plural e incluso autonómico y local, sigue siendo, en cierta manera, un órgano vinculado al Gobierno en cuanto que posiblemente va a ser el que va a designar a estas representaciones, por más plurales que sean. Creemos que era mejor nuestra posición, pero vemos que en este sentido las transaccionales mejoran sin duda el texto original.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez Sánchez, le preciso que la pretensión de la Presidencia era acumular las votaciones de los artículos 1.º y 4.º, no su debate. Ha hecho también S. S. la defensa de las enmiendas 45 y 46, pero, en su caso, cuando nos adentremos en el artículo 4.º, si quiere volver a hacer uso de la palabra, se la concederé.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y para la defensa de su enmienda número 88, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, no recuerdo que en la exposición motivada con que ha introducido el debate la Presidencia se citara nuestra enmienda 87; si lo ha sido, pido excusas al señor Presidente. Es una enmienda que expone la necesidad de suprimir los enunciados de los artículos.

El señor **PRESIDENTE**: No lo ha sido, efectivamente, porque entendía que podía ser objeto de una consideración global no sé en qué momento sistemático.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Entonces, aprovechando el momento, señor Presidente, si me lo permite, simplemente voy a justificarla en sus propios términos, diciendo que no es una práctica habitual titular los artículos de una ley y, en todo caso, sí lo es en los títulos y, si los hubiere, en los capítulos. Por esto presentamos esta enmienda, que doy por defendida en este trámite, señor Presidente.

En relación a la enmienda 88, al artículo 1.º, que es el que estamos debatiendo en este momento, sugiere suprimir el apartado 2 de este artículo. ¿Qué hace este apartado? Como se ha puesto de manifiesto, no hace otra cosa que citar el organismo que va a calificar las circunstancias que se enuncian en el apartado 1 de este artículo 1.º, que en el proyecto enviado por el Gobierno es el Consejo Superior de Deportes. Además, dice que la calificación de esas circunstancias la hará el Consejo Superior de Deportes mediante un procedimiento que reglamentariamente se determine y previo informe de las entidades organizadoras de las competiciones. Nosotros entendemos que no es preciso el enunciado de un reglamento *a posteriori* a los efectos de calificar estas circunstancias, porque una remisión genérica de la ley —que, por otra parte, ya se realiza en el trayecto final del proyecto— a lo que es una potestad lógica, que es la reglamentaria del Gobierno a partir de una ley aprobada por las Cortes Generales, ya es suficiente y, por

tanto, sobra ese procedimiento expreso de calificación de circunstancias.

Oída con atención, tanto la intervención del señor González de Txabarri, en nombre del PNV, como la del señor Fernández de Troconiz, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, me uno a ambas intervenciones y entiendo que ambos grupos están abiertos a reconsiderar si el Consejo Superior de Deportes es el órgano más apropiado para esa calificación.

Nuestro grupo, que no ha presentado ninguna enmienda de sustitución de ese organismo por otro, estaría dispuesto a participar en un consenso que se pudiera arbitrar sobre quién debe calificar esas circunstancias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz, que deberá defender la enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Popular, e impugnar en la medida en que desee hacerlo o asumir en la medida en que pueda hacerlo las enmiendas de los restantes grupos parlamentarios, en razón de esa condición de defensor del texto de la Ponencia que le hemos atribuido de oficio.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Hemos procurado a lo largo de este proyecto de ley formular una serie de enmiendas transaccionales que ya han sido objeto de distribución a los diferentes portavoces de los distintos grupos parlamentarios, indicándoles y rogándoles que tengan estas enmiendas transaccionales como meramente enunciativas porque no dejan de ser un borrador, toda vez que el ordenador de que está dotado este Diputado no tiene la rapidez suficiente como para haber pasado a limpio, por decirlo así, todas las enmiendas transaccionales en el pequeño plazo de tiempo que he tenido para realizarlo, sin perjuicio de lo cual, poca variación hay en las enmiendas transaccionales, cuyo borrador he pasado a S. S., con lo que posteriormente será el texto definitivo que propondré a los diferentes grupos parlamentarios para ser sometido a su consideración como enmiendas transaccionales, intentando llegar a un acuerdo entre todos a los efectos de buscar el mayor acuerdo parlamentario posible.

En el artículo 1, que en principio trata del ámbito de aplicación de la ley, nosotros, al igual que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), proponemos la supresión de los títulos de todos los artículos a los efectos de no inducir a confusiones posibles. Nos parece razonable y adecuado, en cuanto el contenido de cada artículo es suficientemente expresivo de aquello que quiere reflejar, de aquello que quiere normativizar.

Respecto a este artículo 1 hay dos elementos discrepantes y fundamentalmente divergentes. Por una parte, la enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Socialista, y el texto del proyecto de ley remitido por el Gobierno, así como las enmiendas formuladas por los demás grupos parlamentarios. Realmente lo que el Grupo Parlamentario Socialista plantea es un elenco de acontecimientos y competiciones no deportivas, sino de especial relevancia social —es la nomenclatura que utiliza—, haciendo una enumeración exhaustiva y taxativa de cuáles deben ser es-

tos acontecimientos de especial relevancia social. Lógicamente, por una parte, discrepamos en lo que se refiere a cómo designar este tipo de acontecimientos o competiciones y tampoco estamos de acuerdo en lo que se refiere a realizar una enumeración taxativa y por ley. Nos parece más adecuado y correcto que se realice por un órgano, órgano que nosotros, en principio, a través del proyecto de ley remitido por el Gobierno, proponíamos que fuese el Consejo Superior de Deportes; posteriormente, mediante una enmienda, pensamos que podría ser interesante que lo realizase no el Consejo Superior de Deportes, sino un órgano específico, plural, dentro del mismo, cual es la comisión directiva del Consejo Superior de Deportes. Dado que efectivamente nos parece necesario que sea un órgano independiente y que recoja las aspiraciones de los diferentes sectores sociales implicados en la materia, creemos que debe ser este órgano el que lo realice. En esta medida —y ya lo adelanto, como dije anteriormente—, nos parece adecuado, oportuno y útil recoger la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) en el sentido de crear un consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas que nosotros recogemos también en una de las enmiendas transaccionales y que posteriormente someteremos al acuerdo de los diferentes grupos parlamentarios.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no se nos oculta que es difícil la defensa de un texto que se propone en relación a un solo artículo cuando está imbricado en el resto de los artículos cuyas enmiendas transaccionales proponemos a la Comisión, sin perjuicio de lo cual, señor Presidente, voy a formular la enmienda transaccional que presenta mi grupo a las enmiendas 2, del PNV; 21, de Izquierda Unida; 44, del Grupo Mixto; 75 y 77, del Grupo Popular, y 87 y 88, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Quiero indicar a la señora Sabanés que en efecto puede que sea excesivamente restrictivo al apartado a) del artículo 1 del antiguo proyecto de ley. Sin embargo, queremos recoger una mayor amplitud en un nuevo apartado c) que introducimos mediante la enmienda transaccional que proponemos. La Presidencia también tiene el texto de las enmiendas transaccionales propuestas y voy a proceder a la lectura de este artículo 1, porque tiene una pequeña modificación, de mero matiz, a los efectos de lograr concordancia con el artículo 4. Diría así: Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son aplicables a las retransmisiones o emisiones realizadas por radio o televisión de acontecimientos o competiciones deportivas en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que sean oficiales, de carácter profesional y ámbito estatal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- b) Que correspondan a selecciones nacionales de España.
- c) Que tengan especial relevancia y trascendencia social.

Así, señor Presidente, quedaría redactada la enmienda transaccional que sometemos a la consideración de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, ¿ha introducido alguna modificación sobre el texto que obra en poder de la Presidencia?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Sí, señor Presidente. La letra c) quedaría, como he leído, de la siguientes manera: c) Que tengan especial relevancia y trascendencia social.

El señor **PRESIDENTE**: Se añade «social».

¿Tienen conocimiento todos los grupos de la enmienda transaccional formulada por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular? ¿Obra en su poder?

¿Desea el señor Nieto hacer un turno de réplica? **(Pausa.)**

¿Desean los señores portavoces fijar posición con respecto a la enmienda transaccional que les ha sido ofrecida por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, acepto en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) la enmienda transaccional planteada por el Grupo Parlamentario Popular, que recoge lo que el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) entendía razonable. En consecuencia, retiramos la enmienda correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: El texto de este artículo tiene la corrección y el matiz que hacíamos en el apartado a), puede componer la ampliación del apartado c) y, por tanto, nosotros lo aceptamos y retiraríamos la enmienda número 21.

Respecto al tema del consejo de las emisiones y retransmisiones deportivas será discutido en otras enmiendas, de la misma forma que la parte del artículo 51 que proponía el Grupo Parlamentario Socialista, que pasa al interés general.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, ¿está en condiciones de esclarecer las dudas formuladas por la señora Sabanés?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: La dificultad de la discusión artículo por artículo conlleva a este tipo de circunstancias y situaciones. La recomposición adecuada de los textos hace que necesariamente lo que se refiere a la creación del consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas pase a una disposición final, que sería la disposición final quinta.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Resulta satisfactoria la aclaración para la señora Sabanés? **(Asentimiento.)**

Señor Rodríguez Sánchez. **(Pausa.)**

Perdóneme, señor Rodríguez Sánchez, ¿cómo interpreto su gesto: que no quiere hacer uso de la palabra o que retira la enmienda número 44?

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ:** Como la enmienda número 44 tiene un contenido que no aparece recogido para nada en este caso, me referiré a ella en la disposición adicional. Por tanto, ahora me abstengo de intervenir.

El señor **PRESIDENTE:** No la someteré a votación, señor Rodríguez.

Señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ:** Muy brevemente, señor Presidente.

Doy por retirada la enmienda número 88, por aceptación de la transaccional ofrecida por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE:** Señores comisionados, tanto el señor López de Lerma como el señor Fernández de Troconiz en sus intervenciones han dedicado alguna consideración a la defensa de las enmiendas 75 y 87, defensa que pensaba hacer de oficio esta Presidencia, y con ello la Presidencia marca claramente su criterio favorable a la tesis postulada por las enmiendas números 75 y 87, que pondríamos a votación.

Para ilustración de la Comisión, diré que, como saben, los grupos parlamentarios Popular y de Convergència i Unió enmiendan, a través de sus escritos 75 y 87, la práctica de rotulación de los artículos, por entenderla técnicamente defectuosa, inadecuada para un proyecto de ley y, en todo caso, manifiestamente inadecuada para un proyecto de ley de esta longitud, que no distingue títulos y capítulos.

Yo solicito la autorización de su grupo para dar por defendidas estas enmiendas, con la salvedad de que lógicamente su aprobación determinaría el decaimiento de otras enmiendas y de ahí los términos de solicitud. Las enmiendas son la número 3, del Grupo Parlamentario Vasco, que postula una modificación del título del artículo 2; la 52, del Grupo Parlamentario Socialista, que propone en los mismos términos una modificación del título 2 y de la 56, del Grupo Parlamentario Socialista, que postula una modificación del título del artículo 5.

Esta Presidencia se sentiría muy aliviada conociendo el criterio del señor Nieto sobre estas dos enmiendas y obviamente del señor González de Txabarri, que está igualmente afectado por las mismas.

El señor **NIETO GONZÁLEZ:** En lo relativo a los rúbricos de los artículos, no hay ninguna objeción. Sí la hay en cuanto a la transaccional ofertada por el Grupo Parlamentario Popular, en relación con una serie de enmiendas que no son ninguna de las nuestras.

¿Puedo hacer ahora una intervención?

El señor **PRESIDENTE:** Por supuesto, señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ:** La verdad es que el artículo 1 y el artículo 4 están íntimamente ligados. Nosotros hemos presentado dos enmiendas: una que hace referencia

al artículo 1.º y otra al artículo 4. La enmienda del artículo 4.º es de supresión y la del 1 incorpora alguno de los preceptos contenidos en el artículo 4 del proyecto.

Para nosotros tiene muy poco sentido entrar a considerar la enmienda transaccional referida exclusivamente al artículo 1, si no lo hacemos en relación con la transaccional que también ofrece el Grupo Parlamentario Popular a una serie de enmiendas que afectan al artículo 4.

Es verdad que nosotros hablamos de un catálogo y de un consejo que es el que puede ampliar ese catálogo. Hablamos también de unos criterios que deben tenerse en cuenta para la modificación de ese catálogo y al mismo tiempo de una serie de consultas previas a unos organismos antes de que la comisión pertinente, en el caso que planteábamos nosotros, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, elaborase ese catálogo.

Consideramos que, aparte de todo eso que se recoge en gran parte entre las transaccionales al artículo 1 y 6, en las enmiendas 2 y 18, del Grupo Parlamentario Vasco, hay algo que no aparece en ninguna de ellas, o al menos no lo he visto, ya que la lectura que he hecho ha sido rápida, y es cuándo debe hacerse ese catálogo, en qué tiempo, porque la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco decía que se hiciera semestralmente. Nosotros hablamos de que se haga anualmente. Hay otros grupos que también lo plantean de forma anual y en unas fechas determinadas. No veo en ninguna de las dos transaccionales que aparezca la consideración de anual, semestral o con una fecha de referencia. Si apareciera esa referencia posiblemente estaríamos en condición de aceptar estas propuestas transaccionales que hace el Grupo Parlamentario Popular, pero no lo vemos por ningún lado y nos preocupa porque crearía una tremenda inseguridad, tanto a los organizadores de los acontecimientos como a los operadores que quisieran retransmitir los acontecimientos deportivos, puesto que quedaría al criterio del consejo. Nosotros creemos que esta condición debe quedar prefijada en la propia ley y no al criterio que reglamentariamente el Gobierno dé al consejo.

El señor **PRESIDENTE:** Entiendo que la mayor parte de las observaciones formuladas por el señor Nieto son fruto inevitable del fraccionamiento del debate que, por razones metodológicas, esta Presidencia ha estimado muy pertinente imponer. Sin embargo, sin duda, el señor Troconiz se encontrará en condiciones de despejar alguna de las dudas o reservas manifestadas por el señor Nieto.

Antes, señor González de Txabarri, ¿autoriza a esta Presidencia para someter en su momento a votación las enmiendas 75 y 87, de supresión de los títulos?

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA:** ¡Cómo no, señor Presidente!

El señor **PRESIDENTE:** Señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Solicito que se den por retiradas las enmiendas 76 y 75, en la medida que son objeto de transacción en todas las tran-

saccionales que formulamos pidiendo la supresión de los títulos de todos los artículos.

Respondiendo al señor Nieto, quiero decir que, si hubiera leído la transacción que proponemos al artículo 4, vería que está previsto que el catálogo se elabore antes del inicio de cada temporada, recogiendo sendas enmiendas de *Convergència i Unió*, Coalición Canaria y parcialmente del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

El señor **PRESIDENTE**: No anticipen acontecimientos conceptuales de la sustancia normativa de los artículos siguientes.

Pasamos a examinar las enmiendas al artículo 4.

Para la defensa de la enmienda número 55, única enmienda del Grupo Socialista al precepto, tiene la palabra el señor Nieto. **(El señor López de Lerma i López pide la palabra.)**

Señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: ¿A qué artículo se refiere?

El señor **PRESIDENTE**: Al artículo 4. Nos adentramos en las enmiendas al artículo 4; por eso he dado la palabra al señor Nieto para la defensa de la enmienda número 55, dado ese emparentamiento conceptual que el señor González de Txabarri con tanta vehemencia ha subrayado.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: La enmienda 55, del Grupo Parlamentario Socialista, propone la supresión del artículo 4.

Ya explicaba en mi anterior intervención que esta enmienda no tiene ningún sentido, no se puede explicar, si no va ligada a la anterior, a la que presentamos al artículo 1, porque lo que hacemos a través de las dos enmiendas es la refundición en un solo artículo del contenido que el proyecto de ley distribuía en dos artículos, en el 1 y 4. En ese sentido, la exposición que hice antes en defensa de la enmienda número 51 sirve para la explicación que pueda dar a la enmienda 55 a través de la cual suprimimos el artículo 4.

En la enmienda 51 y en ésta lo que plantea el Grupo Parlamentario Socialista es que, aparte del catálogo al que me he referido antes, que, insisto, sería razonable que estuviera en el proyecto de ley, podíamos haber considerado la inclusión de algún acontecimiento más o la exclusión de alguno de los propuestos, porque sí creemos que hay ciertos acontecimientos muy especiales, muy singulares y relevantes, en línea con lo que dice la Unión Europea a través de la directiva de televisión sin fronteras... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia pretende escuchar al señor Nieto, pero no lo consigue porque no oye. Continúe, por favor.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Decía que tratábamos de recoger en el contenido de se artículo, fusión del 1 y el 4 del proyecto, una indicación muy clara y explícita de la modificación que se está introduciendo ahora en la direc-

tiva comunitaria de Televisión sin Fronteras, que hace referencia a algunos acontecimientos de especial relevancia. La propia directiva comunitaria cita los Juegos Olímpicos. En ese sentido, nosotros introducimos también estos acontecimientos.

Por otro lado, a la hora de enmarcar el contenido de la propuesta, consideramos que no tenía sentido la división en los artículos en el proyecto de ley; la propuesta de un catálogo y de un organismo que fuese el encargado de revisar este catálogo. Me remito a la intervención anterior en el sentido de que consideramos que debe existir un catálogo, incluido ya en el artículo nuevo 1, propuesto por nosotros; que ese catálogo sea revisable anualmente y que esté condicionado a una serie de criterios, que exponemos en la enmienda número 51 y que son los que marca la propia directiva comunitaria. Por otro lado, el Grupo Popular y otros grupos, a través de una enmienda transaccional, aceptan que el organismo sea plural. Consideramos que el Consejo Superior de Deportes es un órgano vinculado al Gobierno y ni la comisión directiva de este organismo ni el organismo en su conjunto tienen un sentido plural, sino que, insisto, es un órgano del Gobierno, de la Administración.

La creación de una comisión *ad hoc* para la vigilancia y elaboración de este catálogo, que propone el PNV a través de las enmiendas 2 y 18, y que denomina Consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, tiene tanta validez como la que proponíamos nosotros a través de la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones. Vamos a participar en el consenso en lo que se refiere a este organismo nuevo, plural, desvinculado del Gobierno, en el que van a participar no solamente las televisiones sino los deportistas, los usuarios, etcétera, tal como se indica en la enmienda 18 del PNV. Con estos términos puede quedar perfectamente entendida y defendida la posición del Grupo Socialista pidiendo la supresión del artículo 4, porque entendemos que, con la enmienda 51, queda gran parte de su contenido incluido en el artículo 1.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas números 7 y 8, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Quisiera manifestar la satisfacción de este grupo parlamentario porque respecto a sus enmiendas fundamentales se está suscitando el consenso en esta Comisión. El que se acepte este organismo plural es un elemento determinante, tanto por su composición como por la orientación de esta Comisión, que altera básicamente todas las críticas que se han hecho a este proyecto de ley.

Respecto a las enmiendas 7 y 8, existe otro tema importante para el Grupo Parlamentario Vasco. La redacción de este proyecto de ley está hecha con demasiada determinación por parte de Televisión Española, por entender que la única televisión pública del Estado es Televisión Española. Incluso en su literalidad se usa el término Telediario como genérico para dar a entender todo tipo de retransmisiones informativas. Sé muy bien, señor Presidente, que el

Diccionario de la Lengua Española, en su última edición, ha aceptado esa acepción. Sabe usted bien lo difícil que les resulta a los académicos ponerse al día en sus consideraciones. Cualquier ciudadano, al uso de la terminología mediática, sabe que, cuando hablamos de Telediario, estamos viendo el Telediario de Televisión Española. Toda la redacción del proyecto de ley —es sólo un botón el que intento resaltar— está realizada desde la perspectiva de que en este Estado sólo se cuenta con una televisión pública, denominada Televisión Española.

Las enmiendas que ahora defendemos intentan manifestar a SS. SS. que en este Estado existen otras televisiones públicas, como las autonómicas. En estas enmiendas se trata de matizar sus derechos, de entender sus propias coberturas, que existen parámetros económicos y retransmisiones que realizan estas televisiones en lenguas distintas al castellano. Son supuestos que no están contemplados en el proyecto de ley, que considera a Televisión Española como única televisión del Estado. Es un proyecto de ley monolingüe, que entiende que las únicas coberturas de retransmisión de eventos deportivos son las estatales. No contempla la posibilidad de que las comunidades autónomas con titularidad en materia de televisión pública puedan crear órganos homónimos al que se establece en el proyecto de ley para poder retransmitir acontecimientos de carácter general o de una cierta trascendencia dentro del ámbito de su propia comunidad. Pueden existir comunidades que entiendan que existan eventos deportivos que son de interés para sus ciudadanos. En todo caso, debería existir posibilidad de que las comunidades autónomas, en el uso de sus competencias, pudieran establecer que existen eventos deportivos de carácter general o, en su caso, pudieran crear, si lo estiman oportuno, órganos homónimos al de este proyecto de ley. Estas enmiendas, señor Presidente, contienen propuestas dirigidas a entender el carácter plurilingüe del Estado, que existen otras televisiones que pueden tener estas posibilidades, y abre a las comunidades autónomas la posibilidad de crear órganos homónimos o calificar algunos acontecimientos deportivos de interés general dentro del ámbito de su propia comunidad.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de la enmienda número 27, tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: En primer lugar, nuestra enmienda 27 plantea la necesidad de un catálogo de acontecimientos deportivos, tema sobre el que hay consenso de bastantes grupos. En segundo lugar, con independencia de lo que se vaya a hacer posteriormente o dónde la ubicamos, esta enmienda propone que ese catálogo se realice con la suficiente antelación a través del Consejo de la comunicación. En todo caso, estaríamos dispuestos a aceptar el modelo del Partido Nacionalista Vasco o del Grupo Mixto, o una enmienda transaccional entre el modelo que propone el Partido Nacionalista Vasco y el del Partido Socialista, que podría ir a una comisión dentro del mismo órgano, como sugería el Partido Socialista. No estamos de acuerdo en que sea un organismo gubernamental el que

confeccione con la suficiente antelación el catálogo de acontecimientos deportivos.

Solicitamos que se realice con la suficiente antelación, pero que no pueda tener carácter sobrevenido, es decir, que no se pueda catalogar a posteriori de interés general lo que ya está catalogado. Fijamos criterios que nos parecen necesarios para el interés general y los concretamos en acontecimientos de primer orden, como pudieran ser unas olimpiadas y en acontecimientos de especial tradición, como una competición de ciclismo, un maratón o una vuelta ciclista, por ir al ámbito más amplio que habíamos propuesto. El resultado es que tengan trascendencia a efectos de participación.

Somos el único grupo que propone que el catálogo necesariamente debería contemplar que lo que estamos haciendo con la declaración de interés general es dar prioridad a un deporte o sector. Pedimos que la catalogación de interés general cuente con elementos de reequilibrio a favor de otros deportes que no están en la órbita del deporte profesional, que necesitan por tanto especial protección, siendo la mejor protección el que figuren catalogados también como acontecimientos de interés general. El Partido Socialista fija una serie de criterios objetivos en su enmienda 51. Nosotros estaríamos de acuerdo si los criterios se fijan de antemano en la ley o, por lo menos, se ponen ejemplos para que quede claro a qué nos estamos refiriendo. Si no, tal y como está redactado el proyecto de ley, el interés general puede ser cualquier acontecimiento.

También estaríamos de acuerdo en introducir un concepto de CiU: que sean de programación regular, pero no frecuente, que está en línea con nuestra postura, en la que decimos que las competiciones de carácter regular en ningún caso se pueden catalogar de interés general, y que si concurrían circunstancias excepcionales se acudiría a un mecanismo de recomendación por ese Consejo. Con las aportaciones del Grupo Catalán, el PNV, el Partido Socialista y con nuestros propios criterios, se podría fijar aquello que consideramos que debería ser de interés general.

Queremos manifestarnos sobre un artículo 4 bis, que propone el Grupo Popular, en el que estaríamos en la línea de transaccionar una oferta que dijera que el sistema de elección que se pudiera arbitrar garantizará el suficiente nivel de calidad e interés en los acontecimientos catalogados. No estaríamos de acuerdo en el estricto sentido en el que se plantea, por lo que significa en la situación actual.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez Sánchez, entendemos que las enmiendas números 45 y 46 han sido defendidas. **(Asentimiento.)**

Para la defensa de las enmiendas números 63 y 64, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Permítame, señor Presidente, que en esta primera intervención, dado que hemos enlazado los artículos 1 y 4, fije las enmiendas de Coalición Canaria, como han hecho los grupos que me han precedido en el uso de la palabra, entendiendo que el mayor tiempo que pueda consumir va a servir para una mayor cla-

rificación en el tratamiento de cada una de ellas, e incluso en las que estamos dispuestos a llegar a una transacción con el resto de los grupos.

El objetivo básico que se debe contemplar en el proyecto es la periodicidad con la que deben de fijarse los distintos acontecimientos de interés general. Hay una enmienda de Coalición Canaria a este artículo 4, en la que hacemos referencia a que estos acontecimientos deben de fijarse al inicio de cada una de las temporadas.

¿Quién debe elaborar ese catálogo de acontecimientos de interés general? Queremos lograr un consenso entre los distintos grupos, en el sentido de que sea un órgano plural el que tenga la capacidad y la competencia de declarar cuáles son los acontecimientos de interés general. Nos acercamos mucho a algunas de las fórmulas propuestas por algunos de los grupos parlamentarios, pero este tema también puede ser objeto de transacción.

Otra de las filosofías que inspira nuestras enmiendas es la de posibilitar que las retransmisiones que se hagan en abierto no estén cerradas a uno de los operadores, sino que puedan ser también ofrecidas por las televisiones de pago en las mismas condiciones; es decir, no debe ser restringida la emisión de un gran acontecimiento exclusivamente a una determinada televisión, sino que puede ser ofertada por una televisión de pago que puede, en este caso, renunciar al cobro de su canon.

En cuanto a la emisión de publicidad en las televisiones de pago, si queremos que sea posible acercar la televisión de pago al ciudadano, que esté al alcance de las familias de economía más modesta, tenemos que intentar que sea una televisión económica. En la medida en que los grandes acontecimientos no puedan generar ingresos por publicidad, estaremos alejando esta posibilidad de llegar a los ciudadanos.

Otro de los puntos importantes es reforzar el papel de las comunidades autónomas, en orden a la declaración de acontecimientos de interés general que tengan una incidencia especial en el ámbito de su territorio. Apoyamos totalmente aquellas que hacen una defensa del derecho a que esas emisiones puedan utilizarse en la lengua de esa comunidad.

Por último, otro de los pilares en los que apoyamos nuestras enmiendas es garantizar que el fútbol profesional pueda ser sostenido sin aportaciones de dinero público. Éste es un tema importante, porque si estamos hablando de acontecimientos de interés general, qué duda cabe que todos estamos pensando en la liga de fútbol profesional. En estos momentos existe un equilibrio entre las emisiones en abierto y la posibilidad de ver acontecimientos a través de la televisión de pago. Creemos que es oportuno que el Gobierno intente regular las retransmisiones deportivas ante hechos novedosos, como los que han empezado a aparecer en el mercado, como puede ser la televisión digital o la de pago, pero siempre con la base de un equilibrio entre los espectáculos que se pueden ofrecer en abierto y los que se pueden ofrecer a las televisiones de pago. Para nosotros ese equilibrio en estos momentos existe.

No se nos ha aclarado suficientemente, y nos preocupa mucho —si estuviera en condiciones, nos gustaría que nos

lo aclarara el portavoz del Grupo Popular dado que no tuvimos oportunidad de discutirlo en el Pleno del Congreso, cuando se debatieron las enmiendas de totalidad— si existe algún compromiso del Gobierno para compensar a las sociedades deportivas anónimas, en el supuesto de que se lesionen los derechos adquiridos en estos momentos por los distintos clubes; si no se considera el carácter retroactivo de los contratos; y si existe algún compromiso del Gobierno de financiar con otro tipo de fórmulas a los clubes respecto a la reducción del IVA o el dinero de las quinielas. Avanzo que no estaríamos en condiciones de apoyar ninguna de las propuestas que estén orientadas a que con el dinero de todos los españoles se pague la liga llamada pomposamente de las estrellas, donde se mueven miles de millones de pesetas, que en estos momentos puede ser sostenida por un sector de la población, que es aquel al que le gusta el fútbol, en una situación realmente envidiable.

Con esas bases estamos dispuestos a llegar a todas las transacciones que nos ofrezcan. Valoramos muy positivamente el tremendo esfuerzo que ha hecho el señor Troconiz, como portavoz del Grupo Popular y como ponente en este proyecto de ley, proponiendo enmiendas transaccionales a las de los distintos grupos parlamentarios, ya que nos parecen un avance muy importante que nos va a permitir una mayor diligencia en la tramitación del proyecto. En nuestra opinión, esas transacciones que nos ofrece el portavoz del Grupo Popular cambian en prácticamente un 90 por ciento el texto presentado por el Gobierno, lo cual dice mucho del texto presentado inicialmente.

Con ese espíritu retiramos las enmiendas al artículo 4, puntos 4, 1.4 y 1.b), dado que estamos de acuerdo con la transacción que se propone.

El señor **PRESIDENTE:** En su momento, señor Rivero.

Para la defensa de las enmiendas números 91, 92, 93 y 94, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ:** Son cuatro enmiendas a los distintos apartados, hasta el número de 4, que integran el artículo 4 que ahora estamos debatiendo.

La enmienda número 91, al apartado 1 del artículo 4, propone modificar el texto enviado por el Consejo de Ministros. Nosotros introducimos algunos conceptos que nos parecen de auténtico calado, pues son trascendentes para el contenido de la ley y, sobre todo, para la aplicación posibilitada de la misma. Cuando el Gobierno nos dice que el Consejo Superior de Deportes, o el órgano que convengamos alternativamente en esta Comisión, incluya en un catálogo de competiciones o acontecimientos deportivos de interés general algunas celebraciones, establece que ese catálogo va a ser elaborado periódicamente. Nosotros encontramos incertidumbre e indefinición en esa expresión, periódicamente, porque no entendemos cómo se puede traducir en el tiempo si no lo acotamos hoy aquí, en el Congreso de los Diputados. Por eso, sugerimos que la inclusión de los acontecimientos deportivos de interés general en el catálogo se efectúe siempre al inicio de cada temporada deportiva, porque los eventos son distintos y para

cada evento deportivo la temporada es igualmente distinta. Por ejemplo, una liga de fútbol se organiza a caballo de dos años naturales. Una vuelta ciclista a España se organiza en el año natural. Un campeonato de tenis, por ejemplo Conde de Godó, se organiza anualmente. Por tanto, cada acontecimiento deportivo susceptible de ser de interés general tiene su propia ordenación temporal, por eso hablamos de temporada deportiva, porque, siendo indefinida, es concreta su aplicación posterior por parte del Consejo Superior de Deportes u órgano que lo sustituya, su inclusión en el correspondiente catálogo.

Por otra parte, dije en la intervención del debate de totalidad de este proyecto de ley —y lo reitero hoy— que el texto remitido por el Consejo de Ministros requiere precisiones terminológicas sustantivas. A lo largo del proyecto de ley a partir de ese artículo, nos encontramos con que el Gobierno nos habla sólo de operadores televisivos. Se olvida de algo muy importante, que es que el propio Gobierno, en su Real Decreto 1 del año en curso, en su primera decisión como Consejo de Ministros, define al operador como titular de servicios de accesos, con lo cual se olvida de la figura del programador, persona física o jurídica, en su caso, que elabora y gestiona contenidos audiovisuales. En otras palabras, señor Presidente, el Gobierno habla de plataformas de operadores y se olvida, pongamos por caso, de Televisión Española. Es un olvido imperdonable que nuestro grupo desea corregir mediante la introducción de los dos términos, tanto operadores como programadores, porque ambos actúan a veces unilateralmente y a veces en cooperación. Por eso, hacemos esa modificación en el artículo 4. Además, en ese artículo introducimos que los acontecimientos deportivos que tengan una especial relevancia y trascendencia social, cosa que ya hemos discutido en el artículo 1, que ahora recogemos nuevamente en el artículo 4 —de ahí, supongo, entre otras cosas, la ligazón, que ha hecho con acierto el señor Presidente, entre el 1 y el 4—, se celebren con periodicidad pero no frecuentemente. Porque si bien periodicidad y frecuencia podrían parecer términos sinónimos, sólo falta leer el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española para darse cuenta de que no lo son, que marcan distancias y que precisamente concretan lo que en el texto encontramos como algo que falta para ayudar a la decisión que en su día el Consejo o el órgano correspondiente tome respecto del catálogo y de la temporada deportiva.

En relación a la enmienda número 92, que, como saben SS. SS., lo es al apartado 2 del artículo d), proponemos suprimir la letra d) de este artículo 2; es decir, que en los criterios de inclusión de acontecimientos o competiciones deportivas en el reiteradamente citado catálogo, se suprima el criterio de trascendencia de los resultados deportivos a efectos de participación en competiciones internacionales. Nos basamos en dos motivos: uno muy objetivo, que es que la normativa europea no contempla tal criterio. Lo que no contempla la normativa europea difícilmente debe contemplar la normativa española, si es que respetamos —como, ciertamente, hacemos— la unidad de dirección de la Unión Europea sobre las normativas de cada uno de los Estados miembros. Pero es que, además, esa expresi-

ón «trascendencia de los resultados deportivos a efectos de participación en competiciones internacionales» no es otra cosa en la práctica que un interés general sobrevenido. Es decir, no estaba previsto en el catálogo, no estaba discutido y aprobado por el Consejo o el organismo pertinente, y de golpe y porrazo —permítame la expresión coloquial, señor Presidente— a ver qué equipos de la liga de fútbol van a jugar en la UEFA, a ver qué dos equipos pueden ser campeones y, por tanto, jugar en la Copa de Europa, y eso va a tener una traducción que va a alterar el catálogo en función de los partidos, de sus resultados, de las clasificaciones, e incluso de las posibilidades finales del golaveraje. Por tanto, es un interés general sobrevenido no contemplado en la normativa europea.

En la enmienda número 93, al apartado 3 de este artículo 4, respetamos cuando sugiere el Gobierno, aunque discrepamos de la igualdad reiterada de competiciones o acontecimientos deportivos. Creemos que los acontecimientos deportivos ya albergan las propias competiciones, pero éste es un tema menor, estrictamente expositivo en una ley. Lo que sí añadimos es que en las competiciones deportivas, en las que en una jornada oficial se discuten dos o más encuentros, al menos uno de ellos sea emitido en abierto, en las condiciones citadas con anterioridad en el artículo 4.1.2.

En cuanto a la última enmienda, la número 94, al punto 4 de este artículo 4, respetando cuanto sugiere el Consejo de Ministros, el Gobierno concreta esa precisión a la cual yo me refería tanto hoy como en el debate de totalidad. Cuando habla de que los operadores o programadores de televisión cuyas emisiones no cubran la totalidad del territorio del Estado podrán adquirir derechos exclusivos de retransmisión, con la obligación de ceder los mismos en régimen de pública concurrencia a todos los demás operadores, a los efectos de extender las emisiones al expresado ámbito territorial, lo que no se concreta es que debe haber una contraprestación económica justa, correcta. No es lo mismo que una televisión autonómica adquiera unos derechos, en principio para todo el Estado pero que en función de su competencia estatutaria, constitucional y legal actúa exclusivamente en un ámbito territorial, y cargue con todo un supuesto económico que luego debe ceder en régimen de pública concurrencia, y que, a lo mejor, en esa pública concurrencia se ponen de acuerdo uno o dos operadores para ir a la baja, con lo cual ha hecho una apuesta económica que va en sentido contrario a las posibilidades reales. Por ello nosotros decimos que la contraprestación económica no debe ser inferior a la que corresponda al porcentaje de población del territorio de cobertura del operador o del programador concurrente, en su caso, y ello respecto al conjunto del territorio del Estado. En el caso de que ningún operador o programador esté interesado en adquirir los derechos para el resto del territorio, queda sin efecto la obligación de cobertura impuesta en el punto 3 anterior.

Por estos motivos, señor Presidente, hemos presentado las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Concluimos el debate del artículo 4 dando la palabra al señor Fernández de Troconiz,

al que no le arriendo la ganancia, porque le toca defender sus enmiendas al artículo 4, números 77 y 78. Asimismo, entiendo que la enmienda número 79 correspondería a este punto en razón de su materia.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Como usted quiera, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Fernández de Troconiz.

Y, naturalmente, fijar posición, responder, en su caso, o asumir las numerosas enmiendas presentadas a este artículo por los distintos grupos parlamentarios.

El señor Fernández de Troconiz tiene la palabra.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Créame, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que a veces resulta extraordinariamente difícil intentar compaginar las diferentes enmiendas formuladas por los diferentes grupos parlamentarios para ahorrar un texto que pueda concentrar las aspiraciones de todos ellos. Incluso, en este caso, hemos tenido que atentar contra el movimiento ondulatorio, pero todo sea en aras de intentar llegar al mayor consenso posible. Y digo lo del movimiento ondulatorio por estas frases que ha dicho antes el señor López de Lerma acerca de la periodicidad y la frecuencia, porque, como todos ustedes saben, todo lo que es periódico es frecuente, pero no siempre lo que es frecuente es periódico. Sin embargo, se plantea que sí sea periódico pero que no sea frecuente, lo cual es un galimatías un tanto difícil de comprender, y pobre intérprete de esta ley cuando tenga que hacerlo así. De todas maneras, todo sea en aras del consenso parlamentario.

Señor Presidente, en este artículo 4 se plantea, en relación al artículo 1 también, cómo debe procederse a la declaración de determinados acontecimientos y competiciones deportivas de interés general incluidas en el catálogo correspondiente; con qué periodicidad debe de hacerse esta inclusión en el catálogo; quién debe formular este catálogo; qué criterios deben tenerse en cuenta para la valoración de este catálogo; la previsión de supuestos especiales de inclusión en el catálogo, en el supuesto de que sean derechos exclusivos adquiridos por alguna cadena de televisión cuyo ámbito territorial no se extienda a todo el territorio nacional. Asimismo queremos recoger enmiendas muy interesantes formuladas, por una parte, a la explicitación de la temporada en la cual deba realizarse el catálogo, así como concretar de una manera más precisa los criterios económicos de la contraprestación en el caso de televisiones de las llamadas autonómicas, es decir, de las titulares del tercer canal de televisión.

También procedemos a recoger las magníficas dicciones, que siempre superan el proyecto de ley, que formulan las enmiendas de Izquierda Unida. Asimismo, procuramos amalgamar las diferentes ambiciones y tendencias formuladas por los diferentes grupos parlamentarios en sus enmiendas, y en este caso quiero hacer mención a una enmienda formulada por el Grupo Vasco que recogemos expresamente en esta enmienda transaccional, si bien con

una cierta matización en el sentido de que este interés general debe ser también retransmitido si hubiera operadores interesados en hacerlo en las diferentes lenguas oficiales en las comunidades autónomas que tengan reconocida alguna lengua más aparte del castellano.

Por todo lo cual, señor Presidente, vamos a intentar una transacción con las enmiendas números 7 y 8, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); 27, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; 45 y 46, del Grupo Mixto; 51 y 55, del Grupo Socialista, y 63 y 64, de Coalición Canaria. Al portavoz de este último grupo he de decirle que en lo referente a las posibles compensaciones económicas a los equipos de fútbol, a la retroactividad o no de la ley, me imagino que tendremos ocasión de dirimirlo a lo largo del debate. Me permitirá el señor Rivero que obvie ahora la discusión al respecto, la argumentación de las teorías que mantiene y defiende el Gobierno y este grupo parlamentario, a efectos fundamentalmente de no ser reiterativo en las argumentaciones que dé y que puedan plantearse en un momento en que los diferentes grupos parlamentarios fijemos nuestra posición sobre un mismo frente común. Aparte de las enmiendas números 63 y 64, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, intentaría transaccionar las enmiendas números 75, 77 y 78, del Grupo Popular, que en este momento doy por retiradas, señor Presidente, y con las enmiendas números 87, 91, 92 y 94, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), no con la enmienda número 93, en la medida en que mencionaré su transacción cuando defienda nuestra enmienda número 79, que prevé la creación de un nuevo artículo 4 bis, y que defenderé con posterioridad a esta enmienda transaccional. Quiero adelantar que invito a la señora Sabanés a que me presente por escrito su enmienda, a los efectos de poder afinar adecuadamente la transacción que plantea a nuestra enmienda número 79, que prevé la creación de un nuevo artículo 4 bis.

Dicho lo cual, señor Presidente, paso a dar lectura a la enmienda y ruego a los señores portavoces que presten atención, en cuanto incluyo alguna modificación sobre el texto que previamente les planteé antes de que se iniciara la Comisión. Diría así: Artículo 4.1. Tendrán la consideración de catalogados como de interés general las competiciones o acontecimientos deportivos que por su relevancia y trascendencia social se celebren con periodicidad, pero no frecuentemente, se incluyan en el catálogo que a tal efecto elabore al inicio de cada temporada de cada deporte y cada seis meses el consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, previo informe preceptivo de la comisión directiva del Consejo Superior de Deportes y audiencia de las entidades organizadoras, de los operadores, programadores, usuarios y demás interesados, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Señor Presidente, permítame que en este instante haga un inciso, sin perjuicio de que continúe posteriormente con la lectura de la transacción que propongo. La razón de decir al inicio de cada temporada de cada deporte es que los diferentes deportes tienen inicio de temporadas diferentes, cosa que he de confesar a la Comisión que ignoraba antes de esta reunión, y por eso no lo planteé antes. Quiero de-

circles también que establecemos el plazo de realizarlo cada seis meses a los efectos de que no se contemplen organizaciones de cada temporada deportiva, puesto que, como todas SS. SS. creo que saben —yo, al menos, también lo ignoraba con anterioridad—, los inicios de cada temporada deportiva son diversos en función de los distintos deportes, por lo cual parece oportuno dar un plazo máximo de reunión de esta comisión para las emisiones y retransmisiones deportivas, de forma y manera que no se esté reuniendo permanentemente, así como dar seguridad también a programadores u operadores —y verán que recogemos la enmienda formulada por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) en esta aguda, neta y técnica distinción entre operadores y programadores— dentro de lo que pueden ser titulares de los derechos de retransmisión o emisión deportiva. Con esto, señor Presidente, señoras y señores Diputados, creemos que se recoge de una manera adecuada y suficiente. Siempre al inicio de cada temporada y cada seis meses en que se produzca la posible modificación de este catálogo de acontecimientos o competiciones deportivas.

Señor Presidente, si me lo permite, prosigo con la lectura de esta enmienda transaccional. Tendría un segundo apartado del siguiente tenor:

2. A efectos de lo previsto en el número anterior, para la inclusión en el catálogo de competiciones o acontecimientos deportivos de interés general deberán tenerse en cuenta al menos los siguientes criterios: a) Atracción sobre la audiencia de los operadores de radio y televisión. b) Importancia en el ámbito deportivo nacional. c) Tradición de la competición o acontecimiento.

3. Las competiciones o acontecimientos deportivos de interés general deberán retransmitirse en directo, en emisión abierta y para todo el territorio del Estado. No obstante, por razones excepcionales y cuando así se prevea en el catálogo a que se refiere el apartado 1, podrán emitirse con cobertura diferida total o parcial.

4. Los operadores o programadores de televisión cuyas emisiones no cubran la totalidad del territorio del Estado podrán adquirir derechos exclusivos de retransmisión, con la obligación de ceder los mismos en régimen de pública concurrencia a todos los demás operadores o programadores, a los efectos de extender la transmisión al expresado ámbito territorial, sin perjuicio de los acuerdos que puedan existir entre operadores y programadores.

La contraprestación económica no será inferior, salvo acuerdo en contrario, a la que corresponda al porcentaje de población del territorio de cobertura del operador o programador concurrente respecto a la del conjunto del territorio del Estado, aplicado al coste del derecho de retransmisión.

En caso de que ningún operador o programador esté interesado en adquirir estos derechos, quedará sin efecto la obligación de cubrir todo el territorio del Estado.

5. Con el fin de atender a las diferentes lenguas oficiales del Estado, todas las competiciones o acontecimientos deportivos catalogados de interés general podrán ser retransmitidos en dichas lenguas en las correspondientes comunidades autónomas. Si el titular de los derechos no desea realizarlo, deberá ceder sus derechos a favor de los

demás operadores o programadores interesados en régimen de pública concurrencia, sin que la contraprestación económica pueda ser inferior al porcentaje que se determine reglamentariamente en función de la posible audiencia.

Señor Presidente, éste es el texto de la enmienda transaccional que sometemos a la consideración de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Obra en poder de todos los señores portavoces? (**Asentimiento.**)

Señor Fernández de Troconiz, tenga la bondad de hacer llegar a la Mesa la enmienda transaccional con las correcciones que he advertido en su lectura con respecto al texto que anteriormente conocíamos.

Con la mayor brevedad posible, vamos a dar un turno para que los señores enmendantes repliquen la intervención del señor Fernández de Troconiz, o bien fijen su posición respecto a la transacción ofrecida.

Si concluyéramos antes de las catorce horas y quince minutos, convocaríamos la Comisión de nuevo a las cuatro de la tarde. Si, por el contrario, rebasáramos esa hora límite, sería a las cuatro y media.

Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: La enmienda transaccional que ofrece el Grupo Popular no afecta a la enmienda del Grupo Socialista, por lo que nosotros mantenemos para su votación la enmienda.

Quisiera hacer al menos dos o tres observaciones sobre el contenido de la transaccional. En su conjunto, creemos que la redacción es bastante confusa, y desde nuestro punto de vista me atrevería a decir, en voz no muy alta, que la interpretación de este texto en los términos en que está redactada la transaccional puede crear cierta inseguridad jurídica.

En segundo lugar, nos parece muy bien lo de al inicio de cada temporada de cada deporte, pero no entendemos esa expresión de: y en un máximo de seis meses. Nosotros creemos que hay que ir al período anual, hay que fijar una fecha, tal como indican las normas comunitarias.

Desde luego, no tiene nada que ver con los criterios a los que hace referencia la normativa comunitaria de Televisión sin Fronteras, porque aquí se dice que a los efectos de la inclusión en el catálogo se tendrán en cuenta tres criterios: atracción sobre la audiencia de los operadores de radio y televisión, importancia en el ámbito deportivo nacional y tradición de la competición o acontecimiento. Creemos que esto no dice prácticamente nada, y sin embargo no se hace referencia a un criterio muy importante, que es que, en todo caso, estos acontecimientos —así lo indica la normativa comunitaria y así lo decíamos nosotros en nuestra enmienda— estén organizados con suficiente antelación por aquellos organizadores de acontecimiento deportivos que tengan capacidad legal para vender los derechos de los mismos. Es decir, que tiene que tenerse en cuenta un criterio que garantice tanto los derechos de los que organizan los acontecimientos como los de aquellos que puedan adquirir los derechos de retransmisión. Además, debería

hacerse referencia a su importancia no solamente, como se dice, en el ámbito deportivo nacional, sino también a su importancia o su relevancia social en el ámbito de la Unión Europea, en parte de la Unión Europea, en todo el territorio español o en parte del mismo.

Por estas tres cuestiones, sobre todo la de fondo que planteaba al principio, es una transacción que el Grupo Socialista no va a apoyar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González de Txabari.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Nos encontramos sin ningún género de dudas con una transacción compleja. Hay que reconocer al señor Fernández de Troconiz la voluntad de querer aceptar todos y cada uno de los matices que se han manifestado a lo largo del debate y su capacidad para realizarlo. El Grupo Parlamentario Vasco entiende que no se pueden sostener las dos posiciones, por una parte, el indicar que tienen que ser muchos los datos que deben de incluirse en este artículo, y, por otra, que su redacción es compleja; indudablemente.

Nosotros retiramos las dos enmiendas que habíamos planteado a este artículo porque los contenidos de las mismas están recogidos en la transacción que ha leído el señor Fernández de Troconiz. Entendemos que, una vez constituido un consejo independiente, es razonable que se establezca el período mínimo semestral en el que dicho consejo deba reunirse. Y, por otra parte, que se establezca un segundo parámetro en relación a cada un de las temporadas deportivas. El señor Fernández de Troconiz no había caído en la cuenta de que las enmiendas que el Grupo Parlamentario Vasco presentaba estaban en conexión con la realidad de cada una de las temporadas deportivas, tenor que se ha introducido en el último momento en la redacción que se había distribuido previamente por escrito.

Por todo ello, señor Presidente, retiramos las enmiendas y agradecemos al Grupo Popular la receptividad que ha tenido con las enmiendas que había presentado a este artículo el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanés, tiene la palabra.

La señora **SABANÉS NADAL**: Nosotros entendemos el esfuerzo que se ha realizado para recoger algunas de las aportaciones que hacíamos en nuestra enmienda número 27, pero tenemos que hacer algún matiz importante sobre los criterios que se establecen. En lo que hace referencia a los criterios de atracción sobre la audiencia de operadores y radiotelevisión, no entendemos que deba ser un concepto determinante en el tema del interés general, tal como nosotros lo entendemos, si bien aceptamos ese concepto de atracción de la audiencia para otro apartado que discutiremos posteriormente, el que hace referencia a la emisión de un partido en abierto semanalmente. Nosotros entendemos que ese criterio tiene más que ver con la tradición que con lo que nosotros como concepto consideramos de interés general.

Se dice que si el titular de los derechos no desea realizar la retransmisión en una lengua deberá ceder los derechos a los demás operadores o los podrá compartir. No acabo de entender bien esta enmienda. Nosotros, en principio, mantenemos nuestra enmienda 27, sin que ello sea óbice para que finalmente aceptemos alguna transaccional que concrete mejor esta redacción.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez Sánchez, en relación con las enmiendas 45 y 46, tiene S. S. la palabra.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Nosotros vamos a aceptar la enmienda transaccional que propone el Partido Popular, a partir de la aceptación de todas las enmiendas que, en relación con esta cuestión, planteaban otros grupos parlamentarios, especialmente el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Catalán. Lo hacemos en función sobre todo de los apartados 3, 4 y 5, que posibilitan la actuación de las televisiones de las comunidades autónomas, en concreto operadores y programadores que no cubren todo el territorio del Estado, en el marco de esta ley, defendiendo sus intereses y además ejerciendo también el derecho al uso de las lenguas que no son el español.

Como la transacción mejora sensiblemente nuestra propuesta, vamos a apoyarla sin ningún género de dudas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Intervengo para manifestar el apoyo del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria a la enmienda transaccional propuesta por el portavoz del Grupo Popular, dado que recoge básicamente los objetivos a los que hacía referencia en mi primera intervención, y lo hace con mucha precisión en lo que se refiere al catálogo de acontecimientos de interés general; a que se elabore por temporadas; a que lo elabore un consejo plural, como es el de las emisiones y retransmisiones deportivas. Se fijan criterios, entendemos que acertados, para plasmar cuáles son los acontecimientos de interés general; habla de las emisiones en diferido, que nos parece un dato importante para aquellos acontecimientos que por razones de horario no se puedan emitir en directo, y refuerza el papel de las comunidades autónomas. Por tanto, prestamos nuestra conformidad a la enmienda transaccional y retiramos nuestras enmiendas números 63 y 64.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: En primer lugar, quiero manifestar nuestro reconocimiento al Grupo Parlamentario Popular y especialmente a su portavoz, el señor Fernández de Troconiz, por el esfuerzo que ha realizado para intentar conjugar mediante una nueva redacción la posición de seis grupos parlamentarios, ni más ni menos, algo que seguro que debe ser absolutamente complejo, por no decir muy difícil.

En segundo lugar, aceptamos la transaccional, señor Presidente, entre otras cosas, porque al menos respecto de nuestro grupo parlamentario, lo que hace es recoger sustantivamente las aportaciones, las sugerencias, las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

En tercer lugar, quiero manifestar que, en consecuencia, retiramos nuestras enmiendas 91, 92, 93 y 94, señor Presidente.

Sin embargo, hay un cuarto punto del que quisiera dejar constancia en el acta, para no implicar todavía más la ya compleja y difícil labor de ordenación no del debate sino de la votación que hace el señor Presidente. Queremos dejar constancia en el acta de nuestra discrepancia en el apartado 1 que se nos sugiere, cuando después de hablar del catálogo a elaborar al inicio de cada temporada, lógicamente en función de cada deporte —como muy bien dice el señor Fernández de Troconiz y yo ya anuncié en la defensa de mis enmiendas—, lo concreta en seis meses. Esa concreción —conste en el acta— a nosotros no nos gusta, y si no pedimos la votación separada es para no complicar la tarea del señor Presidente. ¿Por qué no nos gusta? Porque esa concreción de seis meses puede comportar la revisión de los criterios que ha utilizado ese organismo al inicio de la temporada deportiva y en función de los acontecimientos de esa temporada deportiva, con lo cual no estamos suprimiendo lo que nosotros denunciábamos del interés general sobrevenido que figuraba en el artículo 4.2.d), sino que enmarcamos ese interés general sobrevenido de seis en seis meses, y pondré algún ejemplo. La Vuelta Ciclista a España —si no recuerdo mal y, si no es así, que sea rectificado este portavoz— se celebra en el segundo semestre, pero es igualmente cierto que la temporada ciclista se inicia el día 1 de enero, porque es una temporada anual; es un ejemplo. Otro ejemplo es que normalmente tanto los programadores como los operadores hacen la adquisición de derechos no sólo por temporadas sino por grupos de temporadas, por períodos de temporadas, y el azar y las virtudes deportivas de cada cual administran la temporada, y lo que se produce mediante este acotamiento de los seis meses es una gran incertidumbre no sólo para los clubes y las sociedades deportivas sino, sobre todo, para los programadores y operadores que han adquirido de esas sociedades y de esos clubes el derecho a emitir.

Por tanto, con esa discrepancia que queremos, reitero por tercera vez, que conste en acta, a los efectos oportunos para el día posterior a la jornada de hoy y en el trayecto del proyecto de ley hacia el Senado, y para ahorrar mayores quebraderos de cabeza al señor Presidente, con esa salvedad concluyo mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Está el señor Fernández de Troconiz en condiciones de intentar esclarecer algunas de las reservas de la señora Sabanés y del señor López de Lerma e, incluso, de integrar al Grupo Parlamentario Socialista en el consenso, puesto que ha hecho claras aproximaciones al mismo?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Lo procuraré, señor Presidente.

He de comenzar por las últimas palabras del señor López de Lerma para manifestarle que no debe inquietarse en absoluto. Es más, estamos dispuestos a transigir la transacción en el sentido de que se elimine la limitación que se señala de cada seis meses. Nos parecía más propio y que daba una mayor garantía a los diferentes operadores y programadores que, como máximo, pudiera establecerse un catálogo cada seis meses, puesto que ciertamente es criterio previo y preliminar que se realice el catálogo al inicio de cada temporada. Y si el catálogo se realiza al inicio de cada temporada, es imposible que este catálogo se modifique a lo largo de la misma. El criterio para fijar la limitación de los seis meses es el de reforzar, en la medida que existen diferentes temporadas deportivas, a los efectos de que este consejo no pueda reunirse todos los días, todas las semanas o con una periodicidad no frecuente o excesivamente frecuente, sino en un período normal de tiempo. Ése es exclusivamente el sentido. Pero si usted tiene algún tipo de reticencia, tengo que decirle que en absoluto hacemos cuestión de que se reúna con un máximo de cada seis meses; se trata, simplemente, de garantizar más los derechos de programadores, operadores y de los posibles medios en conflicto para que no existan problemas al respecto, pero no tenemos el más mínimo inconveniente en retirar la limitación de la reunión cada seis meses.

En lo que se refiere, señora Sabanés, a los operadores que emitan en diferentes lenguas en los territorios del Estado en que hay varias lenguas cooficiales, he de decirle que lo que plantea la enmienda transaccional es simplemente lo que sigue: si el operador o programador titular de los derechos de retransmisión en este territorio en castellano y en la lengua de que se trate no desea retransmitirlo o emitirlo en dicha lengua, debe cederlos a algún otro programador u operador que esté interesado en realizar esta emisión o retransmisión en la lengua en cuestión. Es decir, se trata exclusivamente de garantizar que aquellas personas que desean contemplar, ver, visionar, el acontecimiento o competición deportiva en su lengua vernácula cooficial en ese territorio autónomo puedan hacerlo de esta manera.

En lo que se refiere a los criterios que se puedan establecer, créanme, señoras y señores diputados, que es imposible conciliar los diferentes criterios manifestados por los distintos señores diputados y por los diferentes grupos parlamentarios. Todos los criterios son encomiables, pero, en principio, hemos optado por acudir a los siguientes. En cuanto partimos de acontecimientos de interés general que deben ser retransmitidos en abierto, en directo y para todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las excepciones en que se prevé su posible emisión en diferido, debe tratarse de acontecimientos que tengan la máxima audiencia —no posible, sino la máxima— que justifique el que se emitan en abierto, en directo y para todo el territorio del Estado, y en esta medida señalamos como criterio la atracción sobre la audiencia. Pero, evidentemente, atracción sobre la audiencia no de cualquier deporte sino que han de ser deportes que tengan la importancia deportiva suficiente para ser tenidos en consideración y para que sean declarados de interés general, es decir que sean retransmitidos en abierto,

en directo y para todo el territorio del Estado. Por supuesto, también nos parece un criterio muy importante a tener en cuenta la tradición de este evento deportivo pero la tradición del evento deportivo realmente se subsume en lo que pueda significar atracción sobre la audiencia, porque difícilmente podemos pensar en un acontecimiento que tenga una gran audiencia si, a su vez, no tiene tradición. Podrán ser elucubraciones sobre una posible audiencia o atractivo sobre una audiencia mayoritaria por parte del público español, pero realmente no pasa de la hipótesis. Nos parece que son tres criterios suficientes y tres criterios válidos. Sin perjuicio de lo cual, no nos engañemos, señoras y señores diputados, será el tiempo por venir, será el consejo que se cree (bien sea el consejo para las retransmisiones o emisiones deportivas, que parece que existe un amplio consenso para su creación, bien sea el consejo representativo de los intereses sociales, tanto de los sectores deportivos, fundamentalmente de los usuarios y consumidores, de operadores, programadores y profesionales en la materia) el que decida en cada caso cuáles serán los eventos deportivos que deben ser retransmitidos en abierto, en directo y para todo el territorio del Estado. Por ello, señor Presidente, considero suficientemente explicitada y explicada la posición de nuestro grupo parlamentario; simplemente quiero decirle al señor López de Lerma que si acepta la explicación de nuestro grupo, muy bien, y si no negociamos la transaccional en el sentido de eliminar cualquier tipo de referencia a un plazo temporal máximo de seis meses.

El señor **PRESIDENTE**: Si he entendido bien, señor Fernández de Troconiz, se trataría de eliminar la expresión «y cada seis meses». Obviamente, los señores —no me refiero a los portavoces de los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida que han manifestado su propósito de someter a votación sus enmiendas— González de Txabarri, Rivero y Rodríguez han efectuado su conformidad y su retirada en función de otra formulación anterior. Consiguientemente, necesitaría conocer su criterio antes de tomar en consideración su propuesta.

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, creo haber comprendido las razones que motivan ese acotamiento temporal a que se ha referido el señor Fernández de Troconiz. Entiendo que es multitransaccional y no quisiera con mi intervención herir las posiciones de otros grupos parlamentarios. Por ello quiero, entre otras cosas —y reitero ahora, no sólo para ayudar al Presidente, sino para evitar ciertas reticencias—, que conste en el «Diario de Sesiones» mi discrepancia.

La argumentación que me da el señor Fernández de Troconiz respecto a que sea al inicio de la temporada de cada deporte, es lógica, porque, como ha dicho muy bien, cada deporte tiene su temporada en el tiempo. Creo que no es necesario introducir la expresión «cada seis meses» porque, quierase o no, puede inducir a que esa comisión u organismo pueda rectificar su propia planificación inicial. En esto está basada mi reticencia. Pero como conozco y

acepto la complejidad de la multidireccional de la transaccional, la complejidad de la votación, la complejidad de pisotear la posición de algún grupo parlamentario, sólo deseo que conste mi argumentación por si en el trayecto posterior mi grupo quiere acotar esta terminología, suprimirla o mejorarla.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, en ningún caso de la lectura de la enmienda transaccional presentada por el señor Fernández de Troconiz se puede entender en nuestra opinión, la posibilidad manifestada por el señor López de Lerma de que por el concepto del parámetro semestral se pueda revisar un catálogo previamente realizado respecto a la temporada de deportes de cada uno de éstos. Esta interpretación no parece derivarse de la lectura del texto.

Mi grupo parlamentario sólo sería partidario del mantenimiento del parámetro semestral, porque desde esa perspectiva un órgano que es plural, dado que estamos hablando tanto de períodos y frecuencias, tendrá una referencia temporal añadida a la de las temporadas de deporte. Desde las comunidades autónomas se emite en ello. Aunque sea un órgano plural, al ser de composición tan compleja podía darse el supuesto de que, dependiendo de cada una de las temporadas deportivas, la presidencia de dicho consejo no tuviera un parámetro de referencia para ir convocando ese consejo con una periodicidad determinada. Yo creo que esta periodicidad del semestre viene a coadyuvar el correcto funcionamiento de este consejo y aunque tampoco hacemos de ello una *casus belli*, como ha indicado el señor Fernández de Troconiz, la postura del Grupo Parlamentario Vasco es que si la supresión de ese parámetro ayuda a un mayor consenso, nosotros estamos en esa disposición, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: La Presidencia ha entendido la disponibilidad del grupo proponente que ha hecho la transacción, pero ha entendido también los términos exclusivamente a efectos de constancia en el «Diario de Sesiones» a que ha hecho referencia el señor López de Lerma. En consecuencia, creo que introduciríamos mayores elementos de complejidad si pretendiéramos tomar en consideración dicha cuestión ya que el señor López de Lerma manifiesta y explícitamente no lo ha pretendido.

En consecuencia, señoras diputadas, señores diputados, vamos a entrar, al fin, en las votaciones. **(El señor Fernández de Troconiz Marcos: Falta debatir el artículo 4 bis.)**

Soy plenamente consciente de que falta, lo que ocurre es que S. S. ha dicho en su intervención que la defensa del artículo 4 bis se produciría en relación con la enmienda número 93, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y el señor López de Lerma ha retirado explícitamente la enmienda número 93. En consecuencia, ha entendido esta Presidencia, salvo que me haga ver otra cosa el señor Fernández de Troconiz, que estábamos perfecta-

mente en condiciones de votar los artículos 1 y 4 y de comenzar la sesión de la tarde por el examen de la propuesta del Grupo Parlamentario Popular de un nuevo artículo 4 bis.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Señor Presidente, no es que quiera abusar de las explicaciones dadas por la Presidencia o quiera forzar una reunión a las cuatro y media en lugar de a las cuatro, porque aunque la discusión de este artículo va a ser breve, siempre pasaríamos del límite horario de las dos y cuarto. Creo, señor Presidente, que este artículo 4 y la enmienda número 93 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) están íntimamente relacionados con el resto del texto del articulado. En este sentido, señor Presidente, nos parecería adecuado pasar a la discusión de la enmienda 86 del Grupo Parlamentario Popular en relación con el artículo 4 bis.

El señor **PRESIDENTE:** De acuerdo, señor Fernández de Troconiz.

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ:** Señor Presidente, me excuso por el error cometido y agradezco al señor Fernández de Troconiz que me haya rectificado, porque ciertamente tiene toda la razón del mundo; iban unidas.

El señor **PRESIDENTE:** En consecuencia, señor López de Lerma, no está retirada la enmienda número 93 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) porque su contenido se vincula con la propuesta del artículo 4 bis nuevo.

Sostenida la enmienda 79 del Grupo Parlamentario Popular, para su defensa tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Señor Presidente, voy a defender las enmiendas números 79 y 87 del Grupo Parlamentario Popular.

Planteamos la creación de un nuevo artículo 4 bis, que trata de declarar de interés general, sin necesidad de su inclusión en el catálogo, al menos un partido de cada jornada en aquellas competiciones deportivas que se disputan en el sistema de Liga o Copa. En este sentido —y don Jerónimo Nieto me dirá que ellos quieren garantizar no un encuentro, sino dos—, nosotros nos conformamos en esta enmienda con garantizar que al menos un encuentro de cada jornada, de los que se disputan por este sistema de competiciones dentro de los de Liga o Copa, deba ser retransmitido en abierto, en directo y para todo el territorio del Estado en el supuesto de que exista algún operador o programador interesado en realizarlo así y en garantía de que se realice esta opción de que al menos uno y sólo uno tenga la consideración de interés general en este tipo de acontecimientos. También se establece que en el supuesto de que haya un sistema de reparto establecido entre los diferentes operadores titulares de los derechos de emisión o retransmisión, en este sistema de reparto prime el criterio de elec-

ción, en primer lugar, para aquel operador que proceda a realizar el sistema de retransmisión en directo, en abierto y para todo el territorio del Estado. Sin perjuicio de lo cual, señor Presidente, convendría realizar, de acuerdo con la enmienda que he entregado a la Mesa, las siguientes matizaciones. La enmienda quedaría redactada en los siguientes términos. El apartado 1 quedaría igual, con la eliminación del título del artículo; el artículo pasaría a denominarse artículo 5. El apartado 2 diría: «... los operadores o programadores interesados en la retransmisión en abierto...». Lo demás quedaría igual. Se sustituyen las palabras «operador u operadores» por las palabras «los operadores o programadores interesados». Por último el apartado 3 diría lo siguiente: «... Será aplicable en este supuesto lo establecido en el artículo 4, apartados 4 y 5.» Sin más.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Fernández de Troconiz, ruego haga entrega de la enmienda a la Mesa.

En este turno hemos invertido los términos ordinarios y al señor Fernández de Troconiz le corresponde, en primer término, defender su propia enmienda. En consecuencia, voy a conceder la palabra a todos los portavoces para que fijen posición sobre el contenido de la misma.

Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ:** Señor Presidente, ya hemos empezado el debate y quizá haya que continuarlo, pero creo que deberíamos haberlo dejado para esta tarde porque es un asunto que nos va a llevar algún tiempo.

El Grupo Parlamentario Popular a través de la enmienda 79 pretende dos cosas que, además, son contradictorias. Si no, me gustaría que el portavoz del Grupo Parlamentario Popular me explicara que no existe contradicción. Yo creo que sí y profunda. A través del apartado 1 del nuevo artículo 4 bis, introducido a través de la enmienda, se pretende que en las competiciones de Liga o Copa se considere un partido de interés general o no se considere, pero si se considera un partido de interés general, este partido debería incorporarse al catálogo. Esa inclusión en el catálogo ¿quién la debe realizar? Según lo que vamos a aprobar —supongo yo que saldrá con votos suficientes por lo que se refiere al artículo 4—, hemos creado un consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas. Este consejo es el que debe elaborar el catálogo, si quitamos lo de cada seis meses, al inicio de cada temporada y por un período anual. Bien, se puede incluir o no un partido de Copa o uno de Liga, vamos a ir al supuesto de que se incluya; en el punto siguiente se dice que el operador u operadores interesados en la retransmisión en abierto de este encuentro tendrán derecho preferente de elección. Derecho preferente de elección, ¿de qué? ¿Van a ser los operadores los que elijan el encuentro de la competición de Copa o Liga que debe ser retransmitido en abierto? ¿Va a ser la comisión o el consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas el que incluya en el catálogo uno de estos encuentros? Si se incluye en un catálogo uno de estos encuentros no hay por qué hablar de derecho preferente por parte de ninguno de los operadores. Está incluido en el

catálogo y punto. Por tanto, se emite en abierto, y se emite en abierto según los criterios generales que vamos a aprobar en los artículos anteriores.

Yo no sé con qué sentido está redactado este nuevo artículo 4 bis. Bueno, está redactado como el conjunto de la ley. La ley se elabora después de la indigestión de la Nochebuena de 1996 y la elaboración y redacción de la misma está como está. Yo pensaba que esta redacción iba a ser mejor puesto que la ha hecho el Partido Popular hace unos días, después de que han pasado tres o cuatro meses desde la Nochebuena de 1996, pero intenta introducir la misma confusión. Intenta, además, crear aquí una redacción contradictoria y crear nuevamente inseguridad jurídica. Esto sí que crea inseguridad jurídica.

No tiene ningún sentido el punto 2 de la enmienda 79 del Grupo Popular. Podía tener sentido el punto 1 que dice que uno de los partidos de la Liga o Copa se declare de interés general. Punto. Se incorpora al catálogo e incorporado al mismo se transmite en abierto, de acuerdo con los criterios generales que vamos a aprobar en los artículos 1 y 2. Lo otro, ¿para qué? ¿Para crear confusión? ¿Contra quién va dirigido este punto 2? Me gustaría que el portavoz del Grupo Popular me explicara contra quién va el punto 2 de la enmienda 79 que estamos discutiendo en este momento. Sí que sé a favor de quién va el punto 1. El punto 1 va a favor de la retransmisión en abierto de un partido de Copa o Liga. Nosotros somos partidarios de uno y, si quiere más, de otro más, de dos, como le decía en el debate que tuvimos el otro día en el Pleno del Congreso. Por tanto, en relación con el punto 1, si usted quiere nos ponemos de acuerdo no en uno, en dos, pero, por favor, dígame en contra de quién está redactado el punto 2 de esa enmienda 79 a través de la cual ustedes pretenden crear un artículo 4 nuevo.

El señor **PRESIDENTE**: Sin entrar para nada en las consideraciones de fondo, la razón de haber entrado en el examen era por la vinculación con la enmienda número 93 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Quiero manifestar la aceptación de la enmienda transaccional que nos propone el señor Fernández de Troconiz, con un añadido que probablemente se le haya olvidado en la lectura. En el apartado 1, línea 4, cuando se habla de «operador», también debe incorporarse «o programador», porque el apartado 2 así lo dice, por tanto lo reitera. Estoy hablando del artículo 5, apartado 1 línea 4 donde dice: algún operador o programador interesado en hacerlo. Acto seguido en el apartado 2 se habla del operador u operadores interesados en la retransmisión, por tanto va de suyo que aquí ha habido un olvido. ¿No es verdad, señor Fernández de Troconiz? (**Asentimiento**.)

Por lo demás, retiro, ahora sí, la enmienda número 93.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Como he manifestado antes, en los criterios de interés general no introducíamos

el término de audiencia, porque entendíamos que podía ser una distorsión y porque en la actualidad el 80 por ciento de la programación en televisión se dedica al fútbol y un 5 por ciento al deporte femenino. De esto viene que nosotros quisiéramos seguir dando a través del interés general, además reforzado con este artículo, el tema de la priorización del fútbol porque entendemos que afecta de forma negativa al conjunto del sistema deportivo. Por tanto, teniendo en cuenta que afectaría al mantenimiento de nuestra enmienda anterior y a esta enmienda, entendemos que es bueno y aceptamos que, por especial tradición en este país o por atracción de la audiencia, se garantice un partido abierto de Liga o Copa cada jornada. Ahora bien, también entiendo que, por rigor, deberíamos de decir exactamente lo que queremos, es decir, que garantizamos un partido de fútbol masculino de primera división y de la Liga profesional. Creo que debemos concretar lo que estamos diciendo porque todos sabemos a lo que nos referimos. Estamos haciendo una ley y, por tanto, debemos concretar qué es lo que nos lleva a esa conclusión. Yo creo que no es el interés general; en todo caso lo que ocurre es que la situación es como en este país. Por eso nosotros pretendíamos introducir cierta racionalidad al hablar de reequilibrio, al contemplar un sistema deportivo de forma global, viendo cómo le afecta la sistemática y reiterada priorización, protección y superprotección del fútbol masculino en este país.

Nosotros ofrecemos una transaccional al punto 2 del artículo que estamos tratando que, aceptando esta lógica del fútbol en la que estamos inmersos, diría: Los sistemas de elección que se pudiera arbitrar garantizarán, en todo caso, que el partido que se emita en abierto responda a criterios de calidad e interés suficiente para todos los usuarios.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanés, ¿tiene la bondad de hacer llegar a la Presidencia su aportación por escrito?

Señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Quiero manifestar el acuerdo del Grupo Parlamentario Vasco en relación a la redacción que se propone, que no está haciendo otra cosa más que darle garantía jurídica al actual status de retransmisión en abierto de los partidos de fútbol de Liga profesional. Llevamos varios años con un consenso entre programadores y operadores en relación a este tema y en definitiva lo que plantea el Grupo Parlamentario Popular es dar garantía jurídica a una situación de muchos años y que es un hábito en el Estado, limitando el uso de ese derecho a emisión en abierto al indicar que el partido que se puede permitir en abierto es uno, no dos ni tres. Dado que ésta es la práctica de los últimos años, y que parece que existe un amplio consenso en los operadores en dicho sentido, no podemos más que apoyar esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Para manifestar mi conformidad con la enmienda transaccional y, por tanto, com-

partir los argumentos esgrimidos por el portavoz del Grupo Catalán y el Grupo Vasco. Entendemos que esto da mayor garantía a los usuarios de que todos los domingos, al menos, haya un partido en abierto. Además nos parece sensato que tengan la posibilidad de escoger qué partido se emite en abierto aquellos operadores que retransmitan en esa condición. Con esto se trata de mantener la situación de equilibrio a la que antes hacía referencia en el tema de retransmisiones deportivas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Para una cuestión de prudencia elemental. No acabamos de entender cómo se puede incrustar un artículo como éste en una ley que supuestamente dice defender los derechos de la población —cuanto más derecho mejor— a visionar acontecimientos de interés general. Como eso tiene un carácter, aunque sea para consolidar la actual situación, muy restrictivo, pero, sobre todo, porque no le vemos el sentido de regular hasta este extremo algo que en todo caso sería una decisión de ese consejo tan plural y democrático, nos vamos a abstener, porque no acabamos de entenderlo dentro del espíritu de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, cerramos el debate con la manifestación de su aceptación de las inclusiones propuestas por el señor López de Lerma, cuyo apartado 1, línea cuatro, diría: Siempre que haya algún operador o programador interesado.

Por parte de la señora Sabanés ha habido la pretensión de sustituir el punto 2 por lo siguiente: Los sistemas de elección que se pudieran arbitrar garantizarán que el partido que se emita en abierto responda a criterios de calidad e interés suficiente para todos los usuarios.

¿Es correcto, señora Sabanés? (**Asentimiento.**)

Señor Fernández de Troconiz, pronúnciese sobre ambas propuestas.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, aceptamos ambas transacciones. He de añadir que no contestaré al señor Nieto porque no voy a responderle a la pregunta que me formula, ya que considero que es capciosa. Cuando pregunta a quién queremos perjudicar, me recuerda muchísimo a esa pregunta que realiza el fiscal a la testigo: ¿Le sigue pegando a usted su marido? Mire usted, se trata de preguntas que en cuanto se admite la pertinencia de la pregunta se está dando respuesta satisfactoria a los propios interrogantes, por lo que no se puede entrar a responder al respecto.

Por otra parte, en cuanto a su dicción permanente «y nosotros, uno más», he de contarle —me imagino que a usted también le pasaría— que, cuando éramos niños, nos parábamos unos cuantos delante de una juguetería por tiempos de Navidad, decíamos yo me pido ése y otro contestaba: Tú ya no te lo puedes pedir porque ya me lo he pedido yo. En esta medida, señor Nieto, tengo que decirle que no podemos entrar en la discusión de uno más, uno

más, porque no acabaríamos nunca. La discusión no me parece pertinente ni adecuada, sobre todo nos nos conduciría a ningún fin.

Por consiguiente, entendemos y reiteramos que nos parece adecuado, dada la tradición que existe en nuestro país, que al menos un partido, de Liga o Copa deba ser retransmitido en directo, en abierto y, al hilo del artículo anterior, sea considerado como de interés general para todo el territorio del Estado. Me agrada enormemente que se hayan sumado a esta posición los demás grupos parlamentarios con excepción del suyo.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora, señoras y señores diputados, transmitiéndoles el ruego encarecido de las señoras taquígrafas de que guarden silencio para poder desarrollar su trabajo, tengo peticiones de palabra de los señores Nieto y López de Lerma.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Simplemente iba a pedirle la lectura de las enmiendas presentadas y recordarle al señor Fernández de Troconiz que en estos momentos se emiten en abierto dos partidos de Liga cada semana. Se lo recuerdo por si no lo sabía. Por eso le decía que en contra de quién estaba el punto número 2 de su enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Por lo que hace referencia exclusivamente al primer punto, obviamente esta Presidencia tiene el propósito de dar solemne lectura a los textos transaccionales antes de que se produzca la votación sobre los mismos.

Señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, seguramente porque este portavoz andaba en otros menesteres de la tarde, no acabo de ver el alcance de la transaccional que presenta Izquierda Unida. Por tanto, pido a la Presidencia que someta a votación separada esa transaccional que creo que no converge —permítame la palabra viniendo de un convergente— con la transaccional que nos ha sugerido el señor Fernández de Troconiz.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, tiene que pronunciarse de nuevo.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: En aras de intentar un mayor consenso en esta transacción, propondría que, en la redacción propuesta por nuestro grupo al apartado segundo, se añadiese: y que se garantice la calidad... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué ocurre, señor Fernández de Troconiz? ¿Ha abortado su intervención?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, me imagino que usted sabe lo que es una crisis glucémica, que es lo que me pasa a estas horas de la mañana, de la tarde o de la hora del día en que quiera usted que estemos.

No acierto a comprender la discrepancia que puede haber en una redacción o en otra del apartado segundo. Yo pretendía que se conjuntasen ambas para intentar una redacción conjunta.

El señor **PRESIDENTE**: La discrepancia es clara, señor Fernández de Troconiz. Ciertamente, respecto a la formulación que usted ha aportado en el artículo 5.2, a la que han manifestado su conformidad distintos portavoces, desde el punto de vista de contenido no acabo de ver que tenga gran cosa en común con la propuesta de Izquierda Unida. Cuando estaba oyendo a la señora Sabanés, he entendido que lo que estaba pretendiendo era la introducción de un nuevo punto.

El señor **GUERRA GONZÁLEZ**: No, no, era de sustitución.

El señor **PRESIDENTE**: No sabe hasta qué punto le agradezco su auxilio, señor Guerra, pero ha quedado perfectamente claro que no se trataba de acumular sino de sustituir.

En consecuencia, oída la manifestación del señor López de Lerma o vistos los gestos de los señores portavoces del fondo, que son suficientemente elocuentes, tengo la necesidad de emplazar al señor Fernández de Troconiz a que manifieste su aceptación o rechazo a la propuesta de la señora Sabanés, en la clara interpretación de que es una propuesta alternativa y no acumulativa.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: ¿Le importa, señor Presidente, repetirme lo que dice la propuesta de la señora Sabanés? Voy a coger mis papeles a ver si encuentro la propuesta originaria y, en función de eso, poder responderla adecuadamente.

El señor **PRESIDENTE**: No me importa en absoluto. Diría: Los sistemas de elección que se pudieran arbitrar garantizarán que el partido que se emita en abierto responda a criterios de calidad e interés suficiente para todos los usuarios.

Para ilustración de la Comisión, el artículo 5.2 decía: Los operadores o programadores interesados en la retransmisión en abierto de este encuentro tendrán derecho preferente de elección en el sistema de reparto de encuentros de una misma jornada de cada competición, frente a los operadores que emitan en otros sistemas.

Ciertamente, se trata de materias diversas.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, en la medida en que en principio me satisface la adición que propone la señora Sabanés, he de manifestar que mantenemos el criterio establecido en la transaccional previamente presentada a los efectos de lograr el máximo acuerdo, que parece que se recaba de la antigua redacción y no de la nueva.

El señor **PRESIDENTE**: Someteremos a votación, como enmienda de adición, la propuesta de la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Yo la he planteado como enmienda de sustitución. No me opondría a que se haga como enmienda de adición, pero en este caso nuestro grupo se abstendría en el resultado final y mantendría su propia enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, ahora sí que reclamo la máxima atención de la Comisión y el mayor silencio.

Vamos a proceder a las votaciones. En primer término, vamos a someter a votación las enmiendas números 20, 22, 24, 25, 28, 30, 32, 34, 35 y 36 en una votación conjunta. Son todas ellas enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, defendidas por el señor Alcaraz al comienzo de la sesión, como recordarán, que respondían a una perspectiva conceptual distinta que pretendía ensanchar sustancialmente el objeto del propio proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, sometemos a votación las enmiendas, sustancial, o literalmente coincidentes, números 75, del Grupo Parlamentario Popular, y 87, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que, como recordarán SS. SS., postulaban la supresión de todos los títulos del proyecto de ley, los que aparecen como rótulos en la cabecera de cada uno de los artículos.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a continuación a votar las enmiendas vivas del artículo 1. Rectifíqueme SS. SS. si mi recapitulación no es correcta.

Han sido retiradas las enmiendas números 2, del Grupo Parlamentario Vasco; 21, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; 76, del Grupo Parlamentario Popular, y 88, del Grupo Parlamentario Catalán.

Permanece viva la enmienda 44, del Grupo Parlamentario Mixto, defendida por el señor Rodríguez Sánchez, pero ha manifestado su deseo de que no fuera puesta a votación en este instante, sino en el momento en que sistemáticamente alcancemos la materia sobre la que versa su enmienda.

¿Es correcta la interpretación, señor Rodríguez Sánchez?

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Sí, señor Presidente. De todas maneras, no tengo ningún inconveniente en que se vote ahora, porque así aligeramos el proceso.

El señor **PRESIDENTE**: Yo no puedo suplantar la voluntad del señor enmendante. Lo único que le iba a pedir es que, en todo caso, si no la votábamos, me recordase el momento en el que procesalmente correspondía.

¿Qué hacemos? ¿La someto a votación? (**Asentimiento.**)

Asimismo, queda viva la enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda número 44, del señor Rodríguez Sánchez, en razón de su insistencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda transaccional, que reza de este tenor: Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son aplicables a las retransmisiones o emisiones realizadas por radio o televisión de acontecimientos o competiciones deportivas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que sean oficiales, de carácter profesional y ámbito estatal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. b) Que correspondan a las selecciones nacionales de España. c) Que tengan especial relevancia y trascendencia social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 26; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Pasamos a la votación de las enmiendas presentadas al artículo 4 y a la propuesta del 4 bis nuevo, del Grupo Parlamentario Popular.

Han sido retiradas, si la recapitulación de esta Presidencia es correcta, las enmiendas números 7, del Grupo Parlamentario Vasco; 91, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); 63, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; 45, del Grupo Parlamentario Mixto; 64, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; 77, del Grupo Parlamentario Popular; 92, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); 46, del Grupo Parlamentario Mixto; 78, del Grupo Parlamentario Popular; 93, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); 94, del mismo grupo; y 8, del Grupo Parlamentario Vasco.

Quedan, en cambio, vivas, y deben ser sometidas a votación en razón a las manifestaciones de sus autores, las enmiendas 55, del Grupo Parlamentario Socialista, y 27, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

¿Es correcto, señora Sabanés? (**Asentimiento.**)

Votamos la enmienda 55, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos a continuación a votar la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Vamos a dar lectura al complejo artículo 4.

Artículo 4. 1. Tendrán la consideración de catalogados como de interés general las competiciones o acontecimientos deportivos que, por su relevancia y trascendencia social, se celebren con periodicidad, pero no frecuentemente, se incluyan en el catálogo que a tal efecto elabore al inicio de cada temporada, de cada deporte, y cada seis meses el consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, previo informe preceptivo de la Comisión directiva del Consejo Superior de Deportes y audiencia de las entidades organizadoras, de los operadores, programadores, usuarios y demás interesados en la forma que reglamentariamente se establezca.

2. A efectos de lo previsto en el número anterior, para la inclusión en el catálogo de competiciones o acontecimientos deportivos de interés general deberán tenerse en cuenta al menos los siguientes criterios: a) atracción sobre la audiencia de los operadores de radio y televisión; b) importancia en el ámbito deportivo nacional; c) tradición de la competición o acontecimiento.

3. Las competiciones o acontecimientos deportivos de interés general deberán retransmitirse en directo, en emisión abierta y para todo el territorio del Estado. No obstante, por razones excepcionales y cuando así se prevea en el catálogo a que se refiere el apartado 1, podrán emitirse con cobertura diferida, total o parcial.

4. Los operadores o programadores de televisión cuyas emisiones no cubran la totalidad del territorio del Estado podrán adquirir derechos exclusivos de retransmisión con la obligación de ceder los mismos en régimen de pública concurrencia a todos los demás operadores o programadores, a los efectos de extender la transmisión al expresado ámbito territorial, sin perjuicio de los acuerdos que puedan existir entre operadores y programadores. La contraprestación económica no será inferior, salvo acuerdo en contrario, a la que corresponda al porcentaje de población del territorio de cobertura del operador o programador concurrente respecto a la del conjunto del territorio del Estado aplicado al coste del derecho de retransmisión. En caso de que ningún operador o programador esté interesado en adquirir estos derechos, quedará sin efecto la obligación de cubrir todo el territorio del Estado.

5. Con el fin de atender a las diferentes lenguas oficiales del Estado, todas las competiciones o acontecimientos deportivos catalogados de interés general podrán ser retransmitidos en dichas lenguas en las correspondientes comunidades autónomas. Si el titular de los derechos no desea realizarlo, deberá ceder sus derechos a favor de los demás operadores o programadores interesados en régimen de pública concurrencia, sin que la contraprestación

económica pueda ser inferior al porcentaje que se determine reglamentariamente en función de la posible audiencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El señor **SOLÉ TURA**: Querría explicar el voto, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Me permite que terminemos las votaciones?

El señor **SOLÉ TURA**: Es que quiero explicar nuestro voto.

El señor **PRESIDENTE**: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Presidente, la verdad es que el artículo, tal como ha quedado, dentro de su complejidad, es algo mejor que el original; por consiguiente, no tenemos nada en contra de eso. Pero hemos votado en contra, señor Presidente, por el mantenimiento del concepto de los seis meses, porque nos parece que esto puede convertir en gran parte todo el conjunto del artículo, ya de por sí complicado, en papel mojado. Por esa razón hemos votado en contra.

El señor **PRESIDENTE**: Me complace mucho, señor Solé Tura, que la impugnación del artículo se contraiga a un extremo tan concreto.

Voy a leer el artículo, que de momento vamos a denominar 4 bis) nuevo.

Por cierto, señor Troconiz, dé por retirada su enmienda respecto a la ordenación, puesto que confiamos esa tarea a los diligentes servicios de la Cámara.

Diría: 1. En el supuesto de las competiciones deportivas de liga o copa, se considerará de interés general un encuentro por cada jornada, que deberá ser retransmitido en directo, en abierto y para todo el territorio del Estado, siempre que haya algún operador o programador interesado en hacerlo.

2. Los operadores o programadores interesados en la retransmisión en abierto de este encuentro tendrán derecho preferente de elección en el sistema de reparto de encuentros de una misma jornada de cada competición, frente a los operadores que emitan en otros sistemas.

3. Será aplicable en este supuesto lo establecido en el artículo 4, apartados 4 y 5.

En razón de la intervención de la señora Sabanés, voy a proceder a votar separadamente el epígrafe 2 y conjuntamente el artículo 5 (4 bis), puntos 1 y 3.

Votamos el artículo 4 bis) nuevo, apartados 1 y 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 40; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos, finalmente, este artículo 4 bis) nuevo, epígrafe 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Muchísimas gracias por su esfuerzo y por su colaboración.

La sesión se reanudará a las cinco menos cuarto de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Reanudamos los trabajos de dictamen del informe de la ponencia del proyecto de ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos. Como recordarán SS. SS., hemos deliberado, debatido y votado los artículos 1 y 4 y ahora nos adentramos en el artículo 2.

En orden a las enmiendas presentadas a dicho artículo debemos considerar decaídas por la votación de las enmiendas de esta mañana la enmienda número 3, al título, del Grupo Parlamentario Vasco, y la enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Socialista, al título. Asimismo fue rechazada en su momento la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En consecuencia, ateniéndonos ya a las enmiendas vivas, para la defensa de la enmienda número 53, suscrita por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: la enmienda 53 que proponemos intenta resolver algo que ya está solucionado, que es no considerar de ninguna manera que este tema tenga algo que ver con el artículo 20 de la Constitución. Como digo, ya está resuelto. Lo que proponemos es una fusión entre los actuales artículos 2 y 3 de modo que ciertos aspectos queden más concretados, como son los llamados carruseles y, en general, la información de este tipo.

Creo que la enmienda se justifica por sí misma y no es necesario dedicar mucho más tiempo a explicarla.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Señor Presidente, con la enmienda 23 sólo proponemos correcciones gramaticales, pidiendo correspondencias en tiempo presente, porque entendemos que el derecho a la información no es una in-

novación de esta ley y queda mejor recogido de este modo. Tampoco nos supondría demasiado problema aceptar las enmiendas que se expresan en términos parecidos.

El señor **PRESIDENTE:** Para la defensa de las enmiendas números 4 y 5, a los apartados 1 y 2 de este artículo, tiene la palabra el señor González de Txabari.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Señor Presidente, una vez aceptada la enmienda 3, como ha indicado muy bien el señor Presidente, también la enmienda 4 tiene una redacción sobre el mantenimiento de la coherencia con las conclusiones del informe de los servicios jurídicos del Congreso de los Diputados por el carácter orgánico de la ley, que supongo que será matizado en lo que respecta a la cita que se hace en este artículo 2.1 al artículo 20.1.d) de la Constitución, que en coherencia debiera matizarse también dentro de las decisiones que se han tomado esta mañana.

En relación con los carruseles deportivos desde el Grupo Parlamentario Vasco hacíamos constar la necesidad de que se fijara un porcentaje sobre el *quantum* de uso de las imágenes de esos acontecimientos deportivos en los servicios informativos. Participamos del conjunto de contenidos que presenta el proyecto de ley. Sin embargo, quisiéramos llamar la atención a SS. SS. en relación a que dejar abierto este tema a su desarrollo reglamentario pudiera llevar al absurdo de que todo un informativo, que no un telediario, señor Presidente, pudiera estar compuesto por imágenes deportivas de actualidad. Desde esa perspectiva, para evitar ese absurdo, sin mayor pretensión que indicar la necesidad de fijar un límite, indicábamos en esta enmienda que sería razonable que el tiempo total de la suma de estos breves extractos que las distintas televisiones puedan usar en los servicios informativos no pudiera superar en su conjunto el 15 por ciento de dedicación habitual de cada uno y, en consecuencia, las imágenes obtenidas para estos resúmenes no pudieran utilizarse como imágenes de archivo en programas posteriores, porque estaríamos desvirtuando el objetivo del propio proyecto de ley.

Esto y no otra cosa es lo que pretenden las enmiendas números 4 y 5.

El señor **PRESIDENTE:** Para la defensa de la enmienda número 89, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ:** Es una enmienda que, como conocen SS. SS., trata de modificar tanto la redacción como el propio enfoque del artículo 2 de este proyecto de ley. Pretende alterar, por lo tanto, el orden del precepto empezando por señalar los límites de cesión de los derechos de retransmisión que, precisamente, tienen su marco como derecho a la información en el artículo 20.1. apartado d) de la vigente Constitución española.

En segundo lugar, la pretensión de nuestra enmienda es la de distinguir entre el derecho a la información deportiva y el derecho de acceso a los estadios y recintos deportivos.

Entendemos que en el proyecto que nos ha enviado el Consejo de Ministros, es decir, el Gobierno, se confunden ambos derechos, siendo absolutamente distantes, aunque puedan confluir. A partir del derecho a la información nace el derecho de acceso, no al revés. Este último derecho, el de acceso a los estadios y recintos deportivos, creemos que no puede regularse por ley ni imponerse a los particulares. Otra cosa es que se exija que se les facilite a los medios una información suficiente sobre los acontecimientos que se producen en dichos recintos deportivos. De igual manera ocurre, por ejemplo, en este Congreso de los Diputados, donde todos los medios de comunicación tienen derecho a recibir la información de los acontecimientos parlamentarios en Pleno, pero, en cambio, es la propia Cámara, el propio Congreso, el que no les permite el acceso al hemiciclo y les facilita simplemente la información solicitada. De esta manera se ofrece la información mediante un servicio que, por supuesto, es gratuito.

En tercer lugar, nuestra enmienda lo que hace es suprimir la expresión «espacios informativos de carácter general», porque es tan amplia y genérica que induce a confusión al prever el propio proyecto de ley enviado por el Consejo de Ministros programas deportivos especializados y proteger el derecho a la información, vehiculada a través de telediarios y diarios radiofónicos de los que nada tenemos que decir, sino, todo lo contrario, proteger en la misma línea del Gobierno.

Por último, la enmienda tiene en cuenta que ni todos los operadores o programadores disponen de medios técnicos para acceder a los numerosísimos recintos deportivos con la finalidad de obtener imágenes para breves extractos —ésta es la expresión del texto enviado por el Consejo de Ministros—, ni la propia dimensión de los recintos deportivos puede facilitar esa tarea. Por ejemplo, es muy distinto el Camp Nou, por nombrar uno, que un pabellón polideportivo donde juegan los primeros equipos de baloncesto. Es decir, el acceso a los recintos, lógicamente en función de la propia dimensión de los recintos, es un exceso posibilista, en un caso, absolutamente restringido, en el otro, por obviedad. Esta problemática que explícito se subsana hoy precisamente por acuerdos privados entre programadores y operadores que se ceden recíproca y mutuamente imágenes. Eso es lo que pretende, en líneas generales, señor Presidente, nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE:** Para defender el texto de la ponencia y fijar posición respecto de las enmiendas, tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** En este artículo 2, se regula en términos generales lo ya previsto en el artículo 20.1.d) de la Constitución, en el sentido de regular el derecho de acceso de los diferentes medios de comunicación a los recintos o estadios donde se celebran acontecimientos o competiciones deportivas. Hemos procurado recoger dentro de esta transaccional, que asimismo sometemos a la consideración de la Comisión —que ya ha sido objeto de reparto a los diferentes miembros de la misma, sus portavoces, y a la Mesa— el más amplio con-

senso posible, como ya he reiterado esta mañana a lo largo de la tramitación de este proyecto de ley, entre las enmiendas formuladas por los distintos grupos parlamentarios.

Nuevamente, reconocemos las magníficas aportaciones que realiza Izquierda Unida desde el punto de vista semántico, gramatical, temporal en cuanto a los tiempos utilizados, que son de enorme importancia y de enorme trascendencia en relación al sentido final de la ley que estamos elaborando aquí ahora. En este sentido, recogemos todas las indicaciones que se realizan por parte de las enmiendas formuladas por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En relación con las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) suprimimos la expresión «espacios informativos especializados o generales», por considerarla excesivamente amplia, y nos ceñimos a decir nada más «telediarios y diarios radiofónicos». No así hemos de suprimir la expresión telediario y diarios radiofónicos por cuanto la expresión telediario está recogida a partir de la vigesimoprimera edición del *Drae*, que es lo que antes se llamaba *Diccionario de la Real Academia Española*, que efectivamente recoge telediario como de tele y diario, información de los acontecimientos más sobresalientes del día transmitida por televisión. Bien es cierto que no venía recogida en la vigésima edición. (**Risas.**) Los tiempos cambian, los modismos cambian, la lengua cambia aunque, evidentemente, los conceptos permanecen, pero, en definitiva, como se trata de expresarse a través de los signos semánticos en cada momento vigentes, nos parece adecuado hablar de telediario cuando es una forma de expresión suficientemente conocida y puede incluso ser significativa desde el punto de vista de llevar a efecto un apócope de lo que puede significar informativos diarios de carácter general, por lo que no podemos aceptar la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Vasco.

Por otra parte, también es preciso señalar aquí por qué rechazamos o no aceptamos las enmiendas que a este respecto formulan tanto el Grupo Socialista como el Grupo Vasco, PNV, en relación a la limitación de los espacios televisivos, porque realmente el contenido de la enmienda de transacción que formulamos es básicamente idéntico a la enmienda antes defendida por el Diputado Solé Tura por parte del Grupo Socialista junto con la enmienda también defendida por el señor González de Txabarri, por parte el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, en el sentido de que consideramos que no es adecuado en una ley establecer tiempos máximos en que se pueda dar cabida a estos breves espacios informativos para recoger la información diaria de los acontecimientos deportivos. En su caso, nos parece más adecuado dejarlo a su desarrollo reglamentario para poder establecer con precisión y con la adecuada posibilidad de cambio en el tiempo cuánto debe ser el máximo espacio temporal de espacios informativos, en general contemplados en conjunto global del tiempo del telediario o del diario radiofónico, cuánto el tiempo máximo individualizado que puede corresponder a estos espacios.

Estamos dispuestos, si lo tienen a bien, a que formulen la correspondiente enmienda transaccional en lo que se refiere a la autorización del Gobierno para el desarrollo re-

glamentario de esta ley para introducir de manera plausible y adecuada el que especialmente se ha de proceder al desarrollo y ejecución reglamentarios de esta ley, en lo referente a lo que signifiquen los tiempos máximos de que se puede disponer para que deban ser considerados y no sujetos a contraprestación económica los espacios informativos dentro de los telediarios y diarios radiofónicos, y cuál deba ser el tiempo máximo en comparación con el total que deben suponer estos espacios informativos.

Dicho lo anterior, señor Presidente, voy a proceder a la lectura, sin perjuicio de que ya ha sido objeto de reparto a todos los portavoces y también a la Mesa, de una enmienda transaccional que formulamos a las enmiendas 4 y 5 del Grupo Parlamentario Vasco, PNV; número 75 del Grupo Parlamentario Popular, que ya ha sido objeto de votación con anterioridad en relación a la supresión del artículo 87 y 89; también en relación con lo mismos del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); número 23 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y número 53 del Grupo Parlamentario Socialista. Diría así: Artículo 2.1. La cesión de los derechos de retransmisión o emisión tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene tal carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información reconocido en el artículo 20.1.d) de la Constitución, teniendo derecho los medios de comunicación social a acceder a los estadios y recintos deportivos con la finalidad de hacer efectivo tal derecho.

2. El ejercicio del derecho de acceso a que se refiere el número anterior, cuando se trate de la obtención de noticias o imágenes para la emisión de breves extractos libremente elegidos en telediarios y diarios radiofónicos, no estará sujeto a contraprestación económica, sin perjuicio de los acuerdos que puedan formalizarse entre programadores y operadores.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: A nosotros nos parece interesante la enmienda transaccional, pero insiste en vincular el derecho a la información deportiva con el artículo 20.1 de la Constitución. Eso es volver al tema de los derechos fundamentales y por consiguiente volver al concierto de ley orgánica, y creo que no tiene nada que ver, es absolutamente innecesario. Aquí estamos hablando de un problema de libre competencia entre agentes que operan en un mercado, y ése es realmente el fondo del asunto. Por consiguiente, lo que nos interesa es que todos estemos de acuerdo, todos; nadie se ha opuesto a decir que todos tendrán derecho a acceder a los estadios y recintos deportivos con la finalidad de realizar su tarea informativa. Pero también estamos de acuerdo con el PNV cuando dice: cuidado que esto no se convierta luego en una forma de crear un programa alternativo prácticamente gratis. Por consiguiente, se trata de encontrar el punto de equilibrio exacto. Creo que todas las enmiendas van por ahí y que en general la enmienda transaccional no resuelve este problema.

Es muy importante que se hable de extractos; nosotros ponemos una tasación de minutos incluso, pero estaríamos de acuerdo en que se trate de breves; en definitiva se trata

de que sean extractos para ilustrar pero no para crear programas alternativos.

Insisto en que sería importante no vincular esto con el artículo 20 de la Constitución, que no tiene nada que ver; no estamos ante un problema de derechos fundamentales a la información, estamos ante un problema exclusivamente de organización del mercado entre agentes que operan a distintos niveles.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Mantendremos el redactado de nuestra enmienda porque entendemos que recoge perfectamente lo que nosotros pretendíamos, que es que quede claro que el derecho a la información no es una innovación de esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: En estas dos enmiendas tenemos esos tres puntos. El referido a la discusión académica, de si la última edición del Diccionario de la Real Academia dice lo que dice, doctores tiene la santa madre iglesia; no vamos a replicar, y lo retiramos.

En referencia a la cita que se hace al artículo 20.1 de la Constitución, entendemos que es razonable que se quite, ya que, a estas alturas del debate, una vez que está de esta forma, habría que conceder más importancia que la que ha ofrecido el señor Fernández de Troconiz a las intervenciones de los distintos grupos parlamentarios porque el texto recogería los mismos contenidos si la cita se eliminara.

En referencia a la transacción que se solicita por parte del Grupo Parlamentario Vasco en relación a la fijación de una cuota o porcentaje para estos breves extractos, entendemos que es razonable la remisión que se puede hacer al reglamento, siempre que el grupo que sostiene al Gobierno asuma el compromiso de que ésa es la voluntad que, en su caso, el Gobierno debía de recoger en el reglamento que desarrollará después esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor López de Lerma?

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, muy brevemente.

Acepto complacido la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular y, en consecuencia, retiro mi enmienda número 89.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, en consecuencia, sus propuestas transaccionales han tenido éxito con respecto a la enmienda número 89, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y a la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); no tanto así la número 23, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ni a la propia enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Vasco, parcialmente.

Por tanto, señor Fernández de Troconiz, ¿estaría en condiciones de ofrecer una nueva formulación de su enmienda transaccional que diera satisfacción a estas pretensiones?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Sí, señor Presidente. Siempre y cuando el señor López de Lerma se ha manifestado conforme con la redacción anterior de la propuesta, yo propondría... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, un momento.

Señor Alcaraz, discúlpeme. Las condiciones acústicas de esta sala son especialmente nefastas y reiteradamente las señoras taquígrafas me están haciendo indicaciones de su enorme dificultad para seguir el debate.

Les ruego que permanezcan en silencio, aunque sé que es muy difícil. En todo caso, musiten, pero no hablen, por favor. (**Risas.**)

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, volviendo al hilo del argumento que tenía en trance de exponer a SS. SS., podría suprimirse perfectamente la alusión al artículo 20.1 de la Constitución, porque es conocido suficientemente y reiterado por todos los señores diputados que el derecho a la información está reconocido en el artículo 20.1 de la Constitución, y no merece la pena hacer reiteraciones o alusiones, no ya inútiles, sino sobreabundantes, a la Constitución, pues muchas veces nos amparamos en ella para querer defender cosas que, a lo mejor, la Constitución ni siquiera quiso mantener o decir. Por consiguiente, no tenemos ningún inconveniente en hacer esa supresión, por cualquier referencia o por cualquier tipo de connotaciones con el ya desechado carácter de ley orgánica por parte de este proyecto de ley. Y que no se entienda ni muchísimo menos se pueda pensar por alguien que el artículo 2.º de este proyecto de ley lo que quiere es inventar o introducir *ex novo* una regulación de lo que debe ser el derecho a la información. Considero que las señoras y señores diputados entienden que el derecho de acceso a los estadios y recintos donde se celebran acontecimientos y espectáculos o competiciones deportivas viene derivado del ejercicio del derecho a la información. Pero es conocido por todos que no hay absolutamente ningún inconveniente en que sea suprimida la expresión «reconocido en el artículo 20.1.d) de la Constitución» que se señala en la línea tercera del primer apartado del artículo 2.º de esta enmienda transaccional que formulamos. Me imagino que no habrá reparos por parte de los grupos parlamentarios, por lo que quedaría redactado de la siguiente manera: «Artículo 2. 1. La cesión de los derechos de retransmisión o emisión, tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene el carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información, teniendo derecho los medios de comunicación social a acceder a los estadios y recintos deportivos con la finalidad de hacer efectivo tal derecho.»

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se autoriza a la Presidencia a formular una redacción algo más correcta? Porque, señor

Fernández de Troconiz, se habla en una línea sucesivamente del derecho a la información, teniendo derecho, con la finalidad de hacer efectivo tal derecho. Yo sugeriría esta redacción: «La cesión de los derechos de retransmisión o emisión, tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene tal carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información. Para hacer efectivo tal derecho, los medios de comunicación social dispondrán de libre acceso a los estadios y recintos deportivos.»

¿Señor López de Lerma?

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, estoy de acuerdo. O bien, punto y seguido: «En consecuencia, los medios de comunicación social tienen derecho a acceder a los estadios», etcétera. Entonces colocamos la palabra «derecho» mucho más allá, que es la pretensión, me parece, del señor Presidente, ante tanta palabra «derecho».

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor González de Txabarri?

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, agradecemos al señor Fernández de Troconiz y al Grupo Popular la cintura política que han demostrado y, en consecuencia, ahora sí retiramos las enmiendas números 4 y 5.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanés, ¿la enmienda número 23 sigue viva después de estas aproximaciones?

La señora **SABANÉS NADAL**: No. Retiramos la enmienda, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Solé Tura, se ha producido una aproximación sustancial a sus pretensiones. ¿Retiramos la enmienda número 53 o la sometemos a votación?

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Presidente, la enmienda número 53, como va vinculada a una visión diferente, porque unifica los artículos 2.º y 3.º, yo la dejaría viva.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Fernández de Troconiz?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, a los efectos de reiterar, en relación a la retirada de enmiendas formulada por el señor González de Txabarri, en representación del Grupo Vasco (PNV), que es voluntad de este grupo que la disposición final tercera, que se refiere a la autorización del Gobierno para el desarrollo y ejecución por vía reglamentaria de esta ley, regule lo que se refiere a los tiempos máximos de emisión para no ser considerados como contraprestación en el porcentaje máximo en lo que se refiere a la totalidad de los telediaros o diarios radiofónicos.

El señor **PRESIDENTE**: Obviamente, la Presidencia no hace cuestión de su propia redacción o redactado. ¿Cuál considera el señor López de Lerma preferible? (**Risas.**)

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Estoy de acuerdo con ambas, señor Presidente. (**Risas.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabarri, se han ofrecido redacciones alternativas en la línea de la mejora gramatical.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Estoy de acuerdo con ella, señor Presidente. (**Risas.**)

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, votamos, en primer término, la enmienda número 53, del Grupo Parlamentario Socialista, única viva al artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a la votación del texto de la enmienda transaccional al artículo 2.º, con la formulación final de que ha sido objeto, para lo que voy a proceder a su lectura, como hacíamos esta mañana: «Artículo 2. 1. La cesión de los derechos de retransmisión o emisión, tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene tal carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información. Para hacer efectivo tal derecho, los medios de comunicación social dispondrán de libre acceso a los estadios y recintos deportivos. 2. El ejercicio del derecho de acceso a que se refiere el número anterior cuando se trate de la obtención de noticias o imágenes para la emisión de breves extractos libremente elegidos en telediaros o diarios radiofónicos, no estará sujeta a contraprestación económica, sin perjuicio de los acuerdos que puedan formalizarse entre programadores y operadores.»

Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda aprobada la redacción transaccional ofrecida al artículo 2.º He dicho 23 votos a favor para no considerar los dos votos *in itinere*, atendiendo a la sugerencia del señor Belloch.

Entramos en el examen del artículo 3.º

El artículo 3.º cabe deducir que podremos tramitarlo en no más allá de 20 ó 25 minutos, con la colaboración de sus señorías. Por tanto, lo votaríamos inmediatamente después de su dictamen.

Para la defensa de la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 3.º, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Presidente, no exige ninguna explicación dicha enmienda. Como he dicho antes, queremos eliminar el artículo 3 porque lo hemos fundido

en sus elementos claves en el artículo 2 de nuestro proyecto. Por consiguiente, si proponemos la supresión del artículo 3 es exactamente para no repetir. Se trata simplemente de mantener esa fusión.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: En nuestra enmienda número 26 introducimos, básicamente como concepto, que se encuentren entre los titulares de los derechos los que puedan autorizar este tipo de programas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al apartado 3.

Tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Esta enmienda añade dos matices al texto original del proyecto de ley. El primero, en coherencia con las enmiendas que el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) había presentado al artículo 2.º, indicando que hay que tener en consideración la cobertura territorial del operador, en su caso, ya que el proyecto de ley, en origen, había sido redactado desde la posición de las televisiones del Estado y existen otras posibilidades de cobertura territorial de retransmisión de estos acontecimientos deportivos. El segundo matiz es que, una vez admitida esa posibilidad, el coste de adquisición de los derechos en ese supuesto tiene que ser significativamente menor que la consideración general que hace el proyecto de ley. No se puede cobrar, en consecuencia, lo mismo a una televisión de ámbito estatal que a una autonómica ni a una de ámbito local, en el supuesto que se contempla en el proyecto de ley.

En coherencia con las enmienda antes defendidas, éstas son las dos aportaciones que pretende nuestra enmienda número 6.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 90, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Para su defensa, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Muy rápidamente, señor Presidente. Queda defendida en los propios términos en los que se fundamenta.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias por su intervención y por su brevedad.

Tiene la palabra el señor ponente del Grupo Parlamentario Popular para fijar posición respecto a estas enmiendas.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: No sé qué prisas les han entrado a ustedes, como consecuencia de que estemos en una sesión vespertina en vez de en una sesión matutina, en relación con este proyecto de

ley. A pesar de que los artículos 1, 4 y 4 bis tenían una importancia fundamental y decisiva en relación al proyecto de ley, ello no empece en absoluto la importancia de los artículos 2.º y 3.º del proyecto de ley que son objeto de debate en la actualidad.

Señor Presidente, en el artículo 3.º de este proyecto de ley hemos intentado nuevamente realizar una amalgama para compaginar las diferentes enmiendas formuladas por los distintos grupos parlamentarios en el sentido de realizar un texto con el mayor consenso posible. En este sentido, formulamos una enmienda transaccional a las enmiendas números 6 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); 75, del Grupo Parlamentario Popular; 87 y 90, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y 26, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Lamentablemente, en relación con la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Socialista, no presentaremos ninguna transaccional en cuanto prevé la supresión del artículo correspondiente. Bien es cierto que el Grupo Parlamentario Socialista preveía la incorporación del contenido de este artículo 3.º al artículo 1.º, que ha sido objeto de debate en la mañana de hoy.

Proponemos, decía, una adición con la que intentamos amalgamar las diferentes inquietudes manifestadas por los grupos políticos, que consistiría en la siguiente redacción. Artículo 3.º Apartado 1: «Los titulares de los derechos de explotación audiovisual de los acontecimientos o competiciones deportivos, ya sean clubes, sociedades deportivas, programadores u operadores, podrán autorizar las emisiones y retransmisiones por radio y televisión de programas deportivos especializados no comprendidos en el artículo 2.2 de la presente ley. 2. Los programas a que se refiere el número anterior se realizarán sobre la base de las imágenes o noticias obtenidas, directa o indirectamente, en los recintos donde se celebren los acontecimientos deportivos y darán derechos a una contraprestación económica a favor de los correspondientes titulares. 3. Si se autorizan las emisiones y retransmisiones a que se refiere el número 1, los titulares de los derechos deberán facilitar las imágenes o el acceso de los equipos profesionales necesarios para realizar los programas a cualquier operador o programador interesado mediante el abono, en su caso, de una contraprestación económica que se fijará en función del tiempo total emitido, de la franja horaria de emisión, de la importancia del acontecimiento deportivo, de la cobertura territorial de la emisión y, en su caso, del coste de adquisición de los derechos.»

El señor **PRESIDENTE**: En el texto que obra en poder de esta Presidencia, en la línea tercera del apartado 1 puedo leer: «... podrán autorizar las emisiones y retransmisiones...». Sin embargo, al dar lectura S. S. ha dicho: «... las emisiones o retransmisiones...» ¿Qué versión es la real?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, es un lapsus del lector, no es un lapsus del texto. Tiene usted razón, como siempre, señor Presidente. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Como casi nunca. Por tanto, debe decir «... las emisiones y retransmisiones...».

En consecuencia, daremos la palabra por su orden a los distintos señores enmendantes. Al señor Solé Tura el señor Fernández de Troconiz ya le ha manifestado que no estaba en condiciones de hacer transacción con sus propuestas. En primer lugar, intervendrá la señora Sabanés, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en relación con su enmienda 26.

La señora **SABANÉS NADAL**: Nosotros aceptaríamos la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González de Txabarri, en relación con la enmienda número 6.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: El Grupo Parlamentario Vasco (PNV) también la acepta y, en consecuencia, retira su enmienda número 6.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Está el señor López de Lerma en condiciones de intervenir? Se trata de saber si la lectura del texto transaccional satisface la pretensión de la enmienda 90 de su grupo parlamentario.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo retiradas las enmiendas números 26, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; 90, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y 6, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Se mantiene para su votación la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Socialista.

Se somete a votación esta última enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Como la lectura de la enmienda al artículo 3.º en su nueva redacción ha sido muy reciente por parte del señor Fernández de Troconiz, pido a la Comisión que me haga gracia de reproducirla. ¿Puedo obviarla o doy lectura a dicho artículo? (**Denegaciones.**)

En consecuencia, sometemos a votación el artículo 3.º del proyecto de ley en la formulación de la enmienda transaccional a que ha dado lectura el señor Fernández de Troconiz.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

No consideramos el voto errático del señor Belloch.

Entramos, señorías, en la consideración de las enmiendas al artículo 5.º. Ya ha decaído la número 56, del Grupo

Parlamentario Socialista al título, y la número 28, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que ha sido derrotada en la votación conjunta de esta mañana.

En primer lugar, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista para la defensa de su enmienda número 57.

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Presidente, nuestra enmienda tiene la misma lógica que las anteriores, es decir, nuestro conjunto de enmiendas configura un proyecto distinto, mucho más condensado, que hace que lo que son actualmente los artículos 5.º y 6.º intentemos reducirlo a un par de párrafos. Entendemos que esta ley no es para regular la televisión de pago ni pago con consumos, es otro concepto. Se trata de establecer las reglas para que unos agentes que actúan en un mercado libre, regulen sus relaciones, pero nada más. Por consiguiente, lo que se refiere a la regulación global de las televisiones de pago lo reducimos a dos aspectos que ya están contenidos en otra parte del artículo en su texto inicial, y decimos: A los efectos de esta ley, las adquisiciones de derechos para retransmisiones deportivas por televisión en sus diversas modalidades de pago —y no entramos en qué consisten—, se sujetarán a las siguientes condiciones:

1) Quedan excluidos, en todo caso, los acontecimientos deportivos de especial relevancia social a que se refiere el artículo 1.º de esta ley.

2) En el supuesto de las competiciones deportivas de liga o copa, no podrán retransmitirse por este sistema la totalidad de los partidos o encuentros correspondientes a cada jornada.

Esto es algo que estaba regulado en otros puntos del texto inicial. Puesto que lo hemos reconsiderado y reorganizado el sentido es éste, pero insisto en que es un punto que prácticamente coincide con lo que dice el texto inicial a este respecto concreto.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de su enmienda número 9, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Dado que en las modificaciones del artículo 4.º están recogidas las pretensiones que tenía como objetivo esta enmienda número 9, la retiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda número 29, al apartado 2.a) de este artículo 5.º, tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Una parte de esta enmienda ha sido tratada ya esta mañana. No obstante, nuestra enmienda excluye aquellas competiciones o espectáculos que aun habiendo sido declarados de interés general, ningún operador hubiera adquirido los derechos en las condiciones planteadas en el artículo 4.º. Esto se justifica para evitar que se pudiera dar la paradoja de que aquellos espectáculos o competiciones —y presentamos la en-

mienda en el sentido del reequilibrio— cuya retransmisión se pretende proteger porque son declarados de interés nacional, no sean retransmitidos ni siquiera por televisión de pago.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda número 65, el señor portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria tiene la palabra.

El señor **RIVERO BAUTE**: Proponemos una enmienda de supresión al artículo 5.º fundamentada en lo siguiente. En el apartado 1 se establece la aplicación de los artículos 1.º, 2.º y 3.º a la televisión de pago. Entendemos que es innecesario porque ya se deduce de los mismos.

Por lo que respecta al apartado 2, debe ser suprimido porque es contrario a la libertad de empresa. Se refiere a aquellos acontecimientos de interés general y la posibilidad que tienen las televisiones de pago de poder emitir esos acontecimientos. Consideramos que el apartado 2.b) es innecesario puesto que se refiere a acontecimientos relevantes, un partido de liga o copa, que se encuentran ya regulados en artículos anteriores.

Por tanto, dado que la regulación que se propone en este artículo 5.º ya está prevista en otros anteriores, proponemos la supresión del mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 95, al apartado b), del punto 2, del artículo 5.º. Para defenderla, tiene la palabra el señor López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Esta enmienda se justifica por sus propios términos, porque tienen concordancia con otra presentada anteriormente relativa al artículo 4.º. Por tanto, la retiro de acuerdo con la transacción que se ha producido en el llamado artículo 4.º bis.

El señor **PRESIDENTE**: Me ha sorprendido porque dicha enmienda transaccional todavía no ha sido ofrecida por el señor Fernández de Troconiz respecto al artículo 5.º

El señor Fernández de Troconiz tiene la palabra.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Éste es un artículo en el que la conjunción de los diferentes grupos parlamentarios hace enormemente sencillo intentar llegar a una transacción. En la medida en que el contenido del artículo ha sido recogido en otros artículos de este proyecto de ley, que esperamos vea pronto la luz como ley, y en la medida en que algún miembro de la Mesa se adelanta a lo que va a manifestar este portavoz dentro de unos segundos, he de decirle, señor Presidente, que formulamos una enmienda de transacción con las enmiendas números 9, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); con la 28 y 29, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; con la número 57, del Grupo Socialista; con la número 65, de Coalición Canaria; con la 75 y 80 del Grupo Parlamentario Popular—bien es cierto que la número 75 ha sido objeto de votación esta mañana—, y

con la 95, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), en el sentido de proponer este enjundioso texto a la Comisión: se suprime el artículo. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: La única que quedaría viva es la enmienda número 57, del Grupo Socialista. Dada la llana aceptación por parte del señor ponente de la generalidad de las enmiendas, habría que conocer la suerte que destinamos, según la iniciativa de sus propios titulares, a la enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Presidente, esa enmienda se puede suprimir, pero como tiene su vinculación con el conjunto de otras enmiendas que hemos presentado, preferiríamos mantenerla viva aun a reserva de retirarlas todas en su debido momento.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, debo someter a votación la enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

¿Entiende la Presidencia que quedan retiradas la totalidad de las restantes enmiendas supervivientes al artículo? **(Asentimiento.)**

Consiguientemente, someto a votación la supresión del artículo 5.º del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la supresión.

Vamos a entrar en el examen del artículo 6.º, al que tiene presentadas enmiendas, en primer término, el Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra, para la defensa de la enmienda número 58, el señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA**: Señor Presidente, presentamos una enmienda de supresión de este artículo 6.º, que coincide, por otro lado, con otras enmiendas de otros grupos que piden exactamente lo mismo, porque entendemos que esta ley no tiene por qué regular algo tan concreto como es la modalidad de pago por consumo en sus diversos aspectos.

Estamos tratando relaciones entre agentes que tienen cada uno su propia entidad, entre ellas la de pago por consumo. Por consiguiente, es un artículo que no añade ni resuelve nada, más bien complica las cosas, por lo que consideramos necesario suprimirlo.

Aparte de esto, el punto 3 de este artículo intenta regular algo que no se puede, como es el problema de la inserción de ningún tipo de publicidad directa en tales retransmisiones, ni en los intervalos de las mismas, cosa que va en contra de la legislación existente.

El señor **PRESIDENTE**: Discúlpenme, le había parecido entender a esta Presidencia que el Grupo Parlamentario Socialista pedía el fraccionamiento del tiempo para que intervinieran los dos portavoces en defensa de esta enmienda.

El señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Quería hacer un llamamiento al Grupo Parlamentario Popular, porque no voy a cansar e insistir en ello. He visto que han iniciado un buen camino, pidiendo la retirada del artículo 5, y yo les animaría a que continuaran por esa senda y retirasen también el artículo 6. La verdad es que, en su conjunto, éste es un proyecto de ley bastante sin sentido —lo decía esta mañana e insisto en ello—, producto de una indigestión de la Nochebuena de 1996, y así salió la redacción.

Tienen que darse cuenta SS. SS. de que el artículo 6 pretende algo absolutamente distinto a aquello sobre lo que hemos venido trabajando hasta ahora, la declaración de una serie de acontecimientos deportivos como acontecimientos de interés general o de especial interés o de gran relevancia, para buscar un mecanismo o una comisión que elaborase un catálogo para que estos acontecimientos de gran interés sean retransmitidos en directo para el conjunto de la población.

El artículo 6 lo que regula son las modalidades de televisiones de pago. Evidentemente, uno de los grandes objetivos de esta ley es intentar ir en contra —porque es una ley hecha en negativo, no en positivo— de unos determinados acuerdos que se produjeron en la Nochebuena de 1996. El artículo 6 pretende ni más ni menos que, mediante una ley como la que estamos tramitando, romper la posible exclusividad en la contratación que lleve a cabo un operador cualquiera con aquel que organiza un acontecimiento deportivo. Es decir, desde el punto de vista legal, pretende imposibilitar que exista un contrato entre dos partes, entre aquel que organiza, porque tiene los derechos, un acontecimiento deportivo y aquel que adquiere en relación con éste los derechos para retransmitir este acontecimiento o espectáculo deportivo. Además, en su apartado 3 va mucho más allá y prohíbe la publicidad en todos los momentos y no sólo, como parece lógico y razonable, durante la emisión directa de los acontecimientos deportivos, sino en los intervalos de la misma, en clarísima contradicción con la Ley de Publicidad en vigor.

La verdad es que creemos que la publicidad está suficientemente regulada en nuestra legislación como para no tener que entrar en ella, creemos que no tiene sentido alguno hacerlo. Por tanto, le decimos al Grupo Parlamentario Popular que siga por la senda que ha iniciado hace un momento y acepte la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista pidiendo la supresión de este artículo. Y esto es algo que no sólo pide el Grupo Parlamentario Socialista, porque el Grupo Parlamentario Vasco también tiene dos enmiendas presentadas en las que pide la supresión de sus apartados 2 y 3, que son los que dicen algo, porque el apartado 1 no dice nada. Por tanto, hay una coincidencia con las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco y nosotros, en aras al consenso y al

acuerdo en la Comisión, estaríamos en disposición de retirar nuestra enmienda y apoyar las suyas, si llegamos a un entendimiento, o al revés, pedirle que retire las suyas y llegue a un acuerdo con la nuestra, para que de esta forma ayudemos a seguir el buen camino que hace un momento ha iniciado el Grupo Parlamentario Popular retirando el artículo 5, al que pedimos que retire también el artículo 6, porque, insisto, creemos que este artículo en nada ayuda, absolutamente en nada, a la hora de definir una serie de acontecimientos deportivos de interés general que deban ser retransmitidos o emitidos en directo para el conjunto de la población; no ayuda en nada a que hayamos creado a través de este proyecto de ley una comisión que sea la encargada de elaborar y vigilar ese catálogo; no ayuda en nada a que los espectadores en general reciban más o menos fútbol u otro tipo de acontecimientos deportivos en abierto, y lo que está haciendo, exclusivamente, es poner piedras en el camino a algo que ya está hecho, a algo que ya existe, a una serie de acuerdos existentes en la sociedad española entre una serie de operadores de televisión y una serie de clubes de fútbol que tienen perfecto derecho a llegar a acuerdos entre ellos. Desde luego, este artículo no contribuye sino a entorpecer estas relaciones a las que estoy haciendo referencia y en nada ayuda al conjunto de la población a la hora de definir o dejar de definir qué acontecimientos son de especial interés y, por tanto, deban ser emitidos en abierto al conjunto de la población.

Insisto y termino, señor Presidente, señores del Grupo Popular, retiren este artículo 6 y la ley saldrá ganando algo. Clarificaremos algo, si es posible; ya veremos cuando la leamos al final, pero creemos que esta ley lo único que va a contribuir es a que aumenten los pleitos una vez que esté aprobada, porque lo único que crea es confusión. Si lo que se persigue es eso, digámoslo. **(El señor Belloch Julbe: Pero crea puestos de trabajo.—Risas.)** Posiblemente crea puestos de trabajo, es verdad, pero es cierto que lo único que va a hacer este proyecto de ley, cuando se convierta en ley, es llevar más trabajo a los juzgados, estoy plenamente convencido de ello, y creo que en este Parlamento no deberíamos propiciar eso, sino más bien lo contrario.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, sería ante los juzgados de lo civil, lo que es tranquilizador. **(Risas.)**

Para la defensa de las enmiendas números 10 y 11, a los apartados 2 y 3 del artículo 6 del proyecto, tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Constituye una verdadera satisfacción para el Grupo Parlamentario Vasco el observar la vehemencia y fruición de otros portavoces en la defensa de las enmiendas que a este proyecto de ley ha presentado el Grupo Parlamentario Vasco. Le aseguro, señor Presidente, que es altamente gratificante. En todo caso, me permitirá que use mi turno para defenderlas, aunque han sido magníficamente defendidas por el señor Nieto.

El Grupo Parlamentario Vasco también entiende que este artículo debiera tener una nueva redacción y mani-

fiesta su disponibilidad, tal como ha indicado el señor Nieto, a encontrar un nuevo punto de equilibrio en este artículo que es un nudo gordiano del propio proyecto de ley.

En principio, no estamos en contra de que la televisión de pago pueda ser regulada en este proyecto de ley y por eso solicitábamos la supresión de los apartados 2 y 3 y no del apartado 1 que, aunque puede ser evidente, tiene una significación que figure. Es decir, que el proyecto de ley recoja la posibilidad de la emisión en pago por consumo creemos que no es reconocer una banalidad o incluir una verdad de perogrullo, porque la dimensión de ese reconocimiento va más allá. En todo caso, entendemos que lo que es razonable en otros sectores de la sociedad, en el mundo industrial, en el mundo económico, también debe serlo en el mundo de la televisión y en el tema de la adquisición de derechos, si se quiere establecer desde la perspectiva de la propiedad intelectual. En ningún caso se puede garantizar un derecho cuando una obra de propiedad intelectual no existe o cuando es expectativa de derecho. Creo que a la hora de analizar este artículo, nos tenemos que situar en las perspectivas que son razonables: en la propiedad intelectual o en el mundo económico e industrial. Desde esa perspectiva, entendemos que la redacción de este artículo 6 debe ser mejorada de una forma significativa.

Se entiende menos, señor Presidente, el apartado 3, en relación a la publicidad. No se entiende el interés en regular la no inserción de publicidad directa durante las retransmisiones, ni siquiera en sus intervalos, si, aceptadas las condiciones por el eventual cliente de la televisión de pago, puede esto significar una reducción de la tarifa del abonado. En todo caso, y viendo los contenidos de las distintas enmiendas que formulan los diferentes grupos parlamentarios a este artículo 6, tal y como ha significado el señor Nieto, entendemos que es razonable avanzar en una redacción más matizada y, en lo que respecta al Grupo Parlamentario Vasco, entiendo razonable que se recoja la perspectiva de la televisión de pago, pero que recoja también criterios que son usuales en el mundo económico, en el mundo industrial o, en su caso, en el mundo de la propiedad intelectual.

El señor **PRESIDENTE**: La señora portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra para la defensa de la enmienda 31.

La señora **SABANÉS NADAL**: Evidentemente, señorías, nos encontramos ante el artículo y ante el punto más conflictivo que conforma este proyecto de ley. En el bloque de enmiendas que nosotros planteábamos al estricto texto del Gobierno pretendemos introducir una enmienda que viene a regular el artículo de otra manera. El Gobierno incluye el artículo con una estructura de tres apartados, un apartado que define el pago por ver, un apartado 3 que prohíbe la publicidad y que nosotros entendemos que probablemente hubiera sido preferible que se incorporara a la legislación específica sobre publicidad en televisión y, finalmente, incluye un apartado 2 que, aunque ha habido alguna modificación, decía que cualquier operador que aceptara las contraprestaciones económicas establecidas

por los clubes o sociedades anónimas deportivas podría realizar la retransmisión mediante la modalidad de pago por consumo, y que en todo caso las contrataciones serían iguales por prestaciones o servicios equivalentes.

Señorías, esta regulación es una novedad importante sobre la situación actual respecto a cómo se regulan estos temas en Europa y respecto a la situación con que tradicionalmente este sector y esta modalidad se debería regular. Este apartado quiere decir que prohíbe taxativamente la posibilidad de negociar exclusivas.

En primer lugar, nosotros hemos presentado una enmienda para que en todo caso sean los titulares de los derechos los que puedan negociar. El sistema de regulación que se plantea, que es algo así como tarifario, de tarifas, de tal manera que cumpliendo estas prestaciones cualquier operador tiene derecho, nosotros no lo compartimos en absoluto. Entendemos que ese sector específicamente y en este apartado que estamos regulando no tiene por qué ser incompatible con la negociación de exclusividades, eso sí, es lógico que las exclusividades reúnan una serie de condiciones que genéricamente se tienen en cuenta a la hora de negociarlas.

Por tanto, nosotros hemos presentado una enmienda en el sentido de que, para poder realizar esta retransmisión, los operadores negociarían con los titulares de los derechos, respetando los principios de pluralidad y libre competencia, tanto las condiciones de la oferta como el abono de las contraprestaciones económicas que pudieran corresponder. Nos parece que habría que tener en cuenta algunos criterios: la estabilidad económica —aquí hay un error que, si me permiten, corrijo: no nos referíamos a los titulares de los derechos, sino de los clubes y de las sociedades anónimas deportivas—, la viabilidad de la competición, el interés de los usuarios, las condiciones de retransmisión y la importancia del acontecimiento o espectáculo deportivo.

¿A qué apunta exactamente la enmienda de Izquierda Unida? Todos aquellos que se manifiestan con una gran preocupación por lo que puede pasar o no puede pasar, deberían prestar especial atención, porque esta enmienda, tal y como la plantea Izquierda Unida, resta enormemente importancia al debate sobre la retroactividad, en tanto que no cuestiona el sistema actual de modalidades de contratación. No lo cuestiona, dice que se debería hacer en unos términos, dice que sería bueno que se hiciera en determinadas circunstancias y de determinada manera, pero no está incidiendo, no está planteando una ruptura como la que plantea la regulación del Gobierno, que plantea una ruptura importante a la que nos oponemos, entre otras razones, porque nosotros estamos convencidos de que una norma de rango legal como ésta difícilmente iba a llegar a interferir en una práctica empresarial que ya está estandarizada. Nosotros entendemos que es muy complicado imaginar en estos momentos un mercado televisivo en el que todos los operadores puedan programar las mismas retransmisiones de los mismos acontecimientos y en el mismo momento en que se están celebrando. A corto plazo, las contraprestaciones económicas o tarifas que se fijaran por los titulares de los derechos descenderían, lo

que muy probablemente conllevaría, finalmente, una autorregulación de ese sector al margen de la propia ley.

En segundo lugar, este descenso del precio de las retransmisiones provocaría una insostenible situación financiera en los clubes de fútbol, cuya supervivencia podría volver a recaer en la órbita de lo público mediante un incremento de su participación en la recaudación de las quinielas, ventajas fiscales, etcétera.

Por último, es evidente que, admitiendo la lógica por la que el Gobierno ha regulado este artículo, sí habría que contrastarlo inevitablemente con los contratos ya negociados, que se tendrían que ver a la fuerza desvirtuados.

Por tanto, ¿qué es lo que nosotros hemos pretendido con esta enmienda que pensábamos que, además, podía ser susceptible de consenso? En primer lugar, nosotros pretendemos reflexionar de verdad sobre cómo se debería regular esta modalidad, no solamente en cómo afectaría una regulación, tal y como han hecho otros grupos planteando que da igual qué regulación se vaya a hacer porque lo único que importa es si se le va a aplicar o no retroactividad a la regulación. No da igual. Es importante concretar qué tipo de regulación se propone. No da lo mismo, es muy diferente; una cuestión incide negativamente sobre un sector; una cuestión puede desvirtuar a la larga y puede provocar una crisis importante tanto en el sector deportivo profesional como en el fútbol, de forma que no sepamos a la larga qué es lo que estamos diciendo, y, además, no sigue la tónica de ninguna relación que en este sentido se esté haciendo en ese mismo sector, en Europa y en esos mismos momentos.

Por tanto, sí era importante decir cómo íbamos a regular ese artículo. Tan obsesionados hemos estado con si se iba a aplicar o no con retroactividad, que en absoluto hemos pensado cómo se debía regular realmente este apartado. Además, nosotros hemos creído que esta filosofía que debe hacer compatible los diferentes derechos y las distintas polémicas que en este momento están en concurrencia, debería situarnos en otra batalla. Debería situarnos en una batalla bastante más razonable sobre este artículo. Además, nosotros fijamos con mucha claridad que habría que respetar los principios de publicidad y libre competencia, pero queremos que se nos diga si hay que fijar más condiciones. Estaríamos dispuestos incluso a aceptar que el consejo de retransmisiones, que vamos a aprobar posiblemente por unanimidad, en un plazo de un año elevara un informe y contrastara en qué punto y de qué manera toda la regulación que estamos haciendo en este momento se correspondería con la situación actual, aparte de lo que nosotros regulemos, sin menoscabo de la actuación sobre los contratos de los tribunales de defensa de la competencia o, en su caso, de la Comisión de la Comunidad Económica Europea.

Por consiguiente, nosotros estamos absolutamente convencidos de que haremos mal si planteamos un sistema de regulación que, entre otras cosas, es absurdo en sí mismo y nadie lo está utilizando; es un sistema de regulación que consiste en decir que cada partido tiene un precio, lo compra quien quiere y en el mismo momento que ese partido se da en el estadio además se puede dar, mediante la modali-

dad de pago por ver, por cinco plataformas; es un sistema que no es bueno ni es malo, a mi modo de ver, es absurdo y no tiene viabilidad.

Por tanto, lo que debía haber centrado el debate es cómo se tendría que regular este apartado. A partir de ahí, habría que pensar en retroactividad o no. En todo caso, yo digo y mantengo que la regulación de este artículo por parte de nuestro grupo no implica tener que definir hoy qué pasa con la retroactividad, porque el sistema es compatible con lo que se está haciendo. Si no lo es, lo dirán los tribunales de defensa de la competencia o, en su caso, la Comisión de la Comunidad Económica Europea que, de cualquier forma, tendrían que corregir algunos términos o algunos aspectos de los contratos. En ese sentido, estaríamos dispuestos a decir que, en un año, esta Comisión evalúe lo que está pasando y el grado de cumplimiento de la normativa, pero entendemos que el debate debería estar en la regulación y no sólo en fijar si le va a afectar a no sé quién: ¿si le afecta, no es bueno el sistema y, si no le afecta, sí es bueno? El sistema no es bueno, no es una buena regulación y deberíamos intentar hacer una regulación que finalmente fuera capaz, fundamentalmente, de hacer compatibles los derechos de los usuarios, la estabilidad económica de las sociedades anónimas deportivas, la pluralidad y los diferentes aspectos que teníamos que tener en cuenta.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanés, al comienzo de su intervención, ha hecho referencia a que en la formulación de su enmienda se había deslizado alguna errata y que estaba en condiciones de rectificarla. ¿Podría precisarlo?

La señora **SABANÉS NADAL**: En el apartado a), que habla de la estabilidad económica de los titulares de los derechos, nos referíamos concretamente a la estabilidad económica de clubes y sociedades anónimas deportivas.

El señor **PRESIDENTE**: Por esta Presidencia queda amparada esa rectificación, que era errata de hecho.

Para la defensa de su enmienda número 66, tiene la palabra el señor Rivero, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor **RIVERO BAUTE**: La enmienda de Coalición Canaria a este artículo está dirigida básicamente al apartado 3, en lo que se refiere a la prohibición de inserción de publicidad en las retransmisiones deportivas cuando se realicen por la modalidad de pago.

Nos parece que, una vez que tenemos garantizado el poder emitir en abierto los acontecimientos relevantes, los acontecimientos de interés general, lo que debe interesarnos es poder ofrecer a los usuarios la mayor cantidad de acontecimientos a través de las televisiones de pago. Una vez garantizado el primer principio, parece que eso es lo que nos debe preocupar. Si queremos acercar la televisión de pago a los usuarios y que esto sea posible y razonable desde el punto de vista económico, es necesario que los operadores de esta modalidad puedan insertar publicidad, puesto que, si se generan ingresos mediante la publicidad,

estarán mucho más al alcance de los usuarios las cuotas que se les pidan.

Por tanto, con esta enmienda a este artículo, pretendemos limitar esa prohibición a la inserción de publicidad mediante los acontecimientos retransmitidos por la televisión de pago.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López de Lerma para la defensa de su enmienda número 96 al apartado 2 del presente artículo 6.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: En el inicio de la defensa de nuestra enmienda nuestro grupo parlamentario quisiera reiterar algo que quedó escrito en el «Diario de Sesiones» cuando el debate de totalidad, que es lo siguiente: Nosotros mantenemos coincidencias con el texto que nos propone el Gobierno, como se ha podido apreciar en la mañana de hoy, pero también mantenemos discrepancias respecto de algunos contenidos. Nuestra voluntad inicial y actual, como supongo que todos los comisionados habrán podido comprobar, es la de intentar mejorar el texto y ofrecer todos conjuntamente una buena ley a la ciudadanía; una ley que sea positiva ante un problema que se está debatiendo en estos momentos en toda Europa y que tenga la duración que corresponde a toda buena ley. Dijimos que deseábamos ser solución, que jamás queríamos ser problema, y que queríamos trabajar en una línea posibilista para alcanzar la coincidencia final global del proyecto de ley desde una discrepancia inicial, igualmente global, respecto del proyecto de ley.

Sin embargo, como se ha puesto aquí de manifiesto tanto por la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, como por la señora portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, estamos abriendo lo que yo denomino la segunda parte del proyecto de ley, y aquí es donde o lo tomas o lo dejas. Es decir, aquí se plantea la disyuntiva de o todo globalmente, por tanto retroactividad no, o simplemente nada. Ya dije, y reitero, que la propuesta del Gobierno, del Consejo de Ministros, si no era oportuna en el tiempo, porque quizá lo que nos aconsejaba la lógica, el sentido común, era esperar y ver lo que deciden el Parlamento y la Comisión Europea para, luego, hacer la trasposición correspondiente a nuestro Derecho interno (y quizá fuera mucho más sensato esto, yo creo que lo es), al menos era lógica, porque el Gobierno tenía que impulsar la legislación sobre algo como es el interés general respecto de acontecimientos y competiciones deportivas. También dije, y reitero hoy, que la propuesta del Gobierno va mucho más allá que el propio objeto que especifica, expone, desarrolla, en la memoria del proyecto de ley, mucho más allá, por supuesto, que el propio título de la ley y mucho más allá de la propia exposición de motivos que introduce este proyecto que estamos debatiendo.

Por tanto, nuestro acuerdo con que la importancia social de las retransmisiones audiovisuales de los acontecimientos deportivos exige, por una parte, proteger el derecho a la información, como se ha puesto de manifiesto y acabamos de votar; acuñar el concepto de interés general,

que lo estamos acuñando a lo largo de este debate; asegurar que las competiciones y acontecimientos de interés general así considerados se emitan en directo y en abierto, y en diferido por lo que también acabamos de acordar, y crear el correspondiente catálogo que va a administrar un organismo que, a estas alturas del debate, no sabemos cuál será ni cómo será su composición. Pero en el debate de totalidad no acertábamos a comprender, y no lo acertamos hoy, por qué, una vez regulado todo esto —cuya necesidad es evidente, aunque bien pudiéramos esperar, reitero, a ver lo que nos dice la Unión Europea—, el Consejo de Ministros nos propone que, además, aprovechemos el viaje para ordenar una nueva televisión —que es la denominada digital, hemos de hablar claro— mediante un producto final socialmente sustantivo y económicamente sustancioso, como es la retransmisión de competiciones y acontecimientos deportivos en la modalidad de pago por consumo, arbitrando condiciones, enunciando supuestos, negando inserciones de publicidad, como se ha puesto de manifiesto en algunas de las enmiendas, etcétera.

Yo no voy a decir que el Gobierno no esté en su derecho, no lo voy a decir porque, de acuerdo con la Constitución, al Gobierno le compete, entre otras cosas, impulsar una norma legal, una ley que reglamente todo lo que le parezca oportuno al Gobierno, y a lo que el Parlamento dé o no su aprobación, su visto bueno, en este caso los sucesos deportivos denominados de interés general.

Sí digo que la intención de este proyecto de ley (repito que su objetivo inicial, su objeto central en la memoria enviada por el Consejo de Ministros, en la exposición de motivos y en la propia titulación, es otro) es definir el interés general en la retransmisión en abierto y en directo de los acontecimientos deportivos. Lo que se dice es que se incluye en este proyecto de ley algo que desvirtúa ese objetivo original que, reitero, compartimos totalmente. Por tanto, estamos ante una contradicción conceptual evidente, porque aceptamos la relevancia o trascendencia social de ciertos sucesos deportivos a los que vamos a calificar de interés general, vamos a catalogarlos y va a ser administrado ese catálogo por un órgano, el que vayamos a crear más adelante. Ahora entramos en el artículo 6.º y nos vamos directos a regular en otro 50 por ciento de este proyecto de ley lo que es de interés particular. No es de interés general, no es de interés social. No sé, pero creo que el acierto y la oportunidad no acompaña esa propuesta. Sí sé que, a partir de la propuesta de tener dos proyectos en uno, se crea una confusión y su origen se halla en esa contradicción conceptual. Como ya dije en el Pleno, en política no hay nada peor que la confusión. También las confusiones que se derivan de leyes mal redactadas o mal enfocadas.

Dicho esto, he de remarcar que nuestra enmienda al artículo 6.º, que aparece como enmienda menor, si se quiere leer, tiene mucho que ver, todo que ver, con una enmienda que hemos presentado, creando una disposición transitoria, mediante la cual, en caso de aprobarse, las disposiciones de esa futura ley no afectarían ni a la vigencia ni al ejercicio de todos los derechos legalmente adquiridos mediante contratos celebrados antes del día 21 de febrero de

1997, que es cuando el Consejo de Ministros aprueba el proyecto de ley.

Entendemos que no pueden verse afectadas por una nueva normativa derechos que en su día fueron establecidos en un marco legal vigente, a través de contratos que se celebraron antes de la aprobación en Consejo de Ministros de este proyecto de ley. En caso contrario, quedarían afectadas, lesionadas gravemente, situaciones y previsiones ya generadas anteriormente, de acuerdo con un marco legal establecido, el que existe hoy, pero que ahora, quiérase o no, se intenta modificar al introducir en este proyecto de ley una vía distinta, que es la sustantiva social y económicamente sustanciosa, que es la digital.

Señor Presidente, en estos términos justifico nuestra enmienda número 98 que, reitero, tiene su correspondencia natural y, si me permiten la expresión, su amparo en la disposición transitoria a la que he aludido, más que en el propio texto de nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: En cualquier caso, volveremos sobre su enmienda número 98, señor López de Lerma. Estábamos en la consideración de la enmienda número 96, de bastante más alcance que el que su aparente modestia pudiera hacer suponer.

Tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: ¡Ay, señoras y señores Diputados, al 6.º hemos llegado! Y estamos en una ley que tiene 6.º, pero no 9.º Evidentemente, señor Nieto, nosotros, conservadores, necesitamos un 6.º, pero no desvirtúa, en absoluto, ni muchísimo menos, empece, que esta ley tenga este artículo 6.º, que se refiere al denominado pago por visión, pago por consumo. La introducción de una nueva modalidad de retransmisión de señales de televisión (cual es la televisión por pago, es decir, aquella modalidad de televisión reciente en que un mismo recipiendario de señales de televisión puede discriminar entre diferentes programas en un mismo tiempo e, inclusive, un mismo espectáculo puede visionarlo a través de diferentes aspectos, de diferentes elementos que pueden proporcionarse) realmente nos parece algo novedoso y digno de ser regulado. Por consiguiente, es oportuno, es necesario y así se hace por el Gobierno.

Al defender su enmienda número 98, que tiene relación con este tema, el señor López de Lerma ha hecho un gran alegato en función de retroactividad o no retroactividad. Realmente la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a este punto que estamos debatiendo ahora no tiene ni mucho menos la envergadura que le ha querido dar el señor López de Lerma y que, por supuesto, discutiremos cuando hablemos de la disposición transitoria nueva que ellos formulan a este proyecto de ley. Espero, además, ilustrar a SS. SS. a efectos también de lo que representa la adquisición y ejercicio de los derechos en esta materia porque, guste o no, estamos hablando de propiedad intelectual de reciente regulación. Espero ilustrar a SS. SS. adecuadamente a los efectos de lo que supone la adquisición de derechos en materia de propiedad intelectual. También quiero recordar a SS. SS., a

los efectos de fechas, acuerdos del Consejo de Ministros y el siempre olvidado normalmente por los particulares, y nunca bien comprendido, artículo 1.227 del Código Civil, cuando tengamos ocasión de iniciar el debate de estas disposiciones transitorias.

Nosotros en este artículo 6.º, independientemente de la regulación general de lo que puede significar el pago por visión —es importante conocer de qué se trata, de qué estamos hablando—, planteamos un sistema de emisión por parte de operadores de pago por visión que garantice el sistema de libre concurrencia entre los diferentes operadores, de forma que el usuario del pago por consumo, del pago por visión, sea cual sea al que esté abonado, pueda recibir todos y cada uno de los programas a que se refiere el artículo 1.º de la Ley sin necesidad de cambiar de operador, como consecuencia del abono que pueda tener también. En definitiva, porque a través de un mismo *modem*, de un mismo captador de señales digitales, puede obtener las diferentes señales pagando el mismo precio, sin necesidad de tener que abonarse a diferentes operadores. Por consiguiente, nos parece de enorme trascendencia para el consumidor final. Nos parece enormemente ventajoso, para el visionador habitual de imágenes televisivas en la modalidad de televisión por pago, que pueda acceder a cualquiera de los operadores en esta materia, en este sector audiovisual que constituye un mercado fundamental importantísimo para el consumidor español hoy día.

En aras también de conseguir una reducción de precios posibles al espectador final de este tipo de espectáculos deportivos, consideramos que es adecuado y puede ser útil la supresión del apartado tercero de este artículo, en el sentido de la prohibición inicial de publicidad a través de un sistema de la prohibición, porque puede redundar en una reducción de los precios correspondientes. Y en aras también de llegar a un acuerdo, formulamos una enmienda transaccional, que lo sería con las números 10 y 11, del Grupo Vasco (PNV); con la número 66, del Grupo de Coalición Canaria; con las 81 y 82, del Grupo Parlamentario Popular; y con la 96, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), en el sentido de adecuar de manera suficiente lo que pueda significar no sólo clubes o sociedades anónimas deportivas, sino hablar en general del titular de los derechos de retransmisión o emisión. En este sentido, el primer párrafo quedaría redactado tal cual, y el segundo párrafo quedaría redactado en la enmienda transaccional que nosotros proponemos de la siguiente forma: Cualesquiera operadores que acepten las contraprestaciones económicas establecidas por los titulares de los derechos podrán realizar la retransmisión mediante la modalidad de pago por consumo. En todo caso, las condiciones de contratación serán iguales para prestaciones o servicios equivalentes.

El señor **PRESIDENTE**: Nos corresponde emprender de nuevo la tarea de jornaleros legislativos para conocer las posiciones de los distintos grupos parlamentarios, no ciertamente la enmienda número 58 del Grupo Parlamentario Socialista que proponía la supresión llana y simple del conjunto del artículo. No creo que sea necesario co-

nocer la no comprensión de su pretensión por parte de la enmienda transaccional a la que se nos acaba de dar lectura.

Para manifestar la posición con respecto a la enmienda que nos ha sido aportada, la señora Sabanés, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra.

La señora **SABANÉS NADAL**: Nuestro grupo no va a aceptar la enmienda transaccional que nos acaba de ser aportada, por cuanto mantiene lo que nosotros venimos reiterando acerca de que no nos parece bien esa regulación en el artículo 6.º. Mantiene la idea, aunque haya una parte de los contratos, de los nuevos contratos, que no se pudiera ver afectada, de que se va a ir a un sistema tarifario, de libre competencia. Creemos que se puede y se debe salvaguardar la libre competencia y la publicidad sin imposibilitar la contratación racional de exclusivas con arreglo a las normas de la competencia, que es como funciona ese sector.

Yo no conozco ningún sitio en donde funcione un tipo de regulación como la que se nos propone aquí. No es viable. Nos empeñaremos y la incluiremos, pero no es viable.

En todo caso, nosotros aceptaríamos lo que se proponía añadir a nuestra enmienda 42. No entendemos que se pueda hablar de si hay o no retroactividad. Es un añadido que, si quiere lo expongo ahora o, si no después. Tiene que ver con este artículo, pero sería una transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Llamo la atención de S. S. de que la enmienda que estamos considerando es la 31. La 42 tendrá oportunidad de defenderla en relación con la 98 del Grupo Parlamentario Popular.

La señora **SABANÉS NADAL**: Entonces no aceptamos la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Hay que reconocer habilidad al portavoz del Grupo Popular en la formulación de transacciones. No estamos hablando en puridad de una enmienda transaccional; estamos hablando de la aceptación de la enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Vasco y de la 96 del Grupo Parlamentario Catalán. Es decir, se da la vuelta al calcetín. No se acepta la enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Vasco y sí la 96 del Grupo Parlamentario Catalán, ante lo que no podemos estar de acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: No está de acuerdo con que se suprima la enmienda número 11.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: No podemos estar de acuerdo con que no se acepte nuestra propia enmienda y sí la 96 del Grupo Parlamentario Catalán.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Rivero tiene la palabra.

El señor **RIVERO BAUTE**: La transaccional recoge lo que pretendía Coalición Canaria para suprimir la referencia a la prohibición de insertar publicidad.

El señor **PRESIDENTE**: El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Acepto, como ha hecho el señor González de Txabbarri, con mucho gusto que el Grupo Parlamentario Popular, y en concreto el señor Fernández de Troconiz, ha realizado un gran esfuerzo durante todo este debate, y supongo que lo seguirá haciendo hasta el final, como nos ha sido anunciado públicamente, para acercar posiciones.

Siendo cierto que la transaccional acoge nuestra pretensión respecto a este artículo 6.º, es igualmente cierto que no teniendo, como dice el señor Fernández de Troconiz, la envergadura que se desprende de mi anterior intervención, tiene una correspondencia con la disposición transitoria que aportamos con nuestra enmienda 98.

Por lo tanto, señor Presidente, admitiría de buen grado la transaccional si el Grupo Parlamentario Popular me dijera en estos momentos que está dispuesto a aceptar la disposición transitoria, por la que no va a haber efectos retroactivos para los derechos que están vigentes. En el caso de que no la acepten, yo tampoco admitiré esta enmienda transaccional y mantendré mi enmienda. Según las enmiendas que queden vivas, daré mi voto en justa correspondencia con mi criterio que, sustantivamente, es el de la enmienda 98.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López de Lerma, le recuerdo que la transaccional a que ha dado lectura el señor Troconiz reproduce literalmente su enmienda 96.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, ya sé leer. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Como comprenderá, señor López de Lerma, su propuesta de aceptación condicional planta a esta Presidencia dificultades casi insuperables. En este punto, razonablemente deberíamos, sin votar, profundizar en lo que nos resta del proyecto de ley, abandonando el criterio de votación por artículos que veníamos manteniendo hasta ahora.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, me ha interpretado correctamente. Le iba a decir que simplemente quería que se lo transmitiera al Grupo Popular, como presidente neutral de esta Comisión. **(Risas.)** Me parece mucho más acertada la propuesta que usted ha hecho de esperar y ver. Por lo tanto, estoy dispuesto a aceptar su sugerencia, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Está claro lo que me preguntaban SS. SS. desde los escaños. Porque de no operar en

este sentido no progresaríamos en la búsqueda o consecución de acuerdos. En esa dirección es en la que hemos venido trabajando esta mañana.

El señor Fernández de Troconiz tiene la palabra.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Señor Presidente, quiero manifestar al señor López de Lerma que nosotros votaremos a favor de esa enmienda 96 a menos que la retire, en cuyo caso, evidentemente, sería imposible.

En la enmienda transaccional que hemos dado lectura aceptamos literalmente la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Evidentemente, si no es retirada, aunque no sea votada a favor por su proponente, ciertamente seguiremos apoyando la enmienda presentada.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ:** Señor Presidente, no me causa ninguna sorpresa lo que me está indicando el señor Fernández de Troconiz. Es absolutamente congruente con la posición que ha mantenido en su enmienda transaccional. Por lo tanto, es lógico que voten mi enmienda. Pero la lógica está en votar la disposición transitoria, es decir, la enmienda 98, que es el auténtico paraguas de la que yo presento al artículo 6.º, por una razón muy sencilla que todos ustedes comprenderán como buenos parlamentarios. Nosotros enmendamos siempre los artículos que nos va proponiendo el Gobierno y, en justa correspondencia, formulamos enmiendas que recogen lo que es sustantivo en un discurso político que va presentando distintos frentes a medida que se presentan artículos. Por lo tanto, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida están relacionadas entre sí, como las del Grupo Parlamentario Popular y como las mías naturalmente, señor Presidente. Por eso, me parece acertada su propuesta y, en caso contrario, aceptaría que se sometiera a votación el artículo 6.º. El Grupo Parlamentario Popular que haga lo que le parezca oportuno, que yo también lo haré.

El señor **PRESIDENTE:** Ruego que los señores portavoces auxilien a esta Presidencia con su criterio en orden a resolver el dilema planteado.

Señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA:** El Grupo Parlamentario Vasco acepta la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, lo que da pie a ser votada favorablemente, tal como ha pedido su portavoz. Si el Grupo de Convergència i Unió mantuviera viva su enmienda número 96, también la votaríamos a favor. Lo que procede es que se siga con el ritmo de trabajo. Lo que tenga que llegar ya llegará. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE:** Aunque sustancialmente estamos de acuerdo con la transaccional presentada, tampoco vemos mal, sino todo lo contrario, la propuesta de la Presidencia y del portavoz del Grupo Catalán en el sentido

de que, en aras al consenso que se está buscando en la tramitación de este proyecto de ley, se remita la votación de este artículo 6.º al debate de la disposición transitoria a que hacía referencia el señor López de Lerma.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Solé Tura.

El señor **SOLÉ TURA:** Señor Presidente, nosotros también estaríamos en esta misma línea que acaba de expresar el portavoz del Grupo de Coalición Canaria, puesto que el firmante de esta enmienda que se va a poner a discusión, el Grupo Parlamentario Catalán, opina que hay una vinculación, y tiene razón, entre un aspecto y otro. Sería justo que, una vez discutida la enmienda, sigamos sin proceder a una votación ahora, hasta que lleguemos a la otra, o avancemos en la otra para que se pueda producir esta visión complementaria. Creo que sería útil para todos.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Realmente, no sé por qué se deben vincular unas enmiendas a otras. Se podía haber formulado la enmienda al propio artículo, indicando la oportunidad adecuadamente. En todo caso, el máximo mentor del Reglamento, que está a su izquierda, señor Presidente, puede subsanarlo personalmente. De acuerdo con lo que señala el Reglamento, los proyectos de ley se debaten artículo por artículo, disposición tras disposición, y en esta medida la enmienda no es la que hace intercambiar o cambiar el sentido del debate del proyecto, sino que es el proyecto que se somete a discusión el que es objeto de determinación del procedimiento en función del cual se procede al debate. Por consiguiente, si hasta ahora hemos debatido artículo por artículo, sigamos haciéndolo así. ¿Que se quiere introducir esta enmienda y se quiere discutir esta enmienda con este artículo? Muy bien, de acuerdo, discútase esta enmienda con este artículo, pero esto no empece en absoluto, señor Presidente, a que se vote este artículo y las enmiendas presentadas por separado.

El señor **PRESIDENTE:** Señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ:** Con mucho gusto me voy a someter al criterio de la Presidencia sin discutirlo.

Sólo quiero hacer una puntualización porque me parece de necesidad: que hubiera aplicado esta misma tesis el señor Fernández de Troconiz esta mañana cuando el señor presidente ha unido la discusión del artículo 1.º con el artículo 4.º. Es exactamente el mismo planteamiento que yo hago: unir el artículo 6.º con la disposición transitoria.

¿Por qué lo ha hecho el señor presidente? Según mi interpretación, y, si no, me corrige, porque ha encontrado que había, primero, una correlación y que lo sustantivo estaba en el artículo 4.º y no en las enmiendas del artículo 1.º. Esto es lo que he interpretado. Por lo tanto, la argumentación que ahora hace el señor Fernández de Troconiz,

siendo correcta, es exactamente contraria a lo acontecido esta mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Precisamente quería hacer esa misma precisión del señor López de Lerma. En el debate de este mismo proyecto de ley en la mañana de hoy han unido también dos artículos porque se entendía que concurrían las mismas intenciones. Por lo tanto, desde nuestro Grupo entendemos que estamos en una situación similar a la de la mañana de hoy.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, quiero indicar a los señores portavoces del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria que no se trata de debatir en un momento procedimental u otro. El desarrollo de la discusión lo marca el articulado del proyecto, que es lo que se somete a debate informado por la Ponencia.

Sin embargo, si ustedes creen oportuno y adecuado debatir conjuntamente, además de las enmiendas estrictamente al artículo 6.º del proyecto de ley, las del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria que incorporan una nueva disposición transitoria, por nuestra parte no hay inconveniente, pero esto no quita ni empece en absoluto a que se debata una disposición transitoria que no existe como tal en el proyecto de ley. Por supuesto, estamos de acuerdo con que, dentro del artículo 6.º, se incorpore también el debate de otra enmienda que, en principio, no estaba prevista a este artículo del proyecto de ley.

Es decir, que dentro del artículo 6.º podemos debatir todas las enmiendas que SS. SS. tengan por conveniente y también las votemos dentro del artículo que estamos en este momento en trance de discutir y, más tarde, de votar.

El señor **PRESIDENTE**: Incluso las que postulan la disposición transitoria nueva.

Obviamente, la Presidencia está ya iluminada por el criterio de los distintos señores portavoces. Es evidente que hemos pretendido, en razón de la claridad conceptual, sobre todo, de un proyecto de ley, y de un debate que se nos presentaba singularmente enmarañado, buscar esa racionalización, y a ese criterio se ha debido la tramitación conjunta de los artículos 1.º y 4.º, que a esta Presidencia le resultaba evidente su emparentamiento, mientras que, por el contrario, esta otra vinculación nos ha surgido de las intervenciones de la señora Sabanés y del señor López de Lerma, fundamentalmente.

En consecuencia, vamos a proceder a escuchar la defensa de las enmiendas 42, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; la 98, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y, en relación con ellas, las propuestas que puedan surgir en torno a

la enmienda 84, del Grupo Parlamentario Popular. Acto seguido procederemos a la votación de las enmiendas al artículo 6.º, a la disposición transitoria nueva, y los correspondientes dictámenes.

El señor **RIVERO BAUTE**: Quería hacer una aclaración, señor Presidente. Parece que la enmienda de Coalición Canaria, como disposición adicional, está también vinculada a la nueva propuesta de debate de la transitoria de Convergència.

El señor **PRESIDENTE**: No, señor Rivero, la enmienda que menciona S. S. hace referencia al objeto propio de la disposición adicional y es la enmienda 70. El problema es que probablemente la calificación como adicional es un poco confusa.

En este punto, daría la palabra a la señora Sabanés para la defensa de su enmienda 42.

La señora **SABANÉS NADAL**: En principio, la enmienda 42 estaba a expensas de lo que fuéramos a regular en los artículos 4.º, 5.º y 6.º, por cuanto que preveíamos que si se producían modificaciones contractuales que se derivaran de la aplicación de estos artículos se precisaría acuerdo entre las partes implicadas, sin que en ningún caso el Estado asumiera directa o indirectamente la compensación por perjuicios económicos.

En el caso de que hubiéramos aceptado una lógica de regulación diferente, fundamentalmente en lo que afecta al artículo 6, nosotros quizás hubiéramos retirado esta disposición transitoria. Habida cuenta de que esta mañana también se ha aceptado una redacción del artículo 5.º, que hablaba del derecho de elección y que sí ha sido aceptada por los grupos mayoritarios de la Cámara, vamos a mantener el contenido de esta enmienda, en lo que afecta a los artículos 4.º, 5.º y 6.º.

De todas formas, proponemos una transaccional, que iría muy ligada a lo que era nuestra enmienda con referencia al artículo 6.º, que diría que el consejo de las retransmisiones deportivas, en un período no inferior a un año ni superior a dos a partir de la entrada en vigor de esta ley, elevará informe preceptivo al Gobierno y a la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados sobre la adecuación de la situación en relación a la nueva legislación, y efectuará de oficio las oportunas recomendaciones a los respectivos titulares de los derechos, todo ello sin perjuicio de aquello que pudiera disponer en su momento sobre los contratos en vigor el Tribunal de Defensa de la Competencia y, en su caso, la Comisión de la Comunidad Europea. En todo caso, quiero decir que si se acepta la transaccional que presentamos, sería de acumulación a nuestra redacción de la enmienda número 42. Sólo hubiéramos suprimido la primera parte de la enmienda, en el caso de que la regulación del 6 nuestro hubiera sido aceptado, cosa que no ha ocurrido.

El señor **PRESIDENTE**: No sabemos si lo ha sido porque no ha podido ser puesta a votación, señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Prevemos que no lo va a ser.

El señor **PRESIDENTE**: Tenga la bondad de hacer llegar a la Mesa la nueva redacción ampliada de su enmienda número 42, señora Sabanés.

Para la defensa de su enmienda número 98, tiene la palabra don Josep López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, esta enmienda trata, como ya he mencionado, de introducir una disposición transitoria, por tanto, una disposición nueva, por la que —cito literalmente—: «Las disposiciones de la presente ley no afectarán la vigencia y el ejercicio de todos los derechos legalmente adquiridos mediante contratos celebrados antes del día 21 de febrero de 1997.»

Quiero manifestar que la fecha del 21 de febrero del presente año no es una fecha cualquiera; es la fecha en la que el Consejo de Ministros aprueba el proyecto de ley y, por tanto, se conoce por la opinión pública por dónde van a ir los tiros, en expresión coloquial, es decir, por dónde va el parecer no sólo del Gobierno, sino del Parlamento y, en consecuencia, pueden suscitar movimientos que estarían bajo el paraguas —digámoslo así— de la actual normativa legal, aprovechándose del trayecto parlamentario de esta propuesta que nos viene del Consejo de Ministros. De ahí que nosotros fijemos la fecha de 21 de febrero de 1997 para que las cosas queden —dicho en expresión coloquial— muy claras, muy nítidas, nada sorprendentes y que no provoquen ninguna suspicacia.

¿Qué entendemos nosotros? Nosotros entendemos que mediante una nueva normativa, ésta, no podrán verse afectados aquellos derechos que han sido legalmente adquiridos, es decir, derechos derivados de una legislación vigente, derechos derivados de la aplicación correcta de esa legislación vigente, que se contemplan en contratos que se celebran, y vienen aplicándose además, antes de la aprobación por el Gobierno de este proyecto de ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos. Por eso reitero la fecha del 21 de febrero de 1997. En caso contrario, es decir, en el caso de que la voluntad del texto que va a ser enviado al «Boletín Oficial del Estado» —si obtiene mayoría en esta Cámara— fuera exactamente la contraria, o sea, afectara derechos legalmente adquiridos en el marco de unos contratos celebrados bajo una legislación vigente hoy todavía, de los que nadie ha dicho que estuviera ni mal redactados ni mal aplicados, en caso contrario, repito, lógicamente quedarían afectadas situaciones y previsiones generadas con anterioridad al proyecto de ley enviado por el Gobierno, con anterioridad a la vigencia de este texto que en su día será ley, y siempre de acuerdo con el marco legal establecido, que han originado en el marco legal establecido vigente, reitero, derechos de retransmisión que deben respetarse por el propio principio constitucional de irretroactividad de las normas.

Voy a la Constitución, señor Presidente, y quiero recordar dos o tres cosas no menores. Primero, que la Constitu-

ción bajo la cual desarrollamos todo nuestro quehacer legislativo, y en todo caso el Tribunal Constitucional, nos dice si lo hacemos bien o si lo hacemos mal. Dice la Constitución en su artículo 38 que se reconoce la libertad de empresa, y se reconoce además en el marco de la economía de mercado, y yo lo quiero subrayar de manera expresa en relación a los que se han autodenominado conservadores. Y dice además la Constitución que los poderes públicos —por tanto también este Parlamento— garantizan y protegen su ejercicio, el ejercicio de la libertad de empresa y el ejercicio de esa libertad en el marco de la economía de mercado, y además esos poderes públicos no sólo garantizan y protegen el ejercicio, sino también la defensa lógica de la productividad. ¿Qué más dice la Constitución? En el artículo 33 se reconoce, el derecho a la propiedad privada y, quiérase o no, los contratos existentes, vigentes, en ejercicio, que se aplican, celebrados con anterioridad al acuerdo del Consejo de Ministros y, por supuesto, con anterioridad a este debate parlamentario, pertenecen a ese mundo global del derecho a la propiedad privada. El artículo 33 nos dice además que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos; tampoco los derivados de unos contratos celebrados bajo una normativa legal y que nadie ha considerado contrarios a esa normativa legal. Nadie, repito, podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social. Yo no veo en ningún apartado del proyecto que nos envía el Consejo de Ministros que se quiera privar de esos bienes y derechos, justificándolos en una utilidad pública o un interés social, pero sí observo con preocupación que se va no por una línea muy transparente, tampoco por la más rectilínea, sino poco a poco, y yendo artículo por artículo, hacia una privación de bienes y derechos sin la declaración de utilidad pública, lo cual comportaría la correspondiente indemnización, de acuerdo con el artículo 33, punto 3, de nuestra Constitución y siempre de acuerdo con lo dispuesto por las leyes, en este caso, por la Ley de Expropiación Forzosa. Lo contrario sería, pura y simplemente, una incautación; creo que ésta es la palabra concreta desde la vertiente jurídica constitucional. Eso dice nuestra Constitución. Pero hay más cosas, señor Presidente, que explicaré, abusando de su amabilidad en la administración del tiempo.

Como saben SS. SS. ha habido una discusión en el Parlamento Europeo (también la ha habido en la Comisión Europea) acerca de lo que estamos tratando inicialmente, es decir, sobre las emisiones y retransmisiones de competencias y acontecimientos deportivos de interés general. Como también saben SS. SS., ha habido discrepancia frontal en algunos casos entre el Parlamento Europeo y la propia Comisión Europea. Esa discrepancia se ha podido solventar con una posición común, es decir, mediante el acercamiento de posturas discrepantes, posturas incluso contradictorias, pero con la voluntad, que yo alabo, de llegar a una posición común en el seno del Consejo. ¿Qué dice esta posición común que ya es conocida por todo el mundo? Que los Estados miembros garantizarán que los organismos de radiodifusión sometidos a su jurisdicción, no ejercerán los derechos exclusivos que hayan adquirido después —su-

brayo explícitamente la palabra después— de la fecha de la publicación de la presente directiva. Eso es lo que dice. Por tanto, la posición común del Consejo, después de la conversación entre el Parlamento y la Comisión es que, en todo caso, la normativa que se va a dictar por el Parlamento Europeo, al parecer el 15 de junio y días después por la Comisión, va a tratar del día después, no de los días anteriores. Por lo tanto, la normativa va a tener su aplicación, como es lógico, sobre lo que se vaya a contratar después, no sobre los derechos derivados de los contratos existentes o preexistentes en el momento de la aprobación de la directiva.

En el considerando 35. 15. 4. se dice que con el objeto de evitar adquisiciones especulativas de derechos con vistas a eludir medidas nacionales es necesario aplicar dichas disposiciones a contratos introducidos después de la publicación de la presente directiva y a los acontecimientos correspondientes que se produzcan en la fecha de su aplicación. Lógicamente, también cuando se renueven los contratos que anteceden a la publicación de la presente directiva o qué contratos se consideran nuevos, como es obvio, normal y lógico. En todo caso, la posición común del Consejo, una vez pronunciado el Parlamento y una vez pronunciada la Comisión y el texto consensuado entre el Consejo y el Parlamento Europeo, es que no hay retroactividad, como es lógico, en los contratos preexistentes, sino que se administra el futuro y no se altera el pasado. Además, en el proyecto de directiva comunitaria que nace a partir de esa posición común del Consejo y del Parlamento Europeo, la normativa en la que se está trabajando —yo tengo una copia, está fechada en Bruselas el 21 de abril, y no cito el fax— dice que los Estados miembros garantizarán que los organismos de radiodifusión sometidos a su jurisdicción no ejerzan los derechos exclusivos que hayan sido adquiridos después de la publicación de la directiva, no antes de la publicación ni tan siquiera después de normativas semejantes sobre las que en estos momentos estamos trabajando para redactar una ley.

En una interpretación del problema de la retroactividad dice el Consejo que la directiva se limita —cito textualmente— a establecer una única nueva obligación a cargo de los Estados miembros. Y dice literalmente, señorías, que se trata de una obligación que no tiene carácter retroactivo, puesto que los Estados miembros deben adoptar medidas para evitar en el futuro, no en el pasado, ni tan sólo en el presente, en el futuro, la ilusión de la normativa nacional por parte de los operadores desde otros Estados miembros, etcétera.

Posteriormente se enumeran una serie de medidas que no voy a explicitar porque creo, señor Presidente, que he consumido mi tiempo. Pero sí quiero subrayar nuevamente que tanto la posición común del Consejo y del Parlamento, como el proyecto muy avanzado de directiva que se va a someter el día 15 de junio al Parlamento y días después al Consejo, hacen referencia al problema de la retroactividad, y dicen que se trata de una obligación que no tiene carácter retroactivo.

Señor Presidente, creo que mis argumentos ya han sido expuestos de manera suficiente como para avalar mi enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda número 70 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Señor Presidente, voy a evitar a SS. SS. la repetición de los argumentos jurídicos y legales que ha esgrimido el señor López de Lerma; él los ha expuesto mucho mejor de lo que yo sería capaz, y nuestro grupo comparte en todo los términos la exposición que ha realizado.

Nos preocupa muy especialmente la rescisión de los contratos que existen en estos momentos con los clubes. En la intervención de esta mañana dije que esta cuestión puede suponer un varapalo importante para la economía de las sociedades anónimas deportivas españolas y, por lo tanto, no se cumpliría uno de los objetivos manifestados en la exposición de motivos, que es crear estabilidad en los clubes desde el punto de vista financiero.

Señalaba esta mañana que también era importante despejar la duda de si el Gobierno había garantizado a las distintas sociedades anónimas deportivas alguna fórmula para resarcirles de los perjuicios que les pudiera ocasionar desde el punto de vista económico en el supuesto de que el proyecto de ley que estamos tramitando se aprobara en los términos que está planteado en estos momentos. Nosotros intuimos que existe algún acuerdo del Gobierno con las distintas sociedades anónimas para compensar la pérdida que puede suponer la rescisión de los contratos actuales. En esa hipótesis —y me gustaría que el señor Fernández de Troconiz me lo aclarara—, se rompería la situación actual de equilibrio que hay en estos momentos en el fútbol profesional, ese equilibrio que nos permite ver, por una parte, los grandes acontecimientos deportivos de interés general o relevantes en abierto y, por otra parte, mantener la paraferralia que rodea a la Liga del fútbol profesional, a la Liga de las estrellas, pagándola aquellos a los que les gusta el fútbol. Si se rescinden los contratos, repito, nosotros vemos la ruptura de ese equilibrio. Nos parece una auténtica atrocidad que en este momento se juegue en España a política de nuevos ricos; España es el país donde mejor se paga a jugadores y entrenadores, parece que sobra el dinero por todas partes cuando tenemos tres millones de parados. **(El señor Vicepresidente Vera Pro, ocupa la Presidencia.)** Nos podría parecer una mayor atrocidad que esa Liga, la Liga de las estrellas, que esas cantidades mareantes de las que se habla en el fútbol tuvieran que ser financiadas con recursos públicos, con recursos de todos los españoles. Por lo tanto, nuestra principal objeción a que no se respeten los contratos firmados está fundamentada en que presumimos que en estos momentos existe un acuerdo del Gobierno con los distintos clubes de fútbol para compensarles mediante la rebaja del IVA y el dinero de las quinielas las pérdidas que este proyecto de ley les pudiera ocasionar.

Por tanto, mantenemos esta enmienda porque respeta los contratos firmados. Entendemos que es mucho más precisa porque hace referencia, como la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), a la fecha de la celebración del Consejo de Minis-

tros en el que se apruebe la ley, y tiene una mayor precisión. Estaríamos dispuestos a negociar una enmienda transaccional y, en el caso contrario, llegaríamos a un acuerdo para retirar la nuestra y apoyar la suya puesto que persigue el mismo objetivo y, sin embargo, tiene una mayor contundencia desde el punto de vista jurídico.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Para la defensa de la enmienda número 84 del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, la enmienda número 84 está retirada y sustituida por la enmienda transaccional que nosotros planteamos. Pero voy a consumir un turno para explicitar la posición de nuestro grupo en relación a la transitoriedad que se quiere dar a este proyecto de ley, para lo cual, señoras y señores Diputados, no puedo por menos que ilustrar a SS. SS. acerca de las disposiciones transitorias supletorias que se aplican a nuestro ordenamiento, en defecto de las expresamente establecidas en cualquier ámbito. En este sentido y en materia de contratos y derechos, hemos de remitirnos a la legislación supletoria general, a la legislación supletoria común que viene constituida por las transitorias del Código Civil, en este caso las disposiciones transitorias segunda y cuarta.

En relación a la disposición transitoria segunda del Código Civil, establece claramente, como me imagino conocerán SS. SS., que los actos y contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Civil y que sean válidos de acuerdo con esta legislación, surtirán todos sus efectos de acuerdo con la misma. Por consiguiente, entendemos que en relación con los contratos existentes basta con esa disposición transitoria que se aplica supletoriamente, como en general con todo nuestro ordenamiento jurídico. Este proyecto de ley no afecta en absoluto a los contratos celebrados y que sean válidos de acuerdo con la legislación vigente, en relación a derechos adquiridos, señoras y señores Diputados, que, a diferencia de lo que se refiere a los contratos celebrados, no se refiere a relaciones entre particulares, no se refiere al establecimiento de derechos, obligaciones o de crédito, sino que se refiere a derechos ejecutables. En este sentido la disposición transitoria cuarta del Código Civil es también clara y paladina y establece si no en estrictos términos, en términos parecidos, lo que a continuación voy a decir a las señoras y señores Diputados. Dice que los derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del Código Civil subsistirán en la extensión y en los términos que les reconoció la legislación precedente y sujetándose a las disposiciones del Código Civil en lo relativo a procedimiento, ejercicio y duración de estos derechos. El ejercicio de estos derechos no significa sino las normas procedimentales en función de las cuales deben ejercerse estos derechos. No significa extensión y término de los derechos que subsisten, de acuerdo y con las garantías que establecía la legislación precedente.

Por consiguiente, no llegamos a comprender por qué se quieren introducir estas disposiciones transitorias en este

proyecto de ley que no hace sino distorsionar el conjunto y el entramado de lo que significa la transitoriedad de nuestro ordenamiento jurídico y no aportan nada nuevo. Y no sólo eso, sino que son más restrictivas de la transitoriedad general establecida en el Código Civil. ¿Por qué establecer una fecha y no la entrada en vigor de la ley para dar la transitoriedad o no a los derechos adquiridos? Porque habla de vigencia y ejercicio. El ejercicio no significa nada en cuanto al ejercicio de un derecho. No significa ningún contenido económico para un derecho. Lo que da contenido económico a un derecho es la extensión de este derecho, los términos del mismo. El ejercicio no es sino el procedimiento en función del cual se ejerce. Y más aún si tenemos en cuenta que en este caso concreto son contratos que no se han incorporado a escritura pública y tampoco se han entregado a ningún funcionario público por razón de su oficio —gracias a Dios espero que ninguno de los intervinientes en este documento haya pasado a mejor vida, es decir, haya fallecido—. Por consiguiente, difícilmente pueden tener eficacia frente a terceros estos contratos en virtud de lo establecido en el artículo 1.227 del Código Civil.

Son disposiciones transitorias que no acertamos a comprender su razón de ser y hemos de oponernos a ellas, puesto que ya las disposiciones transitorias del Código Civil son suficientemente expresivas y se aplican supletoriamente no a este proyecto de ley, sino a cualquier proyecto de ley que no prevea una retroactividad específica, especial y superior a la ya establecida en nuestro ordenamiento jurídico. ¿Por qué es así, señoras y señores diputados? Porque estamos hablando de derechos de propiedad intelectual. Venimos hablando siempre en términos muy genéricos de derecho a emisiones y retransmisiones de acontecimientos y competiciones deportivas. Creo que es preciso enmarcar estos derechos dentro de su significación jurídica, dentro de la naturaleza jurídica de estos derechos. Podemos enmarcarlos dentro de tres derechos diferentes y fundamentales a la luz de nuestra legislación vigente sobre propiedad intelectual: derecho de autor, derecho de productor de programas audiovisuales o derechos del emisor de la radiodifusión. Es difícil incardinarlos dentro del complejo general de derechos de autor que además puede provocar y provocará —estoy convencido— en un futuro conflictos importantes cara a los derechos, a las remuneraciones que puedan obtener los intervinientes, los ejecutantes de la obra, en este caso concreto los deportistas y los árbitros que intervienen en el acontecimiento deportivo. Es difícil pensar en derechos de autor por cuanto los intérpretes en general no han prestado su consentimiento a que se emitan o retransmitan los derechos de imagen relativos al juego que vienen produciendo y, por otra parte, es difícil pensar y dilucidar a quién corresponde el derecho de autor, en cuanto que no hay un productor único de la obra. Además el derecho de propiedad intelectual, tanto el derecho moral de autor cuanto el derecho a la explotación de la obra, nace en el momento en que la obra se ejecuta, y la misma se ejecuta en el momento en que estamos hablando de acontecimientos y competiciones deportivas, en el momento en que se desarrolla el espectáculo deportivo. Por

ello, no podemos hablar de derechos adquiridos puesto que no hay derechos; podemos hablar de expectativas de derecho.

Por consiguiente y a la luz de la interpretación que he hecho a SS. SS. de lo que significa la transitoriedad en nuestro ordenamiento jurídico, de lo que significan las disposiciones transitorias del Código Civil, de lo que significa el derecho de propiedad intelectual en nuestro ordenamiento, consideramos absolutamente superfluas estas disposiciones transitorias y no vamos a votar a favor de las mismas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Quería consumir un turno de réplica a la amable exposición que ha hecho el señor Fernández de Troconiz. **(El señor Presidente ocupa la presidencia.)**

Señor Fernández de Troconiz, usted puede explicar, especificar y concretar. Pues bien dígame: ¿sí o no a esta disposición transitoria? Porque ésa es la cuestión. Dice que el derecho vigente legisla que los derechos subsistirán. Muy bien, que se establezca así. Se ha pasado esta mañana y parte de la tarde —y le honra— presentando enmiendas transaccionales multidireccionales y curiosamente en este momento se olvida de su hábito de presentación de enmiendas transaccionales. Presénteme una enmienda transaccional donde quede recogido que esos derechos van a subsistir. Presentar una más no origina mayor esfuerzo que el derivado de la voluntad política de aceptar que no hay retroactividad sobre los contratos en vigor.

No hay más norma superior que la Constitución. ¿Y qué me dice del artículo 38 de la misma cuando dice que después de reconocer la libertad de empresa se garantiza y protege su ejercicio y la defensa de la productividad? Tiene que decirme que está de acuerdo, y si está de acuerdo con este principio constitucional, debe estar de acuerdo con nuestra propuesta de disposición transitoria. ¿Qué me dice del artículo 33 de nuestra Constitución, donde se reconoce el derecho a la propiedad privada y se dice expresamente que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos si no es mediante la correspondiente indemnización? Por tanto, si está de acuerdo busquemos la transaccional para que esos derechos subsistan.

¿Qué me dice del acuerdo que ha habido entre el Parlamento y el Consejo de la Unión Europea en el que se dice que no hay retroactividad? ¿Qué me dice de la directiva que está preparando don Marcelino Oreja, perteneciente al Partido Popular, donde expresamente se dice que se trata de una obligación que no tiene carácter retroactivo? Lo cito literalmente. Si tan seguro está de que los derechos que en ese momento se están ejerciendo, derivados de unos contratos firmados en el marco legalmente establecido en esos momentos, van a subsistir, ¿por qué no me propone una transaccional? Si no lo plantea, he de pensar libremente —y no quiero ofenderle— que el propósito del Grupo Parlamentario Popular y del Gobierno es incidir re-

troactivamente sobre esos contratos, sobre sus términos y, sobre todo, sobre sus ejercicios, favoreciendo aquello que hemos denominado la segunda plataforma digital. Eso es lo que debo pensar y no quiero pensarlo. Se lo digo así de claro. Por eso le animo a que me presente una enmienda transaccional en los términos en que ha defendido su posición, que son términos muy correctos y además amparados por el Derecho. Sin embargo, si los derechos subsistirán, digámoslo; redacte una transaccional. Ha fabricado tantas y tan buenas que seguro que ésta puede ser mejor que las anteriores.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, tiene la palabra.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor López de Lerma, es bien simple, a esta ley —y miramos la transitoria que usted quiera, la disposición transitoria primera— se le aplicarán especialmente las disposiciones transitorias segunda y cuarta del Código Civil. Me parece que es la transitoriedad normal, la transitoriedad general que se utiliza en las leyes, sin necesidad de hacer una remisión explícita a la misma. Por eso decía que me parece que huelga el establecimiento de disposiciones transitorias específicas cuando el Código Civil, que se aplica supletoriamente a todas las demás leyes cuando no hay supuestos específicos de regulación, así lo establece, pero puesto que así lo plantea se lo digo expresamente. En la disposición transitoria primera, como enmienda transaccional, se aplicarán las disposiciones transitorias segunda y cuarta del Código Civil. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pido un pequeño suplemento de paciencia a la Comisión. Vamos a intentar dar la mayor ligereza a lo que nos resta de debate, pero son SS. SS. bien conscientes de que estamos en los momentos de mayor dificultad de acuerdo en torno a este proyecto.

En consecuencia, volvemos atrás, sobre el artículo sexto. **(El señor González de Txabarri Miranda pide la palabra.)**

¿Señor González de Txabarri?

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, creo que lo que ahora corresponde es votar.

El señor **PRESIDENTE**: Obviamente, si volvemos atrás es para producir las votaciones del artículo 6.º, pero tenía que recapitular que a este artículo se ha propuesto una formulación transaccional en cuya virtud...

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: No, señor Presidente, no hay una transaccional. En el artículo 6.º, el apartado 1 queda tal cual. En el apartado 2 hemos manifestado que admitimos la enmienda 96, de Convergència i Unió, y en el apartado 3 decimos que admitimos la enmienda 11, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), y la 66, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor **PRESIDENTE**: Aclarada la precisión. Como tal transaccional las hemos venido calificando, aunque no tuvieran ese carácter sino el de aceptación llana y simple de enmiendas sostenidas.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Retiramos nuestra enmienda 82, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Es obvio, señor Fernández de Troconiz.

Se ha manifestado la retirada de las enmiendas números 10 y 11, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); números 81 y 82, del Grupo Parlamentario Popular, y por el señor Rodríguez Sánchez ha manifestado el ruego de que se sometiese a votación —creo que se lo ha confiado al señor González de Txabbarri— a efectos de su presentación en Pleno, su enmienda número 47, que pretende simplemente la supresión parcial del apartado 3; es una enmienda de alcance muy limitado. Señor Rivero, ¿sometemos a votación la enmienda 66 o queda retirada?

El señor **RIVERO BAUTE**: Señor Presidente, estamos de acuerdo en cómo queda el artículo 6.º, por lo que queda retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Queda retirada.

Creo que la enmienda 96, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)...

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, la argumentación no es suficiente como para poder aceptar la enmienda transaccional. Tengo la sospecha de que aquí hay un camelo.

El señor **PRESIDENTE**: Desde luego esta Presidencia no ampara el camelo. Lo que queda claro es que la enmienda ha sido incorporada por el Grupo Parlamentario Popular, por el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Solicito votación separada de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6.º del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Votaremos primero las enmiendas.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, entiende este portavoz que el señor Fernández de Troconiz retira la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Es evidente.

Enmienda número 58, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Al haberse producido 18 votos a favor, 18 en contra y tres abstenciones, el ar-

tículo 88 de nuestro Reglamento dice: «Cuando ocurriere empate en alguna votación, se realizará una segunda y, si persistiere aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable la Presidencia.» No sigo leyendo porque hace referencia a la votación en Pleno. «En las votaciones en Comisión se entenderá que no existe empate cuando la igualdad de votos, siendo idéntico el sentido en el que hubieren votados todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo grupo parlamentario, pudiera dirimirse ponderando el número de votos con que cada grupo cuente en el Pleno.»

Ruego al señor Letrado que nos los pondere.

El señor **BELLOCH JULBE**: El resultado es el mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Han votado a favor el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, en total 161 Diputados. Lo han hecho en contra el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), en total 161 Diputados.

En consecuencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.1 se entiende desechada la enmienda que había sido sometida a votación.

Enmienda número 31, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Entiendo que después de la manifestación del señor López de Lerma no ponemos a votación su enmienda 96 y pasamos, en consecuencia, a votar el texto del proyecto de ley.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, cuando lo disponga, la enmienda 96 debe ser sometida a votación, porque la he mantenido expresamente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López de Lerma. Había interpretado mal su explicación.

Enmienda número 96, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, falta por votar la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas 10 y 11, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), estaban retiradas.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Señor Presidente, no es así al haberse retirado la transaccional.

El señor **PRESIDENTE:** Discúlpeme, señor González de Txabbarri, lo habían sido en la fase originaria. En este momento, sólo la enmienda 10 está retirada.

Enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

La enmienda número 66, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, ¿ha sido retirada?

El señor **RIVERO BAUTE:** Señor Presidente, al retirarse la transaccional, hay que votarla.

El señor **PRESIDENTE:** De acuerdo, señor Rivero. Enmienda número 66, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al apartado 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS:** Señor Presidente, queda pendiente de votar el apartado 1 del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE:** Dice así: Artículo 6.1. «Se entiende por pago por consumo a los efectos de esta ley el abono de las contraprestaciones económicas fijas y variables establecidas por la recepción individualizada de determinados programas o retransmisiones.»

Sometemos a votación el número 1 de este artículo 6.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado. Es obvio que, en razón de las enmiendas votadas, no procede tomar en consideración ninguno de los otros dos epígrafes.

Pasamos a votar las enmiendas que postulaban una disposición transitoria nueva por el orden en que han sido expuestas. En primer término, sometemos a votación la enmienda 42, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda 98, del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** En consecuencia, en virtud de la interpretación concordada de los apartados 1 y 2 del artículo 88 del Reglamento, y si el señor Nieto no pone en cuestión la votación que me ha ofrecido el señor Vicepresidente de su grupo, que ha sido en esos términos, queda rechazada por las mismas causas que anteriormente habíamos formulado respecto a la enmienda que había sido objeto de igual resultado.

Por último, corresponde someter a votación la enmienda número 70.

El señor **NIETO GONZÁLEZ:** Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE:** La tiene su señoría.

El señor **NIETO GONZÁLEZ:** Perdón, señor Presidente, yo he contado diecisiete votos. No sé si estaré equivocado o no.

El señor **PRESIDENTE:** Diecisiete son los integrantes del Grupo Parlamentario Popular, que están en su totalidad, más el del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **NIETO GONZÁLEZ:** He contado mal; son dieciocho los que hay.

El señor **PRESIDENTE:** Sin duda, tenga la certeza de que ha contado mal. Normalmente lo hace muy bien, pero en esta ocasión no lo ha hecho.

El señor **NIETO GONZÁLEZ:** Igual que el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Sometemos a votación la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada y, en consecuencia, quedan desestimadas las propuestas de una disposición transitoria nueva. Estamos, por tanto, en condiciones de abordar el examen del artículo 7.º

Para la defensa de la enmienda número 59 tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. (**Rumores.**) Si los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista tienen la bondad de prestarme su atención repararían en que les estoy concediendo la palabra para la defensa de su enmienda número 59.

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor **SOLÉ TURA:** Señor Presidente, la damos por retirada. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señores Diputados, estamos en sesión. Tengan la bondad de guardar silencio.

Enmienda número 33, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. La señora Sabanes tiene la palabra.

La señora **SABANES NADAL**: Señor Presidente, con esta enmienda pretendemos introducir una corrección en el artículo 7.º, y por coherencia con las motivaciones que acompañan nuestra enmienda al artículo 2.º del proyecto de ley lo único que sustituimos es lo regulado en los artículos 2.3 y 5.1.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, y para la defensa de sus enmiendas números 12, 13 y 14, tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Como observarán, de los contenidos de estas tres enmiendas se deduce que son enmiendas que matizan distintos cambios que se han venido realizando y que ya han sido aceptados en las votaciones en esta Comisión, por lo cual no voy a insistir en ellas y, además, entendemos que hay que hacer algunas modificaciones en este proyecto de ley en relación con el arbitraje para conciliarlo con que sea posible su necesaria voluntariedad, aspecto que ha sido suficientemente remarcado en el debate. Por tanto, no voy a insistir en ello y las voy a dar por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria ha presentado varias enmiendas, y entre ellas la número 67, a los apartados uno y dos. Tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Señor Presidente, voy a ser muy breve. Son enmiendas que están en coherencia con otras anteriores. Por tanto, las doy por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 97, del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, hemos presentado esta enmienda por la misma justificación, porque entendemos que no es correcto el sometimiento obligatorio al arbitraje desde el punto de vista constitucional.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, ¿tiene la bondad de fijar su posición en nombre de la Ponencia?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Entendemos que en este artículo 7.º, por una parte, se hace la remisión normativa, general y genérica en relación a cuál debe ser la legislación de amparo y protección de los derechos establecidos en esta ley, fundamentalmente en lo relativo al derecho de acceso a estadios y recintos deporti-

vos. Y, por otra parte, se establece un arbitraje por parte del Tribunal de Defensa de la Competencia, al amparo del artículo 25.d) de su ley reguladora, de 17 de julio de 1989. Este apartado prevé que se podrán someter al arbitraje del Tribunal de Defensa de la Competencia aquellos supuestos que expresamente así se establezcan en la ley, y en este caso prevé el sometimiento al arbitraje del Tribunal de Defensa de la Competencia de los posibles conflictos derivados de la aplicación de esta ley. Bien es verdad que, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución, el arbitraje nunca puede ser forzoso, por cuanto todos los españoles tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, y en esta medida ese arbitraje debe ser siempre voluntario. Así, para adecuarlo a los textos de las modificaciones de los artículos que hemos introducido con anterioridad, proponemos una nueva redacción de los apartados primero y segundo desde el punto de vista de la enmienda transaccional en función del articulado que ha sido objeto de votación con anterioridad y para salvar este defecto constitucional de este proyecto de ley. Esta posible enmienda transaccional tendría la siguiente redacción: Apartado 2. «Los conflictos derivados de la aplicación de esta ley, y especialmente los relativos a los artículos 3.2, 4.2, 4.4, 4.5 y 6.2, podrán someterse al arbitraje del Tribunal de Defensa de la Competencia en los términos previstos en el artículo 25.d) de la Ley 16/1989, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de esta última cuando los hechos constituyeren prácticas restrictivas de la competencia. Se entenderá aceptada la sumisión al arbitraje si no se manifiesta expresamente lo contrario por alguna de las partes dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la formalización del arbitraje ante el Tribunal de Defensa de la Competencia.»

Queda suprimido el apartado 3 en que se sujetan a lo establecido en la Ley reguladora de la publicidad las posibles infracciones de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6.º, ya que, en la medida en que ha sido objeto de supresión, también debe decaer lo que se preveía previamente en el apartado 3 de este artículo 7.º del proyecto de ley. La Mesa ya tiene el texto de esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: En esta ocasión concreta, no, señor Troconiz.

El Grupo Socialista ha retirado su enmienda. En consecuencia, querríamos oír la opinión de los portavoces de los distintos grupos parlamentarios enmendantes respecto a si la enmienda propuesta por el señor Fernández de Troconiz satisface las pretensiones mantenidas en sus enmiendas.

El señor González de Txabarri tiene la palabra.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: En el caso del Grupo Parlamentario Vasco así es y, en consecuencia, retiramos nuestras tres enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Rivero tiene la palabra.

El señor **RIVERO BAUTE**: Estamos de acuerdo con la propuesta, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda retirada la enmienda número 67.

Señor López de Lerma, tiene la palabra.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Señor Presidente, estoy de acuerdo con la transaccional ofrecida por el señor Fernández de Troconiz, y retiro la enmienda número 97.

El señor **PRESIDENTE**: Tenemos la dificultad de que nos queda por conocer la posición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en relación con la enmienda 33 y su portavoz no se encuentra en la sala. El resto de las enmiendas se han visto retiradas. Vamos a dar unos segundos a la señora Sabanes.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Nuestro grupo admite la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, retira la enmienda. Muchas gracias señora Almeida, portavoz ocasional e *in itinere*, como usted dice, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

A efectos de recapitulación y del buen orden del debate, quedan retiradas las enmiendas 32, 59, 12, 33, 67, 15, 83, 97 y 14.

Pasamos a votar la formulación del artículo 7.º, apartados 1 y 2, en los términos en que se ha dado lectura por parte del señor Fernández de Troconiz.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

La enmienda 34 ha sido objeto de debate y votación con el conjunto de las del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; la 35, asimismo; la 86 es retirada de oficio por esta Presidencia, y se encomienda esa tarea a los servicios de la Cámara, por lo que entramos en la disposición adicional.

A la disposición adicional ha presentado la enmienda número 60 el Grupo Parlamentario Socialista, para cuya defensa doy la palabra al señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Queda defendida en sus propios términos. Era exclusivamente un cambio terminológico. Proponíamos la sustitución de la expresión «interés general» por «especial relevancia social». Insisto en que era un cambio terminológico y queda defendida en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, entendemos que la referencia a las comunidades autónomas no está suficientemente explicitada en el texto del proyecto de ley. El texto que

propone el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) se adecua más correctamente, con más rigor, al papel constitucional que las comunidades autónomas desempeñan en este Estado. En consecuencia, en coherencia con todas aquellas enmiendas que hablaban de televisiones autonómicas, de coberturas territoriales, de derechos y lenguas nacionales distintas del castellano, esta enmienda viene a complementar todo ese conjunto, entendiéndose que establece con mayor rigor el ámbito de adecuación, repito, de las competencias que las comunidades autónomas tienen al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 68, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor **RIVERO BAUTE**: Para no repetir argumentos esgrimidos anteriormente por el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), la doy por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 37, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: La defendemos en sus propios términos, a la vista de que nuestro portavoz no está en este momento disponible.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz para expresar la posición de la Ponencia.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: En este sentido, formulamos una enmienda transaccional con la número 17 del Grupo Vasco (PNV), y la número 68, del Grupo de Coalición Canaria, no siendo posible hacerlo así con la número 37, de Izquierda Unida, en la medida en que prevé la supresión de la disposición adicional, y con la número 60, del Grupo Socialista, que prevé la sustitución, como ha dicho antes el señor Nieto, de la expresión «interés general» por «relevante interés social».

A efectos de conjugar el sentido de las enmiendas con el texto del proyecto de ley, proponemos la siguiente redacción: Disposición adicional: «Las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias específicas, podrán determinar los acontecimientos deportivos que consideren de interés general en su respectivo ámbito territorial, que deberán retransmitirse en directo, en emisión abierta y para todo el territorio de la comunidad autónoma.»

El señor **PRESIDENTE**: ¿Satisface su pretensión, señor González de Txabarri?

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Por supuesto, señor Presidente. Retiramos la enmienda número 17.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y la suya, señor Rivero?

El señor **RIVERO BAUTE**: Estamos de acuerdo con la transaccional, señor Presidente. Por tanto, retiramos también nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, vamos a proceder a votar la enmienda número 60, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Procedemos a votar a continuación la enmienda número 37, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar el texto de la disposición adicional aportado por el señor Fernández de Troconiz, que reza de este tenor: Disposición adicional: «Las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias específicas, podrán determinar los acontecimientos deportivos que consideren de interés general en su respectivo ámbito territorial, que deberán retransmitirse en directo, en emisión abierta y para todo el territorio de la comunidad autónoma.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Ahora ya nos podemos adentrar en la deliberación sobre las disposiciones finales. A la primera se han presentado dos enmiendas, la número 39, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unidas-Iniciativa per Catalunya. **(El señor Fernández de Troconiz Marcos pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Perdón, señor Presidente, ¿no le importa que se discuta antes la enmienda número 84 del Grupo Parlamentario Popular, que propone una nueva disposición transitoria?

El señor **PRESIDENTE**: Disculpenme, señorías, existe una propuesta de nueva disposición transitoria suscrita por el Grupo Popular, la enmienda número 84. Para su defensa, doy la palabra al señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: La enmienda que formulamos con el número 84, que propone la creación de una disposición transitoria, prevé la creación de un precepto que podemos calificar de inocuo, en la medida en que se trata exclusivamente de recordar la vigencia de la disposición transitoria tercera de la Ley del Deporte de 15 octubre de 1990, a los efectos de que la vigencia de esta ley no pueda inducir a confusión en cuanto

a la vigencia de esta disposición. No tiene otro alcance, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Petición de palabra sobre esta propuesta?

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA Y LÓPEZ**: En primer lugar, quiero mostrar mi sorpresa por la contradicción que supone negarse a admitir que la ley diga que no hay retroactividad sobre los contratos y la propuesta de reiterar lo que hoy ya es vigente a través de una ley tan ordinaria como la Ley del Deporte. La propuesta que nos hace el Grupo Parlamentario Popular, cambiando el sujeto de ubicación, es literalmente lo que dice la disposición tercera de la Ley del Deporte, con lo cual no entiendo el planteamiento del Grupo Parlamentario Popular.

Ante un tema de gran trascendencia jurídico-constitucional y además jurídico-directiva europea como es el tema de la no retroactividad sobre contratos realizados y ejercitados bajo la legalidad vigente, no quiere el Grupo Parlamentario Popular incluir en la ley lo que me parece que es una necesidad evidente, si no queremos provocar pleitos, permítanme la expresión, a punta de pala, y, en cambio, ahora va a reiterar literalmente, cambiando el sujeto de ubicación, lo que ya está vigente en una ley que es la Ley del Deporte. No entiendo el planteamiento que hace el Grupo Parlamentario Popular, no entiendo su coherencia, más bien subrayo su absoluta incoherencia, más todavía cuando el plan de saneamiento del fútbol profesional a que se refiere esta propuesta está a punto de ser agotado.

Se dice explícitamente que, entre los conceptos de ese plan de saneamiento para restaurar al erario público lo que ha avanzado a favor de los clubes, están parte de los beneficios que generen las retransmisiones por televisión de las competiciones organizadas, etcétera. No entiendo cómo se reitera en un tema absolutamente menor que está vigente, intrascendente porque tiene plazo fijo de caducidad, y en un tema absolutamente mayor en el que está en juego la propia constitucionalidad o no de todo el proyecto de ley, se dice que no que esto sobra. Por tanto, señor Presidente, quiero manifestarme en contra de esta propuesta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Nosotros también queremos manifestar nuestra posición contraria a este precepto que pretende introducir el Grupo Popular. Permítame una expresión, quizá dura, pero es una nueva pedrada la que se da a través de esta iniciativa del Grupo Popular en relación con los contratos vigentes en estos momentos entre los clubes de fútbol y una serie de televisiones. Se pretende retrotraer la situación a momentos anteriores, donde la Liga de Fútbol Profesional era la que estaba negociando los derechos de retransmisión. Señor Fernández de Troconiz, creo que están ustedes obsesionados con ciertas cosas y además están obsesionados también con dar más trabajo a los tribunales. Si introdujésemos en la ley esta disposi-

ción transitoria, estaríamos haciendo lo mismo que hemos dicho hace un momento: va a haber pleitos en los tribunales de forma abundante por estos temas.

A través de esta iniciativa, que en un principio parece que es inocua y tiene razón el señor López de Lerma cuando dice que ya está regulada en la Ley del Deporte y, por tanto, no sería necesario traerla aquí, si la traen es porque persiguen otro objetivo. No es para recordarnos que existe un plan de saneamiento del fútbol y que el plan de saneamiento de fútbol se paga por varias vías, lo dice la Ley del Deporte. Se paga a través del dinero procedente de las retransmisiones televisivas que generan derechos a la Liga de Fútbol Profesional, a través de las quinielas y a través de otros instrumentos. Pero usted sabe muy bien (y el compañero que tiene sentado a su lado, que es el portavoz de estos temas, seguro que lo sabe porque hace unos días lo ha expresado en estos términos en la Comisión de Educación y Cultura) que el plan de saneamiento del fútbol se está pagando en estos momentos única y exclusivamente con el dinero procedente de las quinielas. El 7,5 por ciento del dinero procedente de las quinielas se destina al plan de saneamiento del fútbol, y con ese porcentaje sobra dinero. No se aplica totalmente el 7,5 por ciento, porque en su momento, cuando se hizo el plan de saneamiento, los ingresos por quinielas eran menores que los actuales. En estos momentos se han disparado los ingresos por quinielas y ese 7,5 por ciento genera recursos suficientes como para pagar, año tras año, el plan de saneamiento del fútbol e incluso sobran aproximadamente 1.800 millones cada año.

Por tanto, si el objetivo que ustedes perseguían era ése, que estuviese garantizada la financiación del plan de saneamiento del fútbol, no es necesario, por las razones que les estoy dando. Si persiguen lo otro, está claro que es otra nueva maniobra para ir en contra de aquellas empresas operadoras de televisión que han firmado acuerdos con los clubes y a través de esta disposición transitoria pretenden reabrir quién tiene el derecho a firmar los acuerdos, los clubes o la Liga del Fútbol Profesional. Eso en su momento se diluyó ante los tribunales, y la situación, aunque no está clara del todo, está aceptada por todas las partes, por los operadores, por la Liga, por los clubes, por todo el mundo. Por tanto, no queramos introducir más conflicto en este proyecto de ley. Si ustedes, como dicen tantas veces, y se les llena la boca, no quieren introducir conflictos sino que, al contrario, quieren aportar soluciones positivas y legislar en bien del interés general, retiren también esta disposición transitoria, que lo único que va a crear es conflicto. Lo mismo que lo va a crear lo que no acabamos de aprobar hace un momento, esa enmienda que presentaba el Grupo de Convergència i Unió. Si la hubiéramos aprobado, evidentemente lo que abunda no daña, y hubiera quedado claro que esta ley no significa la retroactividad en relación con los contratos existentes.

Es más, señor Fernández de Troconiz, decía que la ley no va a ir en ese sentido, que los contratos están firmados hasta el año 2003 y que se van a respetar. Tampoco he entendido la urgencia del proyecto de ley. Si los contratos duran hasta el 2003, no sé qué sentido tiene la urgencia. Lo mismo que no sé que sentido tiene esta enmienda que pre-

sentan ustedes para mantener el plan de saneamiento del fútbol, salvo que persigan otros objetivos, como crear conflicto entre la Liga, los clubes y los operadores de televisión, que tienen adquiridos derechos con unos y con otros.

Termino e insisto: retiren esta enmienda, que es lo mejor que podrían hacer para llevar tranquilidad al sector.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Quiero manifestar nuestro desacuerdo con la enmienda transitoria presentada por el Grupo Parlamentario Popular. Se dice en la exposición de motivos que uno de los objetivos de la presente ley es garantizar la independencia de los clubes y, por tanto, evitarles riesgos en su estabilidad financiera. Las medidas de financiación de saneamiento del fútbol profesional están previstas, como se ha señalado por anteriores portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, en la Ley 10/1990, del Deporte, y se concreta en un convenio de saneamiento firmado entre el Consejo Superior de Deportes y la Liga de Fútbol Profesional que está vigente hasta el año 2002. En la cláusula decimoséptima de ese convenio se dice expresamente que salvo prórroga, por acuerdo de ambas partes.

En la Ley 10/1990 del Deporte y en el convenio de saneamiento se prevén también otro tipo de ayudas a las distintas sociedades anónimas deportivas, en definitiva, a los clubes de fútbol. Por tanto, nosotros entendemos que es en ese marco, en el de la Ley del Deporte y en el del convenio firmado actualmente entre el Consejo Superior de Deportes y la Liga de Fútbol Profesional, donde deben regularse los derechos que tengan los clubes de fútbol y no en este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz, tengo la impresión de que S. S. se ha visto contradicho. ¿Quiere hacer un turno de réplica?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Sí, señor Presidente.

Realmente, considerábamos, y seguimos considerando, que esta disposición transitoria es inocua. Lamento que el señor Nieto no tenga las ventajas, como también me gustaría tenerlas yo, de *Superman* para tener visión de rayos X y poder ver detrás de las cosas. He de decirle que no se oculta nada detrás de todas nuestras aseveraciones y detrás del articulado de los proyectos de ley que formulamos aquí; en absoluto, señor Nieto. Créame, se lo aseguro. Convengo con usted en que posiblemente no conciba que nosotros hagamos las cosas claramente y sin necesidad de tapujos. Sin embargo, ¡allá usted! He de reiterarle que no quiera ver segundas intenciones ni cosa que se le parezca en este asunto. Tan es así que procedemos, de acuerdo como usted ha dicho antes, y para no ser reiterativo, a retirar la enmienda 84.

El señor **PRESIDENTE**: Como verán, la argumentación sí tiene efectos suasorios. Acabamos de tener una ex-

celente demostración de las virtudes de la vida parlamentaria. Queda retirada la enmienda 84, del Grupo Parlamentario Popular, que proponía una disposición transitoria nueva.

Entramos en las disposiciones finales. Señor Fernández de Troconiz, ¿quiere fijar la posición de su grupo y de la ponencia respecto a la disposición final primera?

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, espero que el señor Nieto no quiera ver segundas intenciones en esta disposición final primera del proyecto de ley. Realmente, si la anterior era inocua, ésta es lógica y normal en todos los proyectos de ley que pueden afectar a las competencias de comunidades autónomas. Por consiguiente, me parece que es una disposición absolutamente normal en cuanto a la argumentación constitucional en función de la cual se dicta el proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, vamos a votar la disposición final primera, que hace referencia al título competencial y dice: «La presente ley se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1 1.ª y 27.ª de la Constitución.» Era el título competencial y no era el carácter orgánico lo que se contemplaba en esta disposición final.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

A la disposición final segunda, que hace referencia al régimen de Derecho supletorio, está presentada la enmienda número 61, del Grupo Parlamentario Socialista. El señor Nieto tiene la palabra.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: La damos por defendida en sus términos, Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sabanés, ¿qué enmiendas entiende que están vigentes a estas alturas del debate?

La señora **SABANÉS NADAL**: La enmienda 40, de supresión, la doy por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, a pesar de que puede parecer un precepto un tanto redundante en cuanto que señala un derecho supletorio, que en principio podía entenderse como tal directamente, creemos que no está de más la incorporación a un bloque normativo específico sin necesidad de especiales referencias por parte del bloque remitente. Nos parece no sólo que no es abundante y, por consiguiente, no dañino, sino que añade un plus a efectos interpretativos específicos dentro del bloque normativo, cual es el de defensa de la

competencia, defensa de los consumidores y usuarios y condiciones generales de la contratación.

El señor **PRESIDENTE**: Ponemos a votación la enmienda número 61, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Ponemos, por último, a votación el proyecto: «En lo no previsto en la presente ley, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de defensa de la competencia, de defensa de los consumidores y usuarios y de condiciones generales de contratación.»

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Como la enmienda número 39 nos reaparece en relación con la disposición final tercera, remitimos su solución a los servicios de la Cámara y ponemos a votación el texto del informe de la ponencia y proyecto de ley. Se trata del desarrollo reglamentario: «Se autoriza al Gobierno a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.»

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Como SS. SS. saben, la disposición final cuarta la hemos suprimido esta mañana por acuerdo unánime, primero de la ponencia y después de la Mesa de la Cámara, de no atribuirle tal carácter de orgánico a esta ley.

Por último, votamos la disposición final quinta, que hace referencia a la entrada en vigor, porque no ha sido objeto de enmiendas: «La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Existe una propuesta de disposición final sexta nueva, integrada en la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Para su defensa, tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, nos retrotraemos casi al inicio del de-

bate porque esta enmienda, que el Grupo Parlamentario Vasco entendía que estaba razonablemente ubicada en estas disposiciones finales, lo que propone es la creación del consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, circunstancia que ha sido aceptada prácticamente por todos los grupos parlamentarios a lo largo del debate, en la medida en que la propuesta inicial del proyecto de ley acerca de que fuese un órgano gubernamental, como el Consejo Superior de Deportes, se ha sustituido, a efectos de calificación, por un órgano plural en el que estén integrados los distintos agentes que intervienen en todo este proceso.

En el Grupo Parlamentario Vasco entendemos que es razonable que la determinación de los eventos a incluir en este catálogo se haga por un órgano independiente, creado *ad hoc*, en el que la incidencia gubernamental sea menos intensa que la que recoge la redacción propuesta en el proyecto de ley.

En consecuencia, la propuesta que realiza el Grupo Parlamentario Vasco es menos intervencionista, es más plural, es más integradora de los distintos agentes que intervienen en estos procesos al constituir un órgano que es plural, participativo y que debe ser representativo de los diferentes sectores afectados, y donde evidentemente debe tener cabida también el Consejo Superior de Deportes. Yo creo que está suficientemente debatido; goza del respaldo de la mayoría de los grupos parlamentarios, por lo que hemos podido deducir del debate, y no voy a ser reiterativo, señor Presidente, a estas alturas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troconiz.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: Señor Presidente, ya tuvimos ocasión de manifestar esta mañana nuestra conformidad con el texto de la enmienda propugnada por el Grupo Parlamentario Vasco en relación a la creación de una nueva disposición final, que pasaría a tener la numeración de quinta, en el sentido de autorizar al Gobierno para la creación de un consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, de acuerdo además con la propia composición que establece el Grupo Parlamentario Vasco, y que, en todo caso, este órgano tenga la composición que allí se indica, representada al menos por un miembro designado por cada uno de los sectores implicados. Nos parece correcta la enmienda en este sentido, y procederemos a su apoyo.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de pasar a la votación de la enmienda, procedo a su lectura: «Se autoriza al Gobierno para la creación del consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, del que formarán parte, en todo caso, una representación de las autoridades gubernativas deportivas de ámbito estatal y autonómico; de las federaciones; de las ligas profesionales; de las distintas asociaciones de deportistas profesionales; de las entidades organizadoras de las competiciones y acontecimientos deportivos; de los medios de comunicación social, públicos y privados; y de las asociaciones de usuarios y consumidores.» Procedemos a votarla.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Procede en este momento que demos la palabra al señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista para que defienda la enmienda número 50, presentada al título del proyecto, que propone que pase a denominarse «de ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos de especial relevancia social». Hemos aceptado en parte la enmienda, en lo que suponía simplemente la supresión del carácter orgánico, pero queda vivo el resto de la pretensión del Grupo Parlamentario Socialista de modificar la denominación del proyecto.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Esta enmienda, como ha dicho bien el Presidente, tenía dos partes. En una, proponíamos la supresión de la palabra «orgánica» del proyecto de ley, que ya ha quedado contemplado, y, en otra, la sustitución, la incorporación o el añadido de una frase de tal forma que quedase el título del proyecto redactado en los siguientes términos: «Proyecto de ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos de especial relevancia social».

Este último evidentemente tiene pleno sentido, teniendo en cuenta las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista y, en el supuesto de que hubiesen sido aprobadas todas ellas, la ley resultante hubiera regulado exclusivamente aquellos acontecimientos deportivos de especial relevancia social.

Evidentemente, se han aprobado otras cosas, por lo que entiendo que este título no encajaría con el contenido del proyecto de ley dictaminado por esta Comisión, aunque ha sufrido modificaciones muy notables, como la desaparición del carácter orgánico del proyecto y la inclusión de importantes modificaciones, tanto en relación con la elaboración del catálogo de acontecimientos con la inclusión de una nueva comisión más plural al margen del Gobierno, como la regulación de otros acontecimientos (en lo que estamos totalmente en desacuerdo) y lo referido a las televisiones de pago, etcétera; pero evidentemente es un proyecto de ley que ha desvirtuado completamente el que envió el Gobierno en su momento a esta Cámara; ha quedado, por tanto, profundamente modificado el proyecto que envió el Gobierno con prisas, que se ha tenido que debatir por trámite de urgencia, que lo hemos tenido que dictaminar además antes de que se produjeran una serie de comparencias que en buena lógica debieran haberse producido en esta Comisión antes de la elaboración del dictamen, pero que, al fin y al cabo, ha sido dictaminado hoy con una serie de inclusiones —insisto— que van más allá de la regulación que nosotros pretendíamos hacer, que era aquella que se refiriese única y exclusivamente a una serie de acontecimientos deportivos de gran relevancia y el tratamiento que éstos debieran tener en las emisiones y retransmisiones a través de radio y televisión.

Dicho esto, lo sometemos a votación, teniendo en cuenta que no va a ser aprobado. Simplemente lo hacemos

para ser coherentes con lo que hemos hecho a lo largo de todo el día, manteniendo nuestras enmiendas y sometién-dolas a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Se procede a la votación de la pretensión del Grupo Parlamentario Socialista de modi-ficar el título del proyecto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, nueve; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Restan las enmiendas a la exposición de motivos. La de más alcance es probablemente la enmienda número 49, del Grupo Parlamentario Socialista, por lo que procedo a darle la palabra de nuevo al señor Nieto.

El señor **NIETO GONZÁLEZ**: Esta enmienda da una redacción completa a la exposición de motivos, y también, teniendo en cuenta el contenido de las enmiendas presenta-das, era coherente con el conjunto de las enmiendas, pero en estos momentos no tiene sentido; por tanto, queda retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Queda retirada, señor Nieto.

Enmienda número 71, a la exposición de motivos, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria. Para su de-fensa, tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: La doy por defendida en los términos planteados.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, hay tres enmien-das a la exposición de motivos, párrafos sexto, séptimo, duodécimo, y propuesta del decimotercero-bis, nuevo, en-miendas números 72, 73 y 74, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, el señor Fernández de Troconiz tiene la palabra.

El señor **FERNÁNDEZ DE TROCONIZ MARCOS**: El objeto de estas enmiendas se refiere exclusivamente a cohonestar el texto de la exposición de motivos en relación con enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Po-pular que han sido de aceptación por parte de esta Comi-sión. Por consiguiente, son puramente correcciones al texto inicial de la exposición de motivos para que no esté en desacuerdo con el texto del proyecto de ley que acaba-mos de aprobar.

Por otra parte, en relación con la enmienda número 71, de Coalición Canaria, le propondría una enmienda transac-cional al señor Rivero. En el párrafo segundo de la exposi-ción de motivos, después de la expresión «del mercado» continuaría el texto sustituido por la siguiente dicción: que lesionen la libertad de concurrencia de los operadores, de los medios de comunicación audiovisual, desde el punto de vista estrictamente deportivo. Tales situaciones de res-tricción del mercado y de concentración de derechos ex-clusivos pueden condicionar el normal desarrollo de la competición y pueden afectar a la estabilidad financiera e independencia de los clubes.

Asimismo, señor Presidente, me veo en el trance de presentar una enmienda en Comisión verbal y escrita, y también tienen conocimiento de ella los señores portavo-ces de los diferentes grupos parlamentarios, con el objeto de conciliar la exposición de motivos con la enmienda transaccional al artículo 4 y la nueva disposición final quinta, que crean la figura del consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, que hace necesario modifi-car la exposición de motivos en los siguientes términos: Así, en el párrafo octavo de la exposición de motivos que figura en el proyecto de ley, se sustituiría *in fine* la expre-sión Consejo Superior de Deportes por lo siguiente: con-sejo para las emisiones y retransmisiones deportivas, nuevo órgano cuya creación se encomienda al Gobierno, y que debe ser representativo de los diferentes sectores afectados.

Asimismo, en el párrafo duodécimo de la exposición de motivos del proyecto de ley se sustituiría la expresión «Consejo Superior de Deportes» por «Consejo para las emisiones y retransmisiones deportivas».

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Troco-niz, naturalmente debe entregar el texto a esta Presidencia. Hemos interpretado que se trata exclusivamente de aco-modar el texto de la exposición de motivos a las normas que ya han sido aprobadas.

Me queda por oír el criterio del señor portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria sobre la pro-puesta integradora que le ha hecho el señor Fernández de Troconiz.

El señor **RIVERO BAUTE**: Señor Presidente, quiero manifestar la conformidad de mi grupo con la enmienda transaccional planteada por el señor Fernández de Troco-niz.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, sometemos a votación las enmiendas números 72, 73 y 74, en la refor-mulación de que han sido objeto por parte del señor Fer-nández de Troconiz en este acto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, 22; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

— **PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 9/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA. (Número de expediente 127/000003.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, nos introducimos en el punto 5 del orden del día; Dictamen de la proposición de ley de reforma del Estatuto de Castilla-La Mancha.

A este proyecto se presentaron 59 enmiendas de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista e Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. De estas 59 enmiendas, fueron aceptadas en su literalidad 56 de ellas y, respecto a

dos enmiendas del Grupo Popular e Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se procedió a hacer una transacción con otra presentada por el Grupo Popular, por lo que el informe fue aprobado por unanimidad de la Ponencia y en estos términos se ofrece a la consideración de la Comisión.

En consecuencia, por esta Presidencia se va a dar sucesivamente la palabra a aquellos grupos parlamentarios que han contribuido a la formación de este acuerdo por orden de su importancia numérica.

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Martínez-Villaseñor.

El señor **MARTÍNEZ-VILLASEÑOR GARCÍA:** Señor Presidente, señorías, dada la hora en que nos encontramos, voy a ser especialmente breve, pero tendrán que comprender que, como castellano-mancheño, constituye para mí un alto honor intervenir hoy ante la Comisión Constitucional, en nombre propio y en el de mis compañeros de Ponencia Javier Rupérez y José Alarcón, fijando la posición del Grupo Popular en defensa de la reforma del Estatuto de Castilla-La Mancha.

Nuestra comunidad accedió a su autonomía en el ya lejano 1982, con la aprobación, por las Cortes Generales de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto. **(El señor Vicepresidente, Vera Pro, ocupa la Presidencia.)**

Recientemente, sus Cortes regionales aprobaron, por unanimidad de todos los grupos presentes en las mismas, un texto que elevaron a las Cortes Generales como proposición de ley y cuya toma en consideración fue aprobada por el Pleno del Congreso, encontrándonos en este momento en el desarrollo del oportuno trámite reglamentario para su aprobación.

Los grupos parlamentarios, en el ejercicio de su responsabilidad de estudio y perfeccionamiento del texto recibido, presentaron, como manifestaba el señor Presidente, un total de 59 enmiendas que, pese a que pueda parecer elevado, no alteraba ningún aspecto sustancial ni de contenido material ni del espíritu la reforma que inspiró el consenso en las Cortes castellano-mancheñas. Es más, las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Socialista y Popular coincidían en el respeto a la voluntad de los proponentes, significando que la inmensa mayoría deben ser consideradas enmiendas técnicas de mejora de redacción, en unos casos, y en otros, de perfeccionamiento de la técnica legislativa o sistemática conducentes a ubicar correctamente en el articulado las competencias a asumir, con el contenido adecuado para lograr el más escrupuloso respeto a nuestra Carta Magna, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Los trabajos de la Ponencia han estado presididos por el espíritu de consenso, lo que ha llevado a que la inmensa mayoría de las enmiendas presentadas han sido incorporadas en su literalidad, y en las escasas que no han corrido esa misma suerte, se ha recogido su espíritu, hasta tal punto que los tres grupos parlamentarios enmendantes encontramos plasmados los fundamentos de nuestras pretensiones, dando lugar a que el informe de la Ponencia haya sido aprobado por unanimidad.

El contenido de esta reforma del estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha contempla dos partes claramente diferenciadas: la que hace referencia a la reforma institucional, de un lado, y de otro, a la ampliación de competencias que se asumirán por la comunidad autónoma.

El denominador común, tanto del texto originario como del elaborado por la Ponencia, es la profundización del autogobierno del pueblo castellano-mancheño en el marco y con pleno respeto a la Constitución española.

Entre los aspectos institucionales, sin pretender ser exhaustivo, podemos señalar cuestiones tales como posibilitar la ampliación de los períodos ordinarios de sesiones de las Cortes; aumentar el número de Diputados; introducir la limitación de mandatos del Presidente de la Junta de Comunidades; la facultad de plantear la cuestión de confianza, así como la moción de censura y la disolución anticipada de las Cortes de Castilla-La Mancha. Tanto la moción de censura como la cuestión de confianza y la disolución anticipada de las Cortes, establecen una casuística que salvaguarda el equilibrio entre los poderes ejecutivo y legislativo de la comunidad autónoma y, al mismo tiempo, pretende evitar cualquier uso abusivo de las facultades que le son reconocidas en esta reforma del estatuto. También se le otorga nivel estatutario al Consejo consultivo, como superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades y de las corporaciones locales de la comunidad autónoma.

En el aspecto competencial, se afronta una sustantiva ampliación como medio de profundizar en el ejercicio de la capacidad de autogobierno que, a partir de la entrada en vigor de esta reforma estatutaria, tendrán las instituciones de Castilla-La Mancha. Se contemplan 32 bloques de competencias exclusivas de la comunidad autónoma, nueve bloques de competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en el marco de la legislación básica del Estado y 15 bloques competenciales de función ejecutiva. Asimismo, se atribuye la capacidad para convenir con el Estado la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía para el ejercicio de la competencia de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la comunidad autónoma.

Por último, se incorpora una disposición adicional que reconoce la capacidad de las Cortes Generales para coordinar la celebración de procesos electorales.

Se trata, en suma, de un texto que eleva sustancialmente la capacidad de autogobierno de Castilla-La Mancha en pro de su mayor auge en el seno de la España plural y enriquecedora que la Constitución configura integrada por nacionalidades y regiones.

Para lograr esas aspiraciones que se plasman en el texto, el Grupo Popular pide a todas SS. SS., miembros de esta Comisión, que se sumen votando a favor del texto recogido en el informe de la Ponencia y que hoy vamos a votar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor González Revenga.

El señor **GONZÁLEZ REVENGA:** Señor Presidente, dado lo avanzado de la hora, voy a ser especialmente breve.

Mis primeras palabras, en representación del Grupo Parlamentario Socialista, son para expresar nuestra satisfacción por el alto nivel de consenso conseguido por los grupos parlamentarios en la elaboración del informe de la Ponencia de la proposición de ley de reforma de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Desde las Cortes de Castilla-La Mancha, nos llegó una propuesta de reforma de su Estatuto con el sello de la unanimidad, del consenso y del acuerdo de todas las fuerzas políticas representadas en aquel Parlamento. En la Ponencia y en la Comisión Constitucional de esta Cámara, hemos logrado alcanzar ese mismo nivel de acuerdo y de consenso y, por ello, todos debemos felicitarlos.

En esta Cámara, en la Ponencia y en esta Comisión Constitucional hemos logrado alcanzar ese mismo nivel de acuerdo y de consenso y por ello todos debemos felicitarlos. Sin duda alguna los ciudadanos a quienes representamos desde nuestras diferentes opciones políticas prefieren el consenso y el acuerdo entre nosotros antes que el enfrentamiento y el desacuerdo. En esta Ponencia y en esta Comisión, desde las diferentes enmiendas presentadas y a través del debate y la transacción, lo hemos logrado plenamente.

Esta reforma del Estatuto de Castilla-La Mancha, la tercera desde 1982, es muy importante para el desarrollo del autogobierno de los castellano-manchegos. La modificación estatutaria permitirá adecuar el marco normativo competencial a una nueva realidad social y a las demandas generadas por el propio desarrollo autonómico. La reforma propuesta amplía el techo competencial y profundiza en el autogobierno de los castellano-manchegos.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a partir de la aprobación de esta ley, asumirá más competencias y, por tanto, más responsabilidad con sus ciudadanos, con el objetivo de prestarles más y mejores servicios. Esta reforma, además, amplía la capacidad de control del Parlamento regional sobre el Ejecutivo al eliminar limitaciones al trabajo parlamentario, como son los topes establecidos con el período de sesiones. Así pues, el Parlamento regional tendrá mayor capacidad legislativa y de control sobre el gobierno regional.

La reforma del Estatuto de Castilla-La Mancha, que cuenta con el consenso de todos, permitirá ampliar el número de Diputados. El Parlamento de Castilla-La Mancha en la actualidad es uno de los más limitados en número de escaños en relación con el número de habitantes. Por tanto, esta reforma beneficiará el grado de proporcionalidad y conllevará una mayor pluralidad política en su seno. Espero que el espíritu que se ha mantenido en la Ponencia y en esta Comisión Constitucional satisfaga, por una parte, los anhelos de las Cortes de Castilla-La Mancha, porque el consenso que lograron en su Parlamento es el que hemos mantenido y profundizado en el Congreso de los Diputados. Y es muy importante ese espíritu de colaboración y de acuerdo porque puede ser un buen precedente para las propuestas de reforma de otros estatutos de autonomía provenientes de comunidades autónomas regidas por el artículo 143 y que esta Cámara debatirá en los próximos meses.

Concluyo, señor Presidente, reiterando mi felicitación a todos los grupos parlamentarios y nuestra satisfacción por el consenso conseguido, deseando que la reforma del Estatuto de Castilla-La Mancha, cuya fiesta regional se celebra el próximo 31 de mayo, vea pronto la luz.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vera Pro): Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Izquierda Unida de Castilla-La Mancha tiene que felicitarse porque las reformas autonómicas, y más cuando se está en este quehacer autonómico que todos estamos viviendo desde nuestro texto constitucional, se hayan hecho con las mayores bases de consenso. Creemos que —como decía el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista— ése debe ser el intento para que en todas las cuestiones autonómicas prime más la posibilidad de consenso que el vencimiento partidista de cualesquiera de las opciones. Nos felicitamos de ese consenso y en ese sentido vamos a apoyar con verdadera ilusión las reformas que se han hecho, aunque sabemos que el consenso siempre lleva a cuestiones en las que no estamos totalmente de acuerdo. Destacarlas no significa romper ese consenso, sino poner un horizonte de búsqueda para nuevos techos competenciales que creemos que tiene que tener Castilla-La Mancha. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

No estamos de acuerdo con algunas enmiendas que se han pactado entre el PP y el PSOE en este Estatuto y por los respectivos gobiernos sobre el techo competencial, que todavía queda limitado en Castilla-La Mancha en relación con otras comunidades autónomas. Nosotros creemos que deben tener un derecho estatutario similar, como policía, centros penitenciarios, referéndum, gestión del sector público, planificación democrática, etcétera. A nuestro entender, falta también recoger las instituciones tradicionales que no se han incorporado en este Estatuto. No compartimos —aunque conste en el consenso, pero lo queremos decir así— la capacidad limitada de disolución de las Cortes, y mucho menos que se pueda realizar desde las Cortes Generales una agrupación de procesos electorales, cosa que no sucede en otras comunidades autónomas. Esperemos que en todas las comunidades se vaya evolucionando hacia esto y que no sea un elemento discriminatorio hacia Castilla-La Mancha, sino un avance mayor en el resto de las comunidades. Pero en este momento ese techo de disposición desde las Cortes Generales nos parece limitativo para esa comunidad, cuando no existe en otros estatutos o en otras comunidades con mayor desarrollo autonómico.

Queríamos garantizar —y es una vieja aspiración de nuestro grupo— una mayor proporcionalidad en el sistema electoral, que en una parte y por los compromisos habidos se puede dar, pero nosotros seríamos partidarios de una circunscripción regional junto a la provincia, que acumulara el número de votantes y que diera ese sentido de mayor proporcionalidad. Pero esta renuncia la hemos hecho a favor del consenso.

Queremos también recordar a los grupos mayoritarios, tanto de la Cámara autonómica como en ésta, que ese consenso obliga a que los grupos de la Cámara autonómica de Castilla-La Mancha —porque ha sido pactado, como decía el portavoz socialista— incrementen el número de Diputados, la distribución proporcional de los mismos al número de habitantes para que sea más ágil el trabajo en la comunidad autónoma. También hemos de destacar que se hubiera respetado el consenso conseguido en Castilla-La Mancha, aunque se ha roto, y que ello signifique que, aunque no se haya realizado todavía la reforma del Estatuto de Castilla-La Mancha, en el sistema electoral regional lleguemos a ese acuerdo y que cuanto antes se incremente el número de Diputados de 47 a 59; que la distribución de ese incremento se haga proporcionalmente al número de habitantes y, por tanto, a los votos obtenidos. Ése es un emplazamiento que desde Izquierda Unida queremos hacer, tanto al PP como al PSOE en Castilla-La Mancha, para que una vez que entre en vigor esta reforma se haga cuanto antes y se realice también a la mayor brevedad la reforma de la ley electoral regional, que esperemos que tenga vida en este período ordinario de sesiones, de septiembre a diciembre. Para ello, en virtud del consenso obtenido, les solicitamos el consenso necesario para llevarlo a cabo también en la comunidad.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias, señora Secretaria de la Comisión. Sin duda los restantes grupos parlamentarios tendrán oportunidad de expresar su posición y adherirse a este consenso en la sesión del Pleno.

Vamos a someter a votación, en primer lugar, el artículo único de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

En segundo lugar, sometemos a votación la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

En pocas ocasiones como en ésta se siente un presidente de Comisión en el deber moral de expresar su reconocimiento y gratitud a los señores funcionarios de la Cámara, a los supervivientes de los representantes de los medios de comunicación que todavía nos asisten con su presencia y a todas las señoras Diputadas y señores Diputados por su diligencia, por su laboriosidad y por su leal voluntad de colaboración con esta Mesa y esta Presidencia.

Permítanme recordarles que las comparencias se sustanciarán a partir del próximo lunes día 19, a las doce de la mañana. Confío que el próximo viernes ya en los servicios de la Comisión Constitucional encuentren ustedes algún avance del calendario completo de dichas comparencias.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y treinta minutos de la noche.